

**INFORME FINAL DEL EQUIPO DE SEGUIMIENTO ESPECIAL (ESE) DESIGNADO POR  
LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**SEGUIMIENTO DEL COMPONENTE INVESTIGAR LOS HECHOS  
QUE RESULTARON EN EL SECUESTRO Y ASESINATO DE:**

**JAVIER ORTEGA, PAÚL RIVAS Y EFRAÍN SEGARRA  
(INTEGRANTES DEL EQUIPO PERIODÍSTICO DEL DIARIO “EL COMERCIO”)**

## INTRODUCCIÓN

1. El Equipo de Seguimiento Especial (ESE) presenta su informe final en seguimiento de las medidas cautelares (MC 309-18 y MC-310-18) otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o Comisión) a favor del periodista Javier Ortega, el fotógrafo Paúl Rivas y el conductor Efraín Segarra, integrantes del equipo periodístico del diario El Comercio de Ecuador, quienes fueron secuestrados por un grupo disidente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en la zona fronteriza entre Colombia y Ecuador, y posteriormente ejecutados.
2. El ESE fue creado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 168º Período de Sesiones, tras recibir una solicitud del Estado de Ecuador y de los representantes de las familias de los beneficiarios, en la que se requirió la asistencia técnica de la CIDH. Por Resolución 54-2018 la CIDH, de acuerdo con las atribuciones y mecanismos dispuestos en la Convención Americana, Estatuto y Reglamento, decidió *“continuar el seguimiento del componente de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción las medidas cautelares otorgadas MC 309-18”*.
3. De acuerdo a la resolución, la CIDH dispuso que el ESE tendría los siguientes objetivos específicos: a) Asesoramiento técnico y monitoreo en el avance de la investigación y sanción de los responsables del secuestro y asesinato de los periodistas Javier Ortega y Paul Rivas Bravo, así como del trabajador Efraín Segarra; b) Acompañar la atención integral a las víctimas y familiares y mantenerlas informadas del proceso; c) Asesoramiento técnico y monitoreo en el cumplimiento de las obligaciones estatales sobre el acceso a la información y la verdad de lo sucedido a la sociedad ecuatoriana, así como de los familiares; d) Asesorar y apoyar al Estado en la adopción de medidas estructurales a que hubiere lugar y evitar su repetición. El marco de actuación del ESE fue aceptado por ambos Estados de Ecuador y Colombia involucrados en la investigación de estos hechos.
4. Durante el período de trabajo el ESE realizó dos visitas oficiales a Ecuador, del 25 al 27 de julio de 2018 y del 22 al 24 de noviembre de 2018. Asimismo, llevó a cabo visitas a la Fiscalía General del Estado de Ecuador para la revisión de las investigaciones bajo reserva del 3 al 5 de septiembre de 2018; del 19 al 21 de noviembre de 2018; y el 20 y 21 de diciembre de 2018. El ESE efectuó una visita al Estado colombiano del 24 al 26 de septiembre de 2018. También realizó diversas solicitudes de información y remitió cuestionarios a organismos de ambos Estados que estuvieron involucrados en las operaciones y acciones destinadas a lograr la liberación de las víctimas, así como la identificación de los cuerpos y las investigaciones realizadas por ambas fiscalías.
5. La Comisión celebró tres reuniones de trabajo y una audiencia pública con cada uno de los Estados involucrados. Las primeras reuniones de trabajo con cada Estado fueron realizadas el 15 de junio de 2018, en la Washington D.C.; la segunda, en el marco del 169º periodo de sesiones de la CIDH (30 de septiembre - 5 de octubre de 2018) en Boulder, Estados Unidos; y la tercera, en el marco del 170º período de sesiones (3 al 7 de diciembre de 2018) en Washington D.C., Estados Unidos. Las audiencias públicas fueron celebradas en el 170º periodo de sesiones (3 al 7 de diciembre de 2018) en Washington D.C., Estados Unidos.

6. El objetivo de las visitas, reuniones de trabajo y audiencias, fue entrevistarse con diversas entidades estatales para conocer los avances en las investigaciones en torno al secuestro y asesinato de los miembros del equipo periodístico del diario El Comercio y los beneficiarios de las medidas cautelares, así como obtener información necesaria para el cumplimiento del mandato del ESE.

El equipo de la CIDH mantuvo reuniones y tuvo acceso a información aportada por las Fiscalías Nacionales de ambos países, en especial de los fiscales a cargo de la investigación; las fuerzas de seguridad interior y fuerzas armadas en el contexto del combate a los grupos organizados y armados que operan en la frontera de ambos países; el comité de crisis en Ecuador a cargo del manejo del secuestro; el equipo de ministerio de Relaciones Exteriores de ambos países; así como periodistas y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al monitoreo del caso y la protección de periodistas. Del mismo modo, se sostuvieron reuniones con los representantes de las familias de los tres integrantes del equipo periodístico en cada oportunidad.

7. El presente informe se refiere a los hallazgos del ESE en cumplimiento de las actividades y los cometidos que le fueron encomendadas por la Comisión<sup>1</sup>. El informe reconstruye en los capítulos primero y segundo el contexto y los hechos relevantes ocurridos antes y durante el secuestro, así como los referidos a la ejecución de los integrantes del equipo periodístico, a partir de la información suministrada por las partes involucradas. En los capítulos tercero y cuarto se realiza el monitoreo de las investigaciones que se han desarrollado tanto en Ecuador como en Colombia, así como la forma en que evoluciona el derecho a la verdad y la garantía de no repetición. Finalmente, el ESE presenta sus conclusiones en punto a esos tres componentes -avance de las investigaciones, derecho a la verdad y garantía de no repetición- y formula de recomendaciones a ese respecto.

El ESE también ha incorporado en este informe las observaciones a los proyectos de informe de ambos Estados (Colombia y Ecuador). El Estado de Ecuador manifestó de manera general su “desacuerdo con el contenido del proyecto” y realizó una serie de observaciones a aspectos puntuales, las cuales fueron contempladas o explicitadas en el texto del informe. Por su parte, el Estado de Ecuador solicitó al ESE limitarse al cumplimiento de los objetivos trazados y de su plan de trabajo, y abstenerse “de adelantar criterios sesgados y sin sustento, que estén orientados a direccionar las investigaciones en curso y a establecer la presunta responsabilidad internacional del Estado por los hechos sucedidos con los miembros del equipo periodístico del diario El Comercio”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> La asistencia técnica y el monitoreo de las investigaciones penales de los casos abordados en este informe fueron parte de las misiones que se le encomendó al ESE. El mandato se materializó mediante el análisis de lo actuado y la formulación de recomendaciones en punto a la investigación y sanción de los responsables de los hechos que determinaron la expedición de las medidas cautelares 309 y 310 de 2018. Facultades que se entienden admitidas por los Estados con la aprobación de este tipo de mecanismo de seguimiento,

<sup>2</sup> El ESE deja constancia de que el Estado de Ecuador en sus observaciones al presente informe indicó que “dentro de esas facultades no se encuentran aspectos que constan en el proyecto de Informe Final, tales como: determinar la existencia de posibles violaciones de derechos; individualizar víctimas; sugerir una reparación a las mismas, como si el ESE se tratase de una organismo con las atribuciones convencionales y exclusivas de la CIDH”.

Al respecto, el ESE deja constancia que, en ocasión del plazo limitado previsto para su funcionamiento -6 meses-, en su diseño y metodología se previó que el presente informe sirviera de instrumento para incluir el análisis y las recomendaciones acerca del avance de las investigaciones penales mediante la identificación de acciones pendientes, el impulso de líneas de investigación no abordadas y la eventual sugerencia de practicar las pruebas necesarias que fueran necesarias para corroborar las hipótesis de trabajo, aspecto que resulta de la esencia del mecanismo.

El Estado de Ecuador recuerda que con base a su legislación interna, la Fiscalía General de Ecuador (FGE) es la entidad que tiene competencia para el ejercicio de la acción penal pública, quedando sujeto a su criterio el tipo de diligencias y actuaciones investigativas que correspondería efectuar en cada caso. En ese sentido, la misión de dar asistencia técnica y monitorear las investigaciones penales, se materializa mediante el análisis de lo actuado y la formulación de recomendaciones en tanto la investigación y sanción de los responsables de los hechos que determinaron la expedición de las medidas cautelares 309 y 310 de 2018, aspectos que se entienden admitidos por los Estados con la aprobación de mecanismos de seguimiento como el ESE.

A su vez, el ESE presenta la narrativa de los hechos y el monitoreo de las investigaciones basándose en la información obtenida de la documentación desclasificada que fue entregada por el Estado a las víctimas, así como la obtenida en el desarrollo de las tres visitas oficiales a los Estados, las respuestas a los cuestionarios que se formularon a sus autoridades y de la revisión y análisis de las investigaciones penales a las que se tuvo acceso, como es posible corroborar en las citas de pie de página que acompañan el texto, en donde se indica con precisión la fuente de cada afirmación.

De igual forma, la información oficial se contrastó con la suministrada al ESE por integrantes del gremio periodístico y las investigaciones abiertas al público. Particularmente, a solicitud de los familiares de los periodistas secuestrados y asesinados, se incluyeron datos del libro "Rehenes, ¿por qué ejecutaron a los periodistas de El Comercio?", aspecto objetado por el Estado de Ecuador bajo la perspectiva de que el ESE debió ceñirse a la información oficial a la que se tuvo acceso, siendo la que, a su juicio, posee las características de relevancia, objetividad, exhaustividad y fiabilidad. En ese sentido, el ESE considera que la investigación realizada por los periodistas Arturo Torres y Ana Belén Arroyo, así como el resto de las publicaciones mencionadas en este informe, aparecen suficientemente documentadas y contienen información que debiera ser tomada en cuenta por quienes dirigen la averiguación penal, a fin de guiar las actividades investigativas necesarias para clarificar la razón de las inconsistencias advertidas. El ESE entiende que el objetivo final de las investigaciones en curso es reconstruir la verdad de lo sucedido -ya sea confirmando o descartando las versiones oficiales o las periodísticas-.

El ESE comprende que si bien la investigación del estado de Ecuador no ha superado la fase de averiguación previa, existe información abundante y fiable acerca de las circunstancias que habrían rodeado el secuestro de los periodistas, así como de los hechos jurídicamente relevantes que le antecedieron y la forma en que a éstos se vincularon integrantes del grupo organizado autodenominado Frente Oliver Sinisterra, quienes serían sus probables perpetradores. No obstante, el Estado de Ecuador manifestó su preocupación por la inclusión de una relación pormenorizada de la actuación procesal en el informe, la cual

podría revelar información y documentación reservada de varios expedientes que se mantienen en la fase de indagación previa. Al respecto, el ESE encuentra atendibles los argumentos expuestos por el Estado de Ecuador, con el fin de que el presente informe no constituya un obstáculo en el desarrollo de la averiguación penal, o se convierta en una fuente de fuga de información que de acuerdo con el diseño procesal penal de Ecuador no puede revelarse a terceros en este momento. En consecuencia, se entregará de forma exclusiva a la Fiscalía del Estado, las víctimas y sus apoderados, un resumen del componente de monitoreo de la investigación en cuanto al seguimiento puntual de las diligencias y actividades llevadas a cabo por la Fiscalía General Nacional (FGN) y el material probatorio, tanto de las actuaciones respecto al secuestro de Javier Ortega, Paul Rivas y Efraín Segarra (sistematizado en el **Anexo 2**), como del expediente en el que se investiga al grupo Frente Oliver Sinisterra (FOS) por el atentado con explosivos al Comando de Policía de San Lorenzo (**Anexo 1**), situaciones que el ESE considera de relevancia para dar luz sobre la investigación del secuestro. Respecto a estos documentos puntuales, en el informe se mantiene un análisis conceptual de los expedientes observados y de las líneas de investigación que se sugiere seguir.

8. La CIDH agradece a los Gobiernos de Colombia y Ecuador por las facilidades brindadas, así como a los familiares de las víctimas, sus representantes y los integrantes del gremio periodístico de ambos estados que estuvieron presentes en las reuniones llevadas a cabo por el ESE y que en todo momento aportaron información relevante para el cumplimiento de su mandato. A la par, reconoce la labor incansable de las familias para acceder a la verdad de lo sucedido y aspira que el presente informe contribuya a la materialización de ese derecho.

## CAPITULO I. CONTEXTO DEL SECUESTRO

9. El secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, trabajadores del diario El Comercio de Ecuador, no puede abordarse como un hecho aislado, desvinculado de la situación de orden público en la frontera entre Ecuador y Colombia entre octubre de 2017 y comienzos de 2018. La presencia de equipos periodísticos en el Cantón de San Lorenzo (Provincia de Esmeraldas) estuvo directamente relacionada con la escalada de atentados terroristas que sacudió esa región del país en tal período, particularmente ligada con la aparición de grupos armados ilegales colombianos que no aceptaron desmovilizarse en el marco de los acuerdos de paz entre el Estado de Colombia y las FARC, y buscaron controlar territorios en la frontera colombiana con Ecuador que eran propicios para el cultivo y transporte de drogas. El actuar de estos grupos también impactaba en territorio ecuatoriano, tema que suscitó mayor interés por parte de la prensa nacional y condujo a que los medios de comunicación se volcaran hacia esa región en búsqueda de obtener información de innegable interés público.
  
10. La respuesta de los Estados dirigida a neutralizar estos grupos armados con fines delincuenciales (Colombia y Ecuador), determinó una escalada de violencia por parte de uno de estos grupos, que amenazó la estabilidad de la región del río Mataje luego de una serie de actos de extrema violencia que tuvieron lugar entre noviembre de 2017 y abril de 2018. El secuestro de Javier, Paul y Efraín por parte del grupo FOS respondió a la misma lógica que impulsó la ejecución de dichos actos. En tanto, dicho grupo buscó con todas esas acciones presionar a las autoridades ecuatorianas a que accedieran a dos exigencias que venían efectuando desde enero de 2018: la liberación de tres miembros de su organización - detenidos el 12 de enero de 2018 por autoridades ecuatorianas- y la suspensión del acuerdo de Ecuador con Colombia para adelantar acciones ofensivas coordinadas en la frontera.
  
11. El análisis del contexto previo al secuestro y asesinato de los periodistas requiere también una mirada global de la problemática, que permita entender lo que pasaba en Colombia y sus repercusiones en territorio ecuatoriano. En las últimas décadas dos factores han determinado la dinámica de relacionamiento de las poblaciones de la frontera entre Ecuador y Colombia que comprende del lado ecuatoriano a las provincias de Carchi, Esmeraldas y Sucumbíos, y del lado colombiano a los departamentos de Nariño y Putumayo. Por un lado, la presencia en los departamentos fronterizos del lado colombiano de una creciente y rentable economía ilegal asociada a la producción y procesamiento de cocaína, y por otro, la disputa por el control territorial y, en especial, por el dominio de los centros de acopio y las rutas de distribución de cocaína, que han librado grupos armados ilegales colombianos.

### *El conflicto armado del lado colombiano: caracterización*

12. El movimiento guerrillero de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia ejerció durante varias décadas un extendido poder territorial en el sur de Colombia, particularmente en los departamentos de Caquetá, Meta y Putumayo. En el año 1999 el gobierno colombiano llevó adelante el plan “Conquista II” destinado a retomar el control territorial de esa región del país, e implementó el denominado “Plan Colombia” cuyo objetivo primordial fue la erradicación de cultivos de coca en dichos departamentos. Estas

acciones produjeron el repliegue de las FARC y de campesinos cocaleros hacia el departamento de Nariño, fronterizo con Ecuador<sup>3</sup>, lo que produjo consecuencias evidentes en la dinámica social y económica de la región. Así lo revelan las cifras del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos SIMCI, de acuerdo con las cuales para 1999 Nariño registraba 3.959 hectáreas cultivadas, cifra que habrían sufrido una importante variación para diciembre de 2002 cuando alcanzó las 15.131 hectáreas de cultivos ilícitos<sup>4</sup>.

13. El municipio de Tumaco ubicado en la costa pacífica nariñense, limítrofe con el Cantón de San Lorenzo, Ecuador, fue uno de los más afectados con la llegada de estos actores. Aproximadamente en 2002 las FARC hicieron presencia allí a través de la columna móvil Daniel Aldana, lo que coincidió con la llegada de “narcotraficantes, distribuidores de insumos químicos, comerciantes, trabajadoras sexuales, entre otros, que se ubicaron en los corregimientos de Llorente y La Guayacana, conocidos por ser los principales puntos de acopio de droga y de comercialización de insumos, pasta de coca y armamentos. Además, desde el 2003 se tuvo conocimiento de la existencia de una gran cantidad de cocinas para la producción de pasta de coca en la zona sur occidental y sur oriental del municipio y de laboratorios para el procesamiento de cocaína a orillas de los ríos Mira y Mataje”<sup>5</sup>.
14. Su posicionamiento estratégico convirtió a Tumaco en una zona de constante disputa territorial, en la que no sólo confluyeron las FARC, sino además grupos paramilitares y bandas criminales involucradas en el negocio del narcotráfico. A finales de 2002 y comienzos de 2003, la bonanza del negocio del narcotráfico atrajo al bloque Libertadores del Sur (BLS), estructura paramilitar “que llegó a disputarle a las FARC los principales centros de acopio y rutas para la salida de drogas, concentrando su accionar en la carretera que conduce de Pasto a Tumaco y en los corregimientos Llorente, La Guayacana y La Espriella... (tras la desmovilización paramilitar en 2005<sup>6</sup>) ...en el municipio se formaron diferentes agrupaciones cuyo objetivo era apropiarse de los espacios dejados por el otrora grupo paramilitar. A finales de 2006, estructuras armadas como Nueva Generación, Águilas Negras y Rastrojos, empezaron una serie de disputas con las FARC, incrementando aún más los niveles de violencia. Hasta comienzos de 2012, los Rastrojos fueron la banda con mayor control sobre Tumaco, especialmente en un contexto de repliegue de las FARC”<sup>7</sup>.
15. En paralelo, las autoridades colombianas desarrollaron distintas campañas de guerra para neutralizar a las FARC<sup>8</sup> y los grupos ilegales que hacían presencia en la región. Entre diciembre de 2011 y febrero de 2012 se instalaron en Tumaco la Fuerza de Tarea Pegaso del

<sup>3</sup> Cfr. Fundación Paz & Reconciliación, “Lo que ocurre en Tumaco puede ocurrir en diez municipios más”, 9 de octubre de 2017, P.14, disponible en <https://pares.com.co/wp-content/uploads/2017/10/Tumaco-entre-la-guerra-y-la-paz1.pdf>

<sup>4</sup> Cfr. Sociedad Geográfica de Colombia, SIMCI, censos marzo de 1999- diciembre de 2002 por departamento, disponible en <https://www.sogeocol.edu.co/documentos/simci.pdf>

<sup>5</sup> Cfr. Fundación Ideas para la Paz, USAID y Organización Internacional para las Migraciones, “Dinámicas del conflicto armado en Tumaco y su impacto humanitario”, febrero de 2014, P.3, disponible en <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/52f8ecc452239.pdf>

<sup>6</sup> Las AUC y el Gobierno Nacional llegaron a un acuerdo de cese de operaciones de ese grupo y en desarrollo de él, el 30 de julio de 2005 en la inspección de Policía de El Tablón, en el municipio de Taminiango (Nariño), 677 miembros del Bloque Libertadores del Sur se desmovilizaron e hicieron entrega de sus armas.

<sup>7</sup> Cfr. Fundación Ideas para la Paz, USAID y Organización Internacional para las Migraciones, “Dinámicas del conflicto armado en Tumaco y su impacto humanitario”, febrero de 2014, P.3, disponible en <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/52f8ecc452239.pdf>

<sup>8</sup> Plan Patriota, Planes Libertad I y II, Operación Marcial y Planes Espada de Honor I y II, entre otros.

Ejército y la Fuerza de tarea “Poseidón” de la Armada Nacional<sup>9</sup>. La primera, con la misión de desarticular el frente 29 de las FARC y sus columnas móviles Daniel Aldana y Mariscal Sucre, las bandas criminales al servicio del narcotráfico y el Frente Comuneros del Sur del ELN<sup>10</sup>. La segunda, encargada de la vigilancia de litoral pacífico y de los ríos Mira y Mataje, sector con mayor concentración de cultivos ilícitos<sup>11</sup>. En el curso de 2013 la banda criminal de Los Rastrojos se debilitó debido a los golpes asestados por la Fuerza Pública de Colombia, escenario que fue aprovechado por las FARC para lograr el reposicionamiento en Tumaco y el corregimiento de Llorente que durante años fue una base paramilitar<sup>12</sup>.

16. En 2014, mientras avanzaban los diálogos de paz entre el Estado colombiano y la dirigencia de las FARC en Tumaco, la columna móvil Daniel Aldana tomó el control del negocio del narcotráfico y generó un cambio en sus dinámicas mediante la introducción de un mayor número de campesinado al cultivo de hoja de coca, el procesamiento de pasta desde sus propias parcelas y el aprovechamiento de redes locales de comercialización y distribución, a través de las ríos que transitan la frontera con Ecuador y llevan al mar pacífico en la provincia de Esmeralda, o por Tumaco mismo, en otros términos, toda la cadena productiva en un mismo lugar, como lo indican investigaciones periodísticas del fenómeno<sup>13</sup>. Esto se puede corroborar con los resultados de monitoreo de cultivos ilícitos de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, en cuyo informe de 2017<sup>14</sup> se mostró el aumento de las hectáreas de coca sembradas en Tumaco que pasó de 5.045 en 2013, a 23.148 en 2016<sup>15</sup>.
17. De acuerdo con uno de los informes de Human Rights Watch<sup>16</sup>, la columna móvil Daniel Aldana que operó en Tumaco se caracterizó por su menor compromiso ideológico y mayor involucramiento en el negocio del narcotráfico, de allí que sus integrantes fuesen menos

<sup>9</sup> Cfr. Webinfomil.com, “La armada activa fuerza contra el narcotráfico”, febrero de 2012, disponible en <http://www.webinfomil.com/2012/02/la-armada-activa-fuerza-de-tarea-contra.html>

<sup>10</sup> PNUD, “Nariño, análisis de la conflictividad y construcción de paz”, diciembre de 2014, P.24-25, disponible en <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Paz/undp-co-narinoconflictividades-2015.pdf>

<sup>11</sup> Universidad del Rosario/Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional III División, “El Conflicto armado en las regiones”, noviembre 30 de 2017, P. 133, disponible en <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/14127/DI%20CSH%2003%20web.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

<sup>12</sup> Cfr. Fundación Paz & Reconciliación, “Lo que ocurre en Tumaco puede ocurrir en diez municipios más”, 18 de octubre de 2017, P.14, disponible en <https://pares.com.co/wp-content/uploads/2017/10/Tumaco-entre-la-guerra-y-la-paz1.pdf>

<sup>13</sup> En la investigación realizada por el Diario colombiano El País, “Tumaco, un pueblo invadido por la coca”, del 25 de abril de 2016, en la que se exploraron las razones del crecimiento de los cultivos ilícitos en este municipio, varios de los entrevistados, habitantes de la zona más próxima a la frontera con Ecuador, explicaron que durante los últimos tres años guerrilleros de la columna Daniel Aldana de las FARC se habían dedicado a entregar semillas y a facilitar la producción y el transporte de la hoja de coca y la pasta de coca a los campesinos de las zonas rurales de Tumaco. Una especie de democratización del negocio del narcotráfico, decían. Pero más allá de eso, explicó el diario, todo el proceso de producción de pasta de coca también está siendo realizado por los campesinos, agregando que el mayor negocio en ese momento no era vender la hoja, como había sido tradicionalmente, sino producir pasta de coca o incluso clorhidrato de coca para ser vendido directamente a Estados Unidos o Centroamérica. Disponible en <https://www.elpais.com.co/judicial/tumaco-un-pueblo-invadido-por-la-coca.html>

<sup>14</sup> Universidad del Rosario/FFAA “El Conflicto armado en las regiones”, noviembre 30 de 2017, P. 133, disponible en <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/14127/DI%20CSH%2003%20web.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

<sup>15</sup> Cfr. UNODOC Gobierno de Colombia, “Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016” Julio de 2017, P.29 y s.s., disponible en [www.unodc.org/documents/colombia/2017/julio/CENSO\\_2017\\_WEB\\_baja.pdf](http://www.unodc.org/documents/colombia/2017/julio/CENSO_2017_WEB_baja.pdf)

<sup>16</sup> Cfr. Human Rights Watch, “Violencia Reciclada, Abusos de disidentes de las FARC en Tumaco”, 2018, P.15, disponible en [https://www.hrw.org/sites/default/files/report\\_pdf/colombia1218sp\\_web.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/colombia1218sp_web.pdf)



propensos a la desmovilización y dejación de las armas, tras la firma del acuerdo de paz en noviembre de 2016. Operaban, además, “en un ambiente de abundantes oportunidades de lucrarse mediante actividades delictivas, debido a la producción y el tráfico de drogas a gran escala que tiene lugar en la zona”. Esta situación trajo consigo graves violaciones de derechos humanos de la población, debido también a la escasa presencia del Estado, lo que contribuyó a un incremento de la violencia en la que se han visto inmersos los habitantes de esa zona durante décadas.

18. A este respecto, Human Rights Watch reveló a mediados de 2018 que a pesar de la firma del acuerdo de paz con las FARC, los abusos se mantenían inalterados en Tumaco con tendencia a aumentar, aspecto ligado a “las deficiencias en la desmovilización de miembros de las FARC (y su reincorporación a la sociedad) que contribuyeron a formar grupos disidentes de la guerrilla”. Según la información a la que accedió el ESE, estos grupos han seguido actuando en la zona y el tráfico de drogas ha favorecido su crecimiento. Diversos medios y organizaciones han reportado que los niveles de abusos graves contra habitantes están aumentando en Tumaco<sup>17</sup>.
19. En la primera y segunda visita del ESE a Ecuador, sus autoridades expresaron preocupación por las dinámicas de violencia registradas en el lado colombiano de la frontera, que durante un largo periodo las autoridades colombianas no lograron controlar por a la escasa presencia tanto en lo militar como en lo institucional, lo que a su vez habría facilitado el asentamiento de diversas estructuras criminales y la proliferación de sus actividades delictivas<sup>18</sup>. Asimismo, refirieron las dificultades que enfrenta Colombia para recuperar el control del territorio luego de la firma del acuerdo de paz con las FARC, lo que ha traído un impacto negativo en las poblaciones fronterizas del lado ecuatoriano.
20. En la primera visita del ESE a Ecuador las organizaciones de la sociedad civil y el gremio de periodistas expresaron que la situación actual de la frontera norte no sería nueva y que las redes de estos grupos volcados al narcotráfico también habían vinculado a ciudadanos del lado ecuatoriano. Los hechos sucedidos entre enero y marzo en San Lorenzo, incluido el secuestro de Javier, Paúl y Efraín, visibilizaron esta situación. Durante la segunda visita el Estado informó sobre las condiciones de seguridad de la frontera colombo ecuatoriana y destacó la mejora continua en los indicadores de seguridad de la misma. Según el Ministerio del Interior de Ecuador, las estadísticas de muertes violentas reflejarían que la tasa de homicidios correspondiente a la provincia de Esmeraldas decreció exponencialmente en más de un 400%, bajando de 44 homicidios por cada 100 mil habitantes en 2010, a 10 por cada 100 mil habitantes al año 2017. Asimismo, se informó del incremento de la presencia integral en la frontera norte, por parte del Estado de Ecuador en servicios de salud, educación y seguridad ciudadana.
21. Paralelamente, durante su visita al Estado Colombiano, el ESE fue informado por representantes de la cancillería de ese país y de las fuerzas armadas, que el Estado era

<sup>17</sup> Human Rights Watch, “Violencia Reciclada, Abusos de disidentes de las FARC en Tumaco”, 2018, P.11 y s.s., [https://www.hrw.org/sites/default/files/report\\_pdf/colombia1218sp\\_web.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/colombia1218sp_web.pdf)

<sup>18</sup> El Estado de Ecuador en sus observaciones al proyecto de informe precisó que esta realidad consta en varios documentos de organismos internacionales, como en el Informe Mundial sobre Drogas 2018 de la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (UNODC), que daría cuenta del importante crecimiento de cultivos, especialmente en la zona sur de Colombia.

consciente de la necesidad de emprender acciones para que su presencia en la zona no se limitara a la fuerza pública, sino que fuera sistemática e integral. Para ello, a la par de la estrategia de retoma del territorio ocupado por las FARC mediante una campaña militar y policial, se han creado fiscalías especializadas, oficina de la Defensoría del Pueblo y otras entidades que apoyan la sustitución de cultivos.

22. Asimismo, periodistas colombianos que se entrevistaron con el ESE en su visita a Colombia, manifestaron que en Tumaco las condiciones de vida son en extremo precarias, y mencionaron que los habitantes de las zonas veredales se hallan sometidos a la presión de los grupos armados y de las autoridades, pudiendo comprobar a partir de sus visitas al terreno que a la fecha de los hechos apenas cuatro o cinco veredas, de las treinta y dos existentes contaban con presencia militar, y aunque se han instalado algunos retenes del Ejército, en éstos sólo se controlaba el paso; como sucedía en La Variante, La Playa, el Playón y el Ballenato.

### *El surgimiento del Frente Oliver Sinisterra*

23. De acuerdo con la información recibida, los nuevos grupos que luego de los acuerdos de paz pugnaron por el dominio de la región y que protagonizan abusos contra su población, son conocidos bajo las denominaciones de “Gente del Orden”, “Guerrillas Unidas del Pacífico”, “Grupo Mario Lata”, “Autodefensas Gaitanistas de Colombia o Clan del Golfo”, “Resistencia Campesina”, “Los de Sábalo” y “Frente Oliver Sinisterra”, entre otros<sup>19</sup>.
24. En el caso del Frente Oliver Sinisterra (FOS), se estima que surgió en 2016, en medio de un proceso de reorganización de estructuras armadas y delincuenciales de Tumaco y del avance de otros grupos por hacerse al control de los centros de producción y distribución de cocaína. Su conformación se atribuye a Walter Patricio Arizala Vernaza, más conocido con alias de “Guacho”, de nacionalidad colombo-ecuatoriana<sup>20</sup>, un ex combatiente de la columna móvil Daniel Aldana de las FARC a la que ingresó en 2007, experto en explosivos y encargado de finanzas, quien tras abandonar la vereda transitoria de normalización de la Variante (Tumaco) donde se preparaba junto con otros 116 integrantes de esa facción guerrillera para la desmovilización, tomó contacto con antiguos milicianos y todo indica que habría buscado el apoyo financiero y logístico de narcotraficantes colombianos y emisarios de carteles mexicanos en la zona, entre ellos Jefferson Chaves Toro, alias Cachi, persona que fue el segundo al mando del grupo hasta su captura, ocurrida el 16 de marzo de 2018 en Pereira, Colombia<sup>21</sup>.
25. Actualmente, según la información analizada por el ESE, el FOS es un grupo delictivo que hace presencia en la región de “Alto Mira y Frontera, veredas el Playón, el Tandil, el Vallenato, El Azúcar, Brisas del Mira, Casas Viejas, La Balsa, Montañitas y Puerto Rico, del municipio de Tumaco, así como en las parroquias de Mataje y El Pan, cantón de San

<sup>19</sup> Cfr. Fundación Paz & Reconciliación, “La reconstrucción unilateral del acuerdo de paz”, noviembre de 2018, P.57 y s.s. disponible en <https://pares.com.co/wp-content/uploads/2018/11/informe-como-va-la-paz.pdf>.

<sup>20</sup> En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado de Ecuador consideró destacar la doble nacionalidad de alias Guacho.

<sup>21</sup> Fundación Ideas para la Paz, “Trayectorias y dinámicas territoriales de las disidencias de las FARC”, abril 2018, P.17, disponible en <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5ad26d9a90c6f.pdf>

Lorenzo, Ecuador<sup>22</sup>. Heredó las tácticas empleadas por las FARC de sus últimos años de operaciones, basadas en la economía de fuerzas, esto es, “acciones que requieren de poco esfuerzo militar y movilización de personal”<sup>23</sup>, tales como activación de artefactos explosivos, hostigamientos, ataques contra la infraestructura económica.

26. Al FOS se le atribuye la comisión de diversos delitos en territorio colombiano, tales como amenazas, secuestros, homicidios selectivos y desplazamientos forzados. Sus acciones delictivas estarían orientadas a favorecer su posición de control y dominio sobre el negocio de producción y distribución de cocaína. Para ello, sus integrantes ejercieron presión sobre la población campesina para que sirvieran de escudo e impidieran las labores de erradicación de cultivos ilícitos, política que las autoridades colombianas desarrollan actualmente en Tumaco y en otras regiones del país. En este aspecto, el ESE advierte que en período de los hechos, el grupo cometió las acciones delictivas que se les atribuyen en Colombia y Ecuador, particularmente en lo que corresponde a atentados con explosivos dirigidos a la infraestructura eléctrica de ambos Estados, como a vehículos y personal de la policía y fuerzas armadas. Entre las conductas punibles en que probablemente han participado están, entre otras, las siguientes:

1	26-09-2017	15 personas pertenecientes a la junta de acción comunal de Alto Mira y frontera (Túmaco), y 3 habitantes del mismo sector, se vieron obligados a abandonar sus casas con ocasión de las amenazas que recibieron del FOS. en los primeros días de ese mes alias Cachi, segundo al mando, los convocó a una reunión en Mataje, Ecuador, para que reunieran personas de su comunidad y organizaran actos de protesta contra la erradicación de cultivos ilícitos que adelantan las autoridades. Quien no accediera sería declaraban objetivo militar. ante la amenaza salieron desplazados de sus tierras.
2	05-10-2017	En desarrollo de una protesta campesina precedida de amenazas del FOS y las presiones a campesinos para que se opongan a la sustitución de cultivos ilícitos, perdieron la vida seis campesinos manifestantes. Según la versión oficial inicial, integrantes del FOS lanzaron cilindros y dispararon con armas largas y cortas indiscriminadamente. Los manifestantes insisten en que la policía disparó contra la multitud de manera indiscriminada. La fiscalía este año formulo cargos contra dos oficiales de la policía por estos hechos
3	17-10-2017	José Jair Cortes, miembro de la junta de acción comunal de Alto Mira y Frontera fue asesinado a tiros. Fue uno de los participantes a la reunión de Mataje, en la que le manifestó al segundo al mano del FOS que no acompañaría la iniciativa de oponerse a la sustitución de cultivos de coca.
4	6-03-2018	En horas de la noche se produjo un atentado con explosivos a dos torres eléctricas ubicadas en la vereda la Espriella, Tumaco, que dejó sin energía a todo el municipio. Las labores de reparación se vieron afectadas pues se hallaron minas antipersonales sembradas en terrenos adyacentes a las torres. Ese mismo día, en un sitio no establecido de la frontera, fueron secuestrador Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra. Su cautiverio se cumpliría desde esa fecha en territorio colombiano.
5	05-04-2018	Se registró un nuevo atentado con explosivos a una torre eléctrica ubicada en la Vereda Las Marías del corregimiento de la Guayacana, Tumaco.

<sup>22</sup> Cfr. Fundación Paz & Reconciliación, “Lo que ocurre en Tumaco puede ocurrir en diez municipios más”, 18 de octubre de 2017, P.16, disponible en <https://pares.com.co/wp-content/uploads/2017/10/Tumaco-entre-la-guerra-y-la-paz1.pdf>

<sup>23</sup> Fundación Ideas para la Paz, “seis tesis sobre la evolución reciente del conflicto armado en Colombia”, septiembre de 2’14, P.10, disponible en <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5436b8cdf6e1.pdf>

		Nuevamente la población quedó sin servicio de luz por varios días.
6	11-04-2018	Se conoce el asesinato de los integrantes del equipo periodístico del diario El Comercio a manos de sus captores. Integrantes del FOS hacen circular un “comunicado público” en que culpan a las autoridades colombianas y ecuatorianas, indicando que realizaron operaciones militares en la zona en que se encontraban retenidos. Al día siguiente envían a un medio de comunicación colombiano fotos que dan cuenta de su asesinato.
7	03-06-2018	Margarita Estupiñán Uscátegui, presidenta de una junta de acción comunal de la vereda El Vaquero, Tumaco, fue asesinada a tiros. La fiscalía anunció en agosto que había emitido órdenes de captura contra integrantes del FOS por estos hechos.
8	17-04-2018	En un lugar no determinado de la frontera colombo ecuatoriana, son secuestrados los ciudadanos ecuatorianos Óscar Efrán Villacís y Katty Vanesa Velasco Pinargote.
9	12-06-2018	En la vereda Corriente Larga, del corregimiento de Llorente, Tumaco, se registró la activación de una mina antipersonal, que dejó heridos a cuatro patrulleros de la <b>Policía Antinarcóticos</b> , que realizaban labores de erradicación manual de cultivos de coca.
10	26-06-2018	Fueron hallados en una fosa ubicada zona rural de Tumaco los cadáveres de los ciudadanos ecuatorianos Óscar Efrán Villacís y Katty Vanesa Velasco Pinargote.
11	11-07-2018	En el kilómetro 74 de la vía Tumaco-Pasto fue interceptado por hombres fuertemente armados el vehículo en que se transportaban 3 investigadores de la FGN quienes fueron asesinados a tiros. Posteriormente el auto fue quemado.
12	19-08-2018	Holmes Alberto Niscué, líder de la reserva indígena Awá Gran Rosario, Tumaco, fue asesinado a tiros.
13	17-10-2018	En medio de los operativos adelantados por las autoridades para dar con el paradero de alias Guacho, fue lanzada una granada contra una patrulla de la policía que se desplazaba por el caso urbano de Tumaco. Dos civiles y un policía resultaron heridos.
14	28-10-2018	En la vereda Corriente Larga, del corregimiento de Llorente, Tumaco, se registró la activación de una mina antipersonal, que cobró la vida del patrullero de la <b>Policía</b> Narem Daryam Mora de 23 años, quien realizaba labores de erradicación manual de cultivos de coca.

### *La presencia del FOS en Ecuador*

27. El ESE destaca que el periodista Javier Ortega se refirió por primera vez a la presencia del FOS – y a de otros grupos armados irregulares colombianos- en territorio ecuatoriano, así como a sus actividades e intereses en la zona fronteriza, en la edición del diario El Comercio del miércoles 31 de enero de 2018 bajo el titular **“Dos grupos de las ex FARC tomaron control de la droga en la frontera”**. Cómo se transcribe a continuación, su artículo fue exhaustivo y reveló lo que estaba ocurriendo con estos grupos armados que desafiaban al acuerdo de paz, para mantenerse en el lucrativo negocio del narcotráfico. Cabe destacar que en aquel momento no abundaba la información sobre la naturaleza y alcance de la presencia de este grupo en la frontera.

Escribió Javier Ortega:

*“Colombia y Ecuador consideran a Walter Patricio Arisala un objetivo prioritario para contrarrestar el narcotráfico en la frontera norte. Los agentes advierten que alias ‘Guacho’ conoce la selva a la perfección y es un nexo estratégico con los carteles de la droga. Actualmente, el paradero del ecuatoriano es desconocido.*

*La última vez que apareció en público fue en octubre del 2017. El exguerrillero habló desde una zona de Nariño, en la frontera con Esmeraldas y aseguró ser el comandante en jefe del autodenominado frente ‘Oliver Sinisterra’. Este grupo armado opera con 250 hombres en Colombia (60 se mueven en Ecuador). La mayoría son disidentes de la columna móvil Daniel Aldana de las FARC, que no se acogieron al proceso de paz.*

*El pasado martes 30 de enero de 2018, EL COMERCIO habló vía telefónica con agentes de unidades de la Armada colombiana que combaten el narcotráfico en Tumaco (Nariño). Los investigadores advirtieron que el frente liderado por Arisala no es el único que opera en la frontera norte.*

*En esa zona también existe otra facción de desertores de la columna Daniel Aldana que maneja el tráfico de drogas bajo el nombre de Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP), comandada por alias ‘David’. Las primeras alertas sobre este grupo ya se conocieron el 20 de mayo del 2017, en una carta que Rodrigo Londoño, alias ‘Timochenko’, máximo jefe de las FARC, le envió al presidente Juan Manuel Santos. “Con el nombre de Guerrillas Unidas del Pacífico, al mando de un tal David, las bandas armadas que antes eran fuertes en San Sebastián, San Juan, Pital y San Pedro, crecieron repentinamente, tomándose todos los ríos de la frontera con Ecuador, en un plan a todas luces muy bien diseñado”, advertía Londoño. Y aseguraba que tienen presencia en los ríos Chagüí, Rosario y Mejicano, en los caseríos la Guayacana y Llorente o en Puerto Rico, frontera con San Lorenzo, el poblado de Esmeraldas en donde se produjo el ataque terrorista.*

*Agentes ecuatorianos admiten que el control total de los ríos Mataje y Mira es complejo, sobre todo por la cantidad de afluentes y desembocaduras. Las mafias utilizan estas salidas fluviales, la mayoría cubiertas por espesos manglares, para cargar la cocaína en las lanchas y despacharla hacia Centroamérica.*

*Alias ‘Guacho’ conoce esas rutas y ahora es la principal amenaza para las autoridades de Ecuador. Sin embargo, el esmeraldeño, en la aparición pública de octubre, dijo que no se dedica al narcotráfico. Y aclaró que abandonó las FARC porque los beneficios de la paz solo los reciben los altos mandos. Según Arisala, el frente ‘Oliver Sinisterra’ continúa con la lucha proletaria en la selva.*

*Pero en Tumaco, los uniformados dicen que ‘Guacho’ tiene injerencia en al menos 10 poblados de la frontera colombiana con Esmeraldas. Eso significa que controla la producción y las rutas para sacar los cargamentos de droga. De hecho, en Tumaco también hay presencia del Clan del Golfo, un grupo criminal dedicado solo al narcotráfico.*

*International Crisis Group, una ONG que trabaja para “prevenir guerras”, estudió este fenómeno y aseguró que los disidentes siguen operando como lo hicieron antes del acuerdo de paz: luchan contra los esfuerzos de erradicación de la coca, resuelven disputas. Además,*

*controlan los corredores de tráfico de drogas, llevan a cabo ataques selectivos contra las fuerzas de seguridad y garantizan el orden local*<sup>24</sup>.

28. De acuerdo con la información analizada por el ESE, la presencia del FOS en territorio ecuatoriano descrita por Javier Ortega, se arrastraba desde meses anteriores y había sido detectada por el gobierno ecuatoriano en desarrollo de una operación interagencial que incluyó la coordinación de esfuerzos entre varios subsistemas de agencias policiales - Subdirección de investigación antidelincuencial, unidad de investigación de delitos contra armas y municiones, departamento de inteligencia antidelincuencial y unidad de lucha contra el crimen organizado<sup>25</sup>.
29. En efecto, en el informe “Actividades generadas en la frontera”<sup>26</sup>, el Comandante General de la Policía Nacional de Ecuador había dispuesto “el inicio de actividades para evitar la infiltración desde Colombia a Ecuador”, incluso antes de los hechos registrados el 5 de octubre de 2017 en la vereda El Tandil (Tumaco), en donde resultaron muertos varios campesinos que se oponían a la erradicación forzada de cultivos de coca, tras los cuales se señaló la posible participación del FOS.
30. Como parte de esa estrategia, el 1 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la operación “Fortaleza 72” que permitió detectar un laboratorio clandestino de conversión de pasta de base a clorhidrato de cocaína, ubicado en el sector de Campanita-San Lorenzo, colindante con Colombia. Según la anotación oficial, este laboratorio “producía una cantidad de 5.000 Kilos de clorhidrato de cocaína de manera quincenal”. El 8 de octubre de 2018, se activó una operación interagencial “para identificar a potenciales infractores que se encuentran generando delitos en el país” y se dispuso como primera labor “recabar información relacionada a la apreciación de la situación general de la frontera norte y relacionada con (a) Guacho y (a) Cachi”.
31. Entre octubre 2017 y enero de 2018<sup>27</sup> la policía ecuatoriana combatió a la estructura del FOS, adelantando varias acciones, entre ellas las siguientes:
  - a) El 23 de octubre de 2018, la aprehensión en San Lorenzo de un ciudadano de nacionalidad ecuatoriana que tenía vigente orden de captura por el delito de tenencia de arma de fuego, persona que de acuerdo con la información de inteligencia presumiblemente sería parte de la organización de Guacho.

<sup>24</sup> Cfr. Diario El Comercio, “2 grupos de las exFARC tomaron el control de la droga en la frontera”, 31 de enero de 2018, P2, disponible en <https://www.elcomercio.com/actualidad/sanlorenzo-grupos-farc-droga-frontera.html>. Si está pensando en hacer uso del mismo, por favor, cite la fuente y haga un enlace hacia la nota original de donde usted ha tomado este contenido. ElComercio.com

<sup>25</sup> Cfr. Memorando N°MDI-VDI-SSC-DCDO-2018-005-M y Anexo 1, Dirección contra la Delincuencia Organizada y Delitos Conexos, 12 de mayo de 2018, Carpeta 1/3, P.004, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

<sup>26</sup> Cfr. Dirección General de Operaciones, 6 de febrero de 2018, Anexo 1, Carpeta 1/4, P. 028, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

<sup>27</sup> Cfr. Memorando N°MDI-VDI-SSC-DCDO-2018-005-M, Dirección contra la Delincuencia Organizada y Delitos Conexos, 12 de mayo de 2018, Anexo 1, Carpeta 2/4, P.009 en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

- b) El 5 de noviembre de 2018, la aprehensión y posterior deportación de dos ciudadanos colombianos -alias Curandero y alias Cholo- en San Lorenzo, presuntos integrantes del FOS requeridos por la justicia colombiana como “objetivos de alto valor” contra quienes pesaba orden de captura por los delitos de concierto para delinquir agravado (conformación de grupos armados) y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego y municiones.
  - c) El 8 de noviembre de 2018, la localización de una infraestructura utilizada como laboratorio para el procesamiento de pasta base de cocaína en el sector de Campanita, San Lorenzo y la aprehensión de dos ciudadanos ecuatorianos presuntamente relacionados con el FOS.
  - d) El 8 de enero de 2018, la aprehensión de cuatro ciudadanos ecuatorianos en posesión de 359 rollos de tubo nonel cada uno de 50 metros y 2 cilindros GLP, material presumiblemente utilizado para la fabricación de artefactos explosivos.
  - e) El 12 de enero de 2018, la aprehensión de dos ciudadanos ecuatorianos -alias Cuco y alias Diego- y uno colombiano -alias James-, en cuyo poder se hallaron armas de fuego, granadas de diferente tipo, munición de diferentes calibres y material propio para la fabricación casera de artefactos explosivos, en desarrollo de allanamientos llevados a cabo en la parroquia de Mataje, San Lorenzo.
  - f) El 23 de enero de 2018, el decomiso de siete toneladas de químicos que presumiblemente corresponderían a insumos para procesamiento de pasta base de cocaína presuntamente direccionados al FOS.
  - g) El 24 de enero de 2018, la aprehensión de tres ciudadanos ecuatorianos y uno mexicano y el decomiso 970 kilos de cocaína, 500 galones de combustible, 2 balizas de geoposicionamiento, dinero en efectivo de denominación mexicana y colombiana, elementos hallados en una embarcación con 3 motores fuera bordo.
32. El desarrollo de tales operaciones aparentemente desencadenó la reacción del FOS, mediante ataques a unidades militares y policiales, daños a la infraestructura locativa y eléctrica oficial y el despliegue de atentados contra la población civil. Según la información suministrada al ESE, cronológicamente los actos delictivos consumados en territorio ecuatoriano que serían atribuibles al FOS son, entre otros, los siguientes<sup>28</sup>:

1	02-11-2017	En una vía de tercer orden del sector de La Cadena, Cantón San Lorenzo, se produjo un atentado armado a un equipo del Grupo Especial Móvil Antinarcóticos -GEMA- que ocasionó daños materiales al vehículo policial.
2	27-01-2018	En horas de la madrugada explotó un carro bomba en inmediaciones del comando de policía de San Lorenzo causando daños materiales al local, como heridas leves del personal presente y algunos ciudadanos.

<sup>28</sup> Cfr. Oficio N°2018-1244-DIAD-DNP, Dirección Nacional de Policía Judicial e Investigaciones, 13 de mayo de 2018, Carpeta 4/4, P.0371-, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

3	16-03-2018	En horas de la madrugada se presentó un atentado explosivo en la capitanía del Puerto de Marina de Borbón, Provincia de Esmeralda
4	18-03-2018	En El Pan, cantón San Lorenzo, una patrulla militar que realizaba patrullajes fue atacada con disparos desde el lado colombiano y el lanzamiento de un mortero, resultando 3 militares heridos leves y un ciudadano aprehendido
5	18-03-2018	En el sector del Alto Tambo, cantón San Lorenzo, un patrullero de la Policía sufrió daños por la detonación de un artefacto explosivo.
6	20-03-2018	En horas de la mañana una patrulla que realizaba operaciones de vigilancia y control de la frontera norte, sector de Mataje, fue afectada por la detonación de un artefacto explosivo colocado a un costado de la carretera. El atentado produjo la muerte de cuatro infantes de marina y varios más heridos.
7	26-03-2018	A las 16H10 un tanquero que regresaba de abastecer de agua potables a unidades militares que patrullaban en el sector de Mataje, fue afectado por la detonación de un artefacto explosivo colocado a un costado de la vía. El atentado no produjo heridos.
8	26-03-2018	A las 17H03, un integrante del FOS informó a un oficial de la policía acerca del secuestro de dos periodistas de Quito y su conductor por parte de integrantes del FOS.
9	04-03-2018	En la parroquia El Viche, Cantón de Quinidé, detonó un artefacto explosivo colocado en la base de una torre de electricidad. No se registraron heridos.
10	17-03-2018	El FOS reportó a las autoridades el secuestro en zona de frontera con Colombia, de los ciudadanos ecuatorianos Óscar Efrán Villacís y Katty Vanesa Velásco Pinargote.

33. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado de Ecuador consideró que es “errado homologar las situaciones fronterizas de Ecuador y de Colombia, en la región occidental de ambos países”, bajo el entendimiento de que el ESE sugeriría “la existencia de situaciones similares en el lado ecuatoriano y colombiano de la frontera, insinuando que la magnitud de los eventos de criminalidad suscitados en la frontera es comparable y análoga entre Ecuador y Colombia”. El Estado de Ecuador indicó que, según su consideración, el FOS es un “grupo delincuencia”, mientras que para Colombia es un “grupo armado organizado de las FARC”.

El Estado de Ecuador indicó que dicho grupo “generó daños irreparables en la sociedad ecuatoriana, especialmente los asesinatos de siete ciudadanos. Sin embargo, estos eventos que han causado conmoción y dolor al interior del Ecuador, no son comparables con la violencia sistemática que ha existido en Colombia durante más de medio siglo”.

34. Al respecto, el ESE considera pertinente aclarar que no equipara ni homologa las situaciones de violencia que enfrentan o han enfrentado los países de Ecuador y Colombia en su frontera. Por el contrario, se indicó en consonancia con lo manifestado por el Estado de Ecuador en sus observaciones<sup>29</sup>, que el FOS es una estructura que nace y hace presencia en Colombia, a la

<sup>29</sup> El Estado de Ecuador indicó que: “Concretamente, el FOS ha provocado en el sur de Colombia una cantidad innumerable de asesinatos a líderes comunitarios, miembros de la fuerza pública y de servidores del sistema de



cual se le atribuye la comisión de delitos sumamente graves como amenazas, secuestros, homicidios selectivos, desplazamientos forzados, entre otros, ocurridos en Colombia, los cuales buscan favorecer su posición de control y dominio sobre el negocio de la producción y distribución de cocaína, siendo que sus acciones delictivas se extendieron hasta Ecuador (ver *supra* párr. 23-27). Tras dicha presentación, el ESE procede destacar las acciones adoptadas por el Estado de Ecuador (ver *supra* párr. 31) y a presentar concretamente los hechos más relevantes en torno al presente asunto que ocurrieron en Ecuador (ver *supra* párr. 32).

35. En línea de lo anterior, el Estado resaltó en sus observaciones que “[d]esde que (...) detectó la intención del FOS de usar al país como corredor logístico para sus actividades criminales, realizó varias acciones para neutralizar judicialmente a esta organización”, así como “las medidas adoptadas y los resultados obtenidos para impedir que esta estructura criminal utilizara territorio ecuatoriano”, destacando el número de personas detenidas, varias ya sentenciadas, armas y precursores aprehendidos, entre otras acciones. El ESE detalla las medidas adoptadas por el Ecuador para combatir al FOS en el siguiente apartado considerando además las acciones terroristas que desarrollaron en su territorio.

*Medidas adoptadas por el Ecuador con ocasión de los actos terroristas en su territorio*

36. El mismo día del atentado con explosivos al Comando de la Policía de San Lorenzo -27 de enero de 2018-, el Presidente de la República de Ecuador expidió el Decreto Ejecutivo 296 por cuyo medio decretó el estado de excepción en los Cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, con fundamento en la solicitud que en tal sentido elevó el Ministro del Interior, en su condición de Consejero Sectorial de Seguridad, a través de un oficio en el cual informó que las investigaciones llevadas a cabo indicaban que esa acción criminal al parecer había sido ejecutada por un grupo un armado organizado de Colombia que *"busca evitar la intervención policial y militar en el sector fronterizo de San Lorenzo donde opera ese grupo delictivo; así como la liberación de tres integrantes de esta organización recientemente detenidos por parte de la Policía Nacional de Ecuador"*<sup>30</sup>.
37. El 31 de enero siguiente, en la XVII reunión del Consejo de Seguridad Pública y del Estado - en adelante COSEPE- se adoptaron los lineamientos para la implementación del Estado de Excepción, integrado por un modelo de intervención territorial dirigido a afectar la capacidad estructural, influencia territorial, finanzas y comunicaciones de las organizaciones criminales armadas y un mecanismo de articulación sectorial para fortalecer el proceso de conducción política y coordinación, intercambio de información y actuación coordinada en el nivel operacional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, orientado al logro de los siguientes objetivos específicos: (i) identificar, neutralizar y desarticular los grupos de delincuencia organizada sobre la base de intercambio de información e inteligencia, investigación antidelincuencial y desarrollo de operaciones de impacto; (ii) fortalecer el control territorial de la frontera; (iii) intensificar las operaciones de vigilancia y control de

---

investigación colombiano; el desplazamiento de cientos de personas; la destrucción de varias infraestructuras estratégicas; la instalación de minas antipersonales; entre otros hechos calificados por la propia Colombia como actos de terrorismo”.

<sup>30</sup> Cfr. Oficio N°MDI-2018-0127-OF, Informe sobre eventos suscitados en Cantón san Lorenzo y recomendación de medidas excepcionales, 27 de enero de 2018, Carpeta 2/4, P. 0018, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

espacios aéreos y acuáticos; (iv) incrementar las operaciones antinarcóticos en puntos priorizados y control de minería ilegal; (v) garantizar la seguridad de la población, prevenir delitos y la violencia; y (vi) reforzar el control migratorio.<sup>31</sup> De acuerdo con la información recibida, luego de decretar el estado de excepción se enviaron 439 efectivos de las fuerzas armadas y 577 de la policía nacional, para realizan patrullajes, retenes, registro de vehículos, y allanamiento<sup>32</sup>.

38. El 1 de marzo de 2018 los ministros del Interior y Defensa expedieron el Acuerdo Interministerial 008, a través del cual se creó el Mando Único para la “coordinación de operaciones militares, policiales y de complementariedad” en los Cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, con las siguientes atribuciones: (i) establecer protocolos para la articulación, coordinación y complementariedad de las FA y PN; (ii) elaborar una planificación conjunta y coordinada, encaminada a consolidar la seguridad de la población en la frontera; (iii) evaluar los resultados obtenidos; (iv) designar vocero de comunicaciones; (v) conformar un centro coordinador de inteligencia de los subsistemas militar y policial con la finalidad de elaborar y actualizar periódicamente la apreciación de inteligencia sobre los riesgos y amenazas en el territorio de su competencia<sup>33</sup>. Se dispuso que asumiera su mando un General de las Fuerzas Armadas designado por el Comando Conjunto, que recayó en el Contralmirante John Fernando Merlo, -en adelante Jefe del Mando Único-.
39. El Ministerio del Interior informó que la estrategia de intervención produjo a nivel investigativo destacables resultados consistentes en veintinueve capturas de presuntos integrantes de esa organización entre el 27 de enero y el 16 de abril de 2018, el decomiso de veinte armas de fuego, ciento cuarenta y cuatro municiones y 1.2 toneladas de “droga”, entre otros resultados operativos<sup>34</sup>. Por su parte, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas informó que en el marco del estado de excepción se dispusieron, entre otras, las siguientes medidas: coordinación de acciones con la Policía Nacional; intensificación de operaciones de inteligencia y contrainteligencia; materialización de retenes militares para intensificar los controles y aplicación de medidas restrictivas y prohibitivas, orientado a Corriente Larga, Campanilla, Guadalito, Mataje, así como a los centros poblados de San Lorenzo y Eloy Alfaro; mecanismos efectivos para la suspensión y restricción de derechos, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados<sup>35</sup>.
40. Estas decisiones habrían tenido también un impacto en la protección de los periodistas que operaban en la zona. Con ocasión de la solicitud de información efectuada por el ESE acerca

<sup>31</sup> Cfr. Oficio N°MDI-MDI-2018-0176-OF, Lineamientos para Implementación del Estado de Excepción, 31 de enero de 2018, Carpeta 2/4, P.0030-0033, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

<sup>32</sup> Cfr. Memorando N°MDI-VDI-SSC-DCDO-2018-005-M, “Situación de seguridad fronteriza-Estado de excepción”, 12 de mayo de 2018, Carpeta 2/4, P.0012-0013, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

<sup>33</sup> Cfr. Oficio N°MDI-MDI-2018001-O, Informe de acciones realizadas antes y después del secuestro de los periodistas del diario El Comercio, 27 de abril de 2018, Carpeta 1/4, P. 0010, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

<sup>34</sup> Cfr. Memorando N°MDI-VDI-SSC-DCDO-2018-005-M, “Situación de seguridad fronteriza-Estado de excepción”, 12 de mayo de 2018, Carpeta 2/4, P.0014, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

<sup>35</sup> Cfr. Oficio CCFAAA-JCC-2018, 0181-O-OF, Comando Conjunto de FFAA, 11 de mayo de 2018, Carpeta 1/1, P.3-4, en documentos desclasificados por el Ministerio de Defensa a familiares de los secuestrados

de la forma en que operó el Mando Único y las medidas concretas que adoptó para la protección de la población civil que debía circular en la zona de frontera, los delegados del Ministerio de Defensa expusieron que el trabajo conjunto no implicó que las fuerzas armadas asumieran labores propias de la policía y viceversa<sup>36</sup>, como tampoco que el Mando Único coordinara las labores de seguridad ciudadana que están a cargo de la Policía Nacional<sup>37</sup>, por lo cual era competencia de esta última disponer y ejecutar las necesarias.

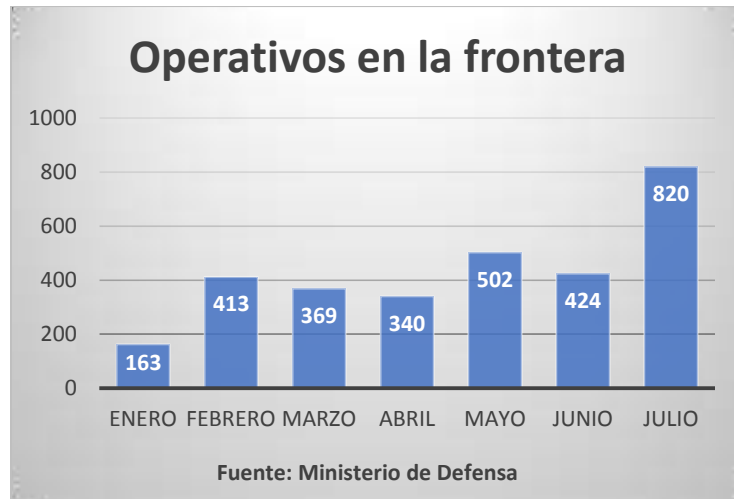
41. En cuanto a las medidas derivadas del estado de excepción, en el curso de la primera y segunda visita al Estado los representantes del Ministerio de Defensa y jefe del Mando Único informaron que existió un mayor control de la población mediante las instalaciones de puestos de control fijos y móviles, agregando que el puesto de control del DESMAJ, instalado a 1.5 kilómetros de Mataje no operó como un retén en donde se permitiera o no el paso, sino como un punto de control de armas y revisión de todo vehículo que entraba o salía. Particularmente en lo que hace a las restricciones del derecho de circulación, se informó que las medidas implementadas fueron dispuestas por los COE Cantonales de San Lorenzo y Eloy Alfaro el 24 y 26 de marzo de 2018, consistentes en un toque de queda entre las 22H00 y las 5H00, sin que en otros horarios hubiese restricción de circulación<sup>38</sup>.
42. Acerca del desarrollo de operaciones militares el Ministerio de Defensa informó que en los primeros meses del año las operaciones dirigidas al control de fronteras mantuvieron un perfil defensivo, concentradas en patrullajes en el límite fronterizo, con énfasis en los pasos informales. Luego del secuestro del equipo periodístico el Ministro de Defensa dispuso “*no incrementar las operaciones en la frontera norte*”<sup>39</sup>, operaciones que tuvieron el siguiente comportamiento:

<sup>36</sup> Cfr. Información suministrada por el Comandante de Operaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General Pérez Rodríguez, en desarrollo de la segunda visita a Ecuador

<sup>37</sup> Cfr. Información suministrada por el jefe del mando Único de San Lorenzo y Eloy Alfaro, en desarrollo de la segunda visita a Ecuador, quien adicionalmente informó que en la práctica el Mando Único se orientó a reforzar las actividades de seguridad, control y vigilancia de la frontera, dotándola a las patrullas militares de capacidad adecuada de reacción, para lo cual se le incorporaron efectivos de la policía, de manera que fuera posible reaccionar adecuadamente frente a una amenaza que implicara el desarrollo de competencias de cada componente: el de seguridad fronteriza y el de seguridad ciudadana.

<sup>38</sup> Cfr. Acta de Resolución sin número del 24 de marzo de 2018, adjunta al Oficio N°019925 MC309-18 del 12 de diciembre de 2018 remitido por la Directora Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación de Ecuador al Secretario Ejecutivo de la CIDH

<sup>39</sup> Cfr. Ministerio de Defensa, oficio MDN-2018-2285-OF, 20 de diciembre de 2018, P.5



43. Finalmente, el jefe del Mando Único refirió que la información sobre amenazas, provenientes de los subsistemas de inteligencia, se compartían en las reuniones realizadas a diario, para que cada componente la utilizara en el ámbito de su competencia: las fuerzas armadas en las propias de defensa de la soberanía e integridad territorial y la Policía Nacional en seguridad ciudadana y orden público.
44. En cuanto a la información sobre amenazas, el ESE conoció a través de los reportes oficiales que previo al secuestro existió un canal de comunicación entre la Policía ecuatoriana y presuntos delegados del FOS. En efecto, tras la captura de tres integrantes del FOS, -alias Cuco, alias Diego y alias James- realizada el 12 de enero de 2018 en Mataje, al día siguiente, 13 de enero de 2018, el Mayor de la Policía Alejandro Zaldumbide Navia -en adelante “Negociador 1”-, adscrito al Comando de Policía de San Lorenzo, recibió un mensaje de un sujeto que se identificó como el alias de “El Tigre”, quien exigió la “liberación de su gente” y profirió la amenaza de atacar a Ecuador con atentados bomba<sup>40</sup>.
45. La comunicación se reanudó el 20 de febrero de 2018, a través de una llamada que el “Negociador 1” recibió de un sujeto de acento colombiano que se identificó como integrante de las FARC, quien “me supo indicar que yo hable con el alto mando militar para que dejen en paz las acciones armadas que están efectuando en contra de su organización, que le diga a los señores Generales y gobernantes que retiren las fuerzas armadas de la frontera y que de no cumplir con tal pedido procederá a poner bombas en diferentes lugares del Ecuador, así como también a secuestrar a miembros de la policía”<sup>41</sup>. El contacto de voz, grabado por el oficial, fue puesto en conocimiento de la Fiscalía General del Estado -en adelante FGE- y desde esa fecha la información se dirigió a alimentar la investigación que desde octubre anterior abrió esa entidad relacionada con el FOS<sup>42</sup>.

<sup>40</sup> Cfr. Oficio N°2018-SN-DGI-PN “Informe del Mayor de la Policía Zaldumbide Navia al comandante de la Policía Nacional”, 13 de mayo de 2018, Carpeta 4/4, P. 0488-0449, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

<sup>41</sup> Originadas desde el del teléfono ecuatoriano número 0985043887

<sup>42</sup> Cfr. Oficio N°2018-SN-DGI-PN, 13 de mayo de 2018, Carpeta 4/4, P. 0488-0449, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

46. El 25 de febrero, previa coordinación y autorización del Subdirector de Inteligencia de la Policía General, el “Negociador 1” envió un mensaje vía WhatsApp al número que lo había contactado con antelación. Ese mismo día recibió llamada del abonado telefónico que previamente lo había contactado. De esa forma entabló diálogo con presumiblemente alias “Guacho” a quien le dijo estar a la espera de la reunión entre sus Generales para tomar decisiones respecto del pedido que le había hecho. Aquél le contestó que debía ser un trato serio, orientado a que no se metieran con su gente y al retiro de las tropas militares ecuatorianas en la frontera. La comunicación terminó con la solicitud del oficial en el sentido de que desistiera de realizar daños a la población ecuatoriana y el compromiso de su interlocutor de hablar con su gente para que retiraran “sus tropas hasta el día martes”, cuando volverían a hablar para conocer novedades<sup>43</sup>. En fecha posterior se determinó por técnicas de cotejo de voz que sí fue Walter Patricio Arizala Vernaza, alias “Guacho”, quien habló con el Mayor Zaldumbide Navia.
47. De acuerdo con la información entregada por el Estado a los familiares de los secuestrados, las siguientes comunicaciones se recibieron el 27 de febrero: la primera, un mensaje de texto proveniente de un abonado colombiano donde se le inquirió por el estado de las gestiones<sup>44</sup>. La segunda, una llamada de quien dijo ser delegado de alias “Guacho” para iniciar un proceso de negociación, el “Negociador 1” respondió que posiblemente en unos días habría “resultados positivos”. El delegado de alias “Guacho” aceptó comunicarse el sábado, diciendo que en esa fecha esperaba se encontrara nombrado el delegado para llegar a un acuerdo que favoreciera a las partes<sup>45</sup>. Esta llamada marcó el inicio de comunicaciones con un segundo integrante del FOS, alias “Andrés Sinisterra”. En el mes siguiente el oficial recibió comunicaciones alternas de esta persona y de alias “Guacho”. Los contactos con alias “Andrés Sinisterra” fueron fluidos entre el 5 y el 28 de marzo. En ellos alias “Andrés” expuso: (i) el interés que tenían de realizar un encuentro personal con delegados de Ecuador. (ii) aunque en principio dijo que las peticiones que tenían sólo las iban a exponer y discutir personalmente, en la sesión del 12 de marzo, precisó que una de las peticiones era la liberación de alias “Cuco” y “los muchachos” capturados con él - detenidos el 12 de enero de 2018-. (iii) Fijó como sitio de encuentro el poblado de El Pan, San Lorenzo. (iv) Refirió se hacían responsables y garantizaban la seguridad de él o los delegados. (v) insistió en varias ocasiones en que era necesario que la reunión se hiciera pronto.
48. Según lo analizó el ESE, el “Negociador 1” explicó la razón por la cual no era posible programar la reunión con la premura con que se quería, e informó al contacto del FOS lo siguiente: (i) que la decisión la tomaban los altos mandos (5 de marzo) (ii) que estaban haciéndose las coordinaciones para designar al delegado (10 de marzo); (iii) que tenía buenas noticias porque ya habían designado al delegado y sus superiores estaban reunidos en Ipiales finiquitando el problema diplomático, porque al parecer Colombia no quería que tuvieran contacto y se hallaban ultimando detalles para no romper relaciones diplomáticas del todo, (12 de marzo); (iv) que estaba a la espera de que regresaran sus superiores de

<sup>43</sup> Cfr. “partes informativos de Mayor de la Policía Zaldumbide Navia del 22 y 25 de febrero de 2018, Carpeta 4/4, P. 457-458, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

<sup>44</sup> Originado desde el número colombiano +573106182364

<sup>45</sup> Cfr. “partes informativos del Mayor de la Policía Zaldumbide Navia del 22 y 25 de febrero de 2018, Carpeta 4/4, P. 0460-0461, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

ipiales, que al día siguiente lo llamara sin falta luego de las 2:00 p.m. que ya le tendría razón, le agradecía la paciencia y solicitó le informara a Guacho (14 de marzo).

49. En horas de la madrugada del 16 de marzo de 2018 se llevó a cabo un amplio operativo en los sectores de Guayas y San Lorenzo en desarrollo del cual se allanaron 20 inmuebles<sup>46</sup>, operativo al que siguió en la madrugada del 16 de marzo un ataque con explosivos en la Base de capitania del Puerto de Borbón, Provincia de Esmeraldas.
50. El 16 de marzo de 2018 el “Negociador 1” recibió varios mensajes de alias “Guacho”, quien le reclamó por el ingreso de las “tropas” hasta su casa el día anterior, el maltrato a su familia y la captura de personas inocentes, acción por la que dijo pagarían las consecuencias. Lo requirió para que designara rápido al representante del gobierno o duplicaría sus acciones militares. Aquél le comunicó que el delegado ya había sido designado pero que a raíz del último atentado terrorista que habían realizado ese día, éste desistió de ir a la reunión pretextando falta de garantías. Le pidió un fin de semana para replantear quién iría, obteniendo como respuesta: *“vea por cada cosa que se le robaron a mi familia le voy a mandar a hacer un atentado, hasta por lo más mínimo que se hayan llevado. Y píntela como sea, ya estoy perdiendo la paciencia, y civiles que le coja en la frontera se los mato, dígame, que ya estoy perdiendo la paciencia, que le dé un fin de semana”*<sup>47</sup>
51. De otra parte, alias Andrés, no obstante los operativos del día 16 de marzo de 2018, retomó la comunicación el 18 siguiente indicando al “Negociador 1” que urgía el envío del delegado, que necesitaba una señal clara del gobierno de Ecuador que les indicara que sí existía voluntad de dialogar; el 19 de marzo recibió un nuevo mensaje, pero de alias Guacho, quien le preguntó si le tenía alguna razón y le dijo: “no afectemos nuestra Nación”. Más tarde recibió otro mensaje en que le decía que necesitaba se dieran las condiciones para un cese al fuego, una reunión, o que le dieran una frecuencia de radio para hablar con el encargado, de lo contrario arreciarían los ataques<sup>48</sup>.
52. El 20 de marzo alias Guacho envió varios mensajes al “Negociador 1” y reiteró con precisión cuáles eran sus pedidos: liberaran a los detenidos y que Ecuador deshicieran el acuerdo con Colombia -para control de frontera-, indicándole que hasta tanto no escuchara en medios de comunicación que se habían dado la orden a las tropas ecuatorianas de hacer un alto al fuego, él y su gente no dejaría de accionar. El Mayor de la Policía adscrito al Comando de Policía de San Lorenzo, por su parte, replicó que se había complicado el proceso con los ataques del FOS el Ecuador, pero aun persistía en entablar diálogo. Según la información disponible, Guacho, a su vez, pidió un gesto para creer que existían intenciones de dialogar y alertó que ellos no era un “grupito” sino una guerrilla formada de un ejército, con estatutos, normas y disciplina. Ese mismo día esas amenazas se materializaron, en un nuevo atentado terrorista que cobró la vida de cuatro infantes de marina ecuatorianos y dejó a varios más heridos.

<sup>46</sup> Cfr. Unidad de Lucha contra el Crimen Organizado, Oficio N°0469-ULCO-PN-2018, 13 de mayo de 2018, Carpeta 4/4, P.0441-0445, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

<sup>47</sup> Cfr. “partes informativos del Mayor de la Policía Zaldumbide Navia, Carpeta 4/4, P.0469, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

<sup>48</sup> Dirección general de Inteligencia, Oficio N°2018-SN-DGI-PN, Carpeta 4/4, P.0475-0477, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

53. El 21 de marzo de 2018, a raíz de un falso comunicado que circuló en redes sociales atribuido a las fuerzas armadas ecuatorianas en el que se declaraba la guerra al FOS, Guacho envió mensajes al “Negociador 1” amenazando con arreciar los ataques. La siguiente comunicación que recibiría sería la del 26 de marzo de 2018, anunciando el secuestro del equipo periodístico de El Comercio.
54. En cuanto al manejo de la información derivada de este canal de comunicación entre la policía y el FOS antes del secuestro del equipo periodístico del diario El Comercio, el Ministerio de Defensa hizo saber que el jefe del Mando Único de San Lorenzo no fue informado de su existencia<sup>49</sup>, aspecto acerca del cual explicó el Ministerio del Interior que tratándose de información que se hallaba judicializada estaba bajo reserva legal. No obstante *“la Dirección de Inteligencia direccionó la información relevante de dicho canal mediante alertas de información a nivel nacional; [adicionalmente] estas alertas fueron socializadas en reuniones del Mando Único a través del delegado permanente de la DGI”*<sup>50</sup>.
55. De todo lo expuesto el ESE puede concluir que las autoridades ecuatorianas conocieron tempranamente la magnitud del problema y el riesgo para la seguridad que suponía el FOS. Contaron igualmente con información de primera mano que recibía el “Negociador 1”, la cual se canalizó a alimentar el componente investigativo con miras a la desarticulación de la organización criminal. Aunque uno de los objetivos específicos del mecanismo de articulación sectorial que previó el Consejo de Seguridad Pública y del Estado (COSEPE) en la implementación del estado de excepción consistió en garantizar la seguridad de la población, prevenir delitos y la violencia, como se verá, no se constataron protocolos específicos para cumplir con ese mandato. El ESE observó que si bien se mantuvieron las operaciones policiales en la zona, las medidas preventivas para proteger a los grupos que enfrentaban mayor riesgo no parecen haber sido ni suficientes ni adecuadas a la gravedad de la situación.

#### *Medidas adoptadas por Colombia para combatir al FOS*

56. En el marco del ESE, la CIDH remitió cuestionario al Estado colombiano (Ministerio de Defensa), con el fin de conocer las medidas adoptadas para la protección de la población<sup>51</sup> y para los equipos periodísticos que se desplazan a la zona a efectuar cubrimientos, en la frontera norte en la que operaba el FOS, incluidas las relativas al secuestro de los

<sup>49</sup> Cfr. Oficio MDN-2018-2285-OF, Ministerio de Defensa 20 de diciembre de 2018, P.4, en respuesta a cuestionario de la CIDH-ESE

<sup>50</sup> Cfr. Oficio MDI-DI-2018-0591-OF, Ministerio del Interior, 18 de diciembre de 2018, P.3, en respuesta a cuestionario de la CIDH-ESE

<sup>51</sup> A ese respecto, la Defensoría del Pueblo a través de su Sistema de Alertas Tempranas, emitió la alerta 0043 de octubre de 2017, referida a los hechos registrados en la vereda Tandil del Municipio de Tumaco del 5 de octubre de 2017, señalando, en punto al tema de seguridad, en consonancia con las alertas 0003-18 y 0004 de enero de 2018-, la necesidad de adoptar medidas con ocasión de la presencia de grupos armados de cuya accionar pueden derivar graves consecuencias humanitarias para la población civil, como restricciones a la movilidad de los pobladores a determinadas horas de la noche; amenazas contra líderes sociales, autoridades étnicas, defensores de derechos humanos y autoridades locales; reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes; extorsiones; confinamientos de la población, desplazamientos forzados individuales y masivos, siembra de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados y realizó un llamado a las autoridades para tomar medidas estructurales.

beneficiarios de la medida cautelar 0310-2018, cuya respuesta se hizo llegar a través de la nota MPC-OEA del 8 de febrero de 2019.

57. Sobre las medidas adoptadas por la operación del FOS en la zona veredal de Tumaco y frontera norte de Ecuador, el 12 de enero de 2018 el Comando General de las Fuerzas Militares activó la fuerza de tareas conjuntas de estabilización y consolidación Hércules “desplegando más de 9000 hombres y unidades en los 10 municipios del pacífico nariñense, y “durante el primer trimestre del año en el área de frontera de Ecuador, se iniciaron operaciones ofensivas contra el GAOR Oliver Sinisterra”.
58. También se informó que la Defensoría del Pueblo emitió una alerta temprana, relacionadas con la función constitucional y legal que cumplía para ese entonces la Fuerza de Tarea Pegaso y sus unidades orgánicas en el sector del municipio de Tumaco. En ese sentido se indicó al ESE que se adoptaron las medidas en aras de mitigar los riesgos de la población civil ante la eventual concurrencia de enfrentamientos armados, extorsión, desplazamientos forzados, amenazas de muerte, homicidios, accidentes con minas antipersonales o restricciones a la movilidad que pudieran afectar a la población civil del sector. Atendiendo a la recomendación de la alerta de la Defensoría, el MD de Colombia afirmó que participó de manera activa en reuniones con autoridades locales, representantes de juntas de acción comunal, rama judicial y PN en los cuales se trataban temas de seguridad del casco urbano y rural, dispositivos de seguridad por parte de la PN y dispositivos de unidades militares en las áreas asignadas.
59. Con relación a las evaluaciones de riesgo para equipos periodísticos y medidas adoptadas, se mencionó que desde el 1 de septiembre de 2017 la fuerza de tareas Pegaso ordenó la ejecución N°0093, para el desarrollo del control territorial, seguridad y defensa de las fuerzas en zonas rurales del municipio de Tumaco, consejo comunitario Alto Mira y Frontera, comunidades campesinas de los ríos Mira, Nulpe y Mataje, para proteger a la población y sus bienes de esas zonas, donde hace presencia organizaciones criminales y GAO, referidas a operaciones militares en desarrollo de los lineamientos de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad, política integral de DDHH y DIH.
60. Acerca de las medidas adoptadas para salvaguardar las vidas de los secuestrados en territorio colombiano, se informó al ESE que, *“Desde el 26 de marzo de 2018 fecha en que se dio a conocer el secuestro del equipo periodístico del diario El Comercio, considerando las negociaciones que alias Guacho sostenía con el gobierno de Ecuador para la liberación de los secuestrados y con el fin de no poner en riesgo la vida del equipo periodístico del diario El Comercio, se ordenó a las unidades desplegadas hacia la frontera concentrándose únicamente en la búsqueda de información en el sector, para efectos de establecer su ubicación en el sur del municipio de Tumaco hacia la frontera con el vecino país de Ecuador, sin embargo no fue posible para ese momento obtener indicios o informes de inteligencia a través de fuentes humana o técnica, que permitieran identificar la ubicación del equipo periodístico en el área fronteriza”*.
61. De acuerdo con la información recibida por el ESE, luego de hacerse pública la noticia del homicidio de los secuestrados se adelantaron operaciones en contra del GAOR Oliver Sinisterra en su área de injerencia en los caseríos y corregimientos de la zona rural de Tumaco, bloqueando los pasos ilegales que se encontraron en la región. *“El esfuerzo*



*operacional por parte de la Fuerza Pública, dio como resultado el hallazgo de los cuerpos sin vida de los periodistas secuestrados en zona rural del municipio de Tumaco, confirmándose la información el 21 de junio de 2018, igualmente las operaciones militares desarrolladas por la fuerza de tarea conjunta de estabilización Hércules durante el año anterior, dieron como resultado el debilitamiento del GAO Oliver Sinisterra perdiendo su base principal, rutas terrestres y fluviales utilizadas para actividades ilegales de narcotráfico, extorsión y contrabando, así como la neutralización de Walter Patricio Arizala Vernaza, alias “Guacho” el 21 de diciembre de 2018”.*

**Medidas reportadas por ambos Estados para controlar acciones del FOS**

62. Acerca de las medidas adoptadas a raíz de los atentados del FOS en la frontera norte ecuatoriana, las autoridades de Colombia y Ecuador el ESE recibió información respecto de las siguientes coordinaciones binacionales:
  - a) El encuentro binacional de Ministros de Defensa realizado el 4 de diciembre de 2017 en Bogotá (Colombia), en el que se establecieron lineamientos para luchar contra la delincuencia organizada, se reconoció la importancia de mantener comunicación y coordinación para fortalecer el control fronterizo terrestre y marítimo fluvial. El gobierno de Colombia determinó como objetivo de alto valor sus cabecillas alias Guacho y alias Cachi.
  - b) El VI gabinete binacional realizado el 14 de febrero de 2018 en Pereira (Colombia), presidido por los presidentes de Colombia y Ecuador, en el cual los ministros de defensa y relaciones exteriores repasaron los hechos ocurridos el 27 de enero en San Lorenzo y la delegación colombiana manifestó su disposición para apoyar en la investigación para determinar los autores y prevenir acciones terroristas. Igualmente, las cancillerías y ministerios de defensa de los dos países analizaron temas comunes para reforzar las acciones coordinadas en frontera, presentaron las fuerzas de tareas de ambos países y sus iniciativas en el desarrollo de operaciones contra el crimen transnacional.
  - c) La reunión extraordinaria de mandos militares de la frontera colombo ecuatoriana, el 13 de marzo de 2018 en Ipiales (Colombia), en la cual se tocaron temas operacionales correspondientes a mantener comunicación constante para combatir delincuencia que confluyen en frontera y su amenaza transnacional.
  - d) El 24 de marzo de 2018 en Tulcán (Ecuador), la reunión extraordinaria de la comisión binacional fronteriza en la que el gobierno colombiano presentó propuesta para fortalecer la seguridad binacional.
  - e) Entre el 16 y 20 de abril de 2018 en Quito se reunió el comité binacional de coordinación de operaciones presidido por los ministros de Defensa y comandantes de fuerzas militares y de policía estableciéndose entre otras las siguientes medidas: (i) Caracterización y priorización de amenaza común. (ii) integración de procesos de investigación y seguimiento de delitos transnacionales a cargo de las fiscalías de los dos países. (iii) Se establecieron puntos de control espejo en el área de frontera. (iv) El ejército de Colombia capacitó a 40 integrantes de las fuerzas armadas de Ecuador destacados en los cantones de Esmeraldas y la Coca. (v) La PN-Colombia impartió capacitación a 267 funcionarios de la PN-Ecuador en técnicas de patrullaje, operaciones rurales y técnicas de desactivación de artefactos explosivos. (vi) En el

mes de junio de 2018 la subjefatura del Estado Mayor Conjunto Operacional emitió un plan de operaciones para la acción coordinada de las fuerzas militares de Colombia y las fuerzas armadas de Ecuador contra el crimen transnacional en el área fronteriza binacional, con el fin de adelantar operaciones conjuntas, coordinadas e interinstitucionales en el área fronteriza, con el fin de neutralizar sistemáticamente los GAO, GDO y otros fenómenos de criminalidad que afectan la estabilidad institucional y seguridad pública en la frontera, con unos puntos de control terrestre, marítimos y fluviales así como el intercambio de inteligencia binacional, optimizando medios logísticos y administrativos, coordinaciones con la FGN para la judicialización de grupos armados organizados.

## CAPÍTULO II. ATENTADOS CONTRA LA LIBERTAD Y VIDA DE LOS COMUNICADORES

*El paso de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra hacia Mataje*

63. Según deriva de la información oficial suministrada al ESE, en la mañana del 26 de marzo de 2018 el periodista Javier Ortega, el fotógrafo Paúl Rivas y el conductor Efraín Segarra ingresaron a la parroquia rural de Mataje ubicada al Noreste de San Lorenzo, frontera norte de Ecuador límite con Colombia.
64. De acuerdo con la versión entregada al ESE por los directivos de El Comercio y los periodistas de su sección de seguridad, el equipo periodístico iba a cubrir los últimos hechos violentos registrados en Mataje el 20 de marzo de 2018, cuando explotó un artefacto artesanal que cobró la vida de los Infantes de Marina Alfredo Mosquera, Sergio Elaje y Jair Sandoval y dejó heridos a once militares más, uno de ellos Wilmer Álvarez Pimentel quien tras sufrir graves lesiones murió días después en un centro asistencial. Javier Ortega se había propuesto publicar dos notas, una relacionada con la forma en que venía trabajando el Ejército y la Policía en la zona y otra referida al impacto en los habitantes de Mataje. Su intención era cruzar esas historias.
65. El periodista Javier Ortega había viajado en anteriores ocasiones al Cantón de San Lorenzo para realizar su trabajo periodístico. Como integrante del equipo de Seguridad del diario El Comercio efectuó entre 2013 y 2018 ocho desplazamientos, tres de ellos entre enero y marzo del último año a raíz de los actos terroristas que sacudieron la provincia de Esmeraldas. El ESE identificó once notas publicadas por El Comercio bajo la firma de Ortega que dan cuenta de la labor que venía realizando: “Dos Grupos de las ex FARC tomaron control de la droga en la frontera”, “Militares recorren ríos de San Lorenzo para ubicar a ex FARC”, “ex FARC y narcos, detrás de la minería ilegal en la frontera norte”, “El tráfico de armas permea la frontera norte”, son algunos de los titulares que acompañaron sus investigaciones<sup>52</sup>.

Acerca de las circunstancias que rodearon el ingreso del equipo periodístico a Mataje, se conoce a través de la bitácora del puesto de control vehicular del Destacamento de Infantería de Marina de Mataje -en adelante DESMAJ-, ubicado a 1.5 kilómetros de esa población<sup>53</sup> que el paso se produjo por vía terrestre, a bordo de la camioneta azul de propiedad de Efraín Segarra -que rentaba al diario- quien previo al viaje le había instalado distintivos de prensa, específicamente calcomanías visibles que permitían identificar al vehículo como de “El Comercio”. Se buscaba que los periodistas no fueran confundidos con agentes de inteligencia que inspeccionaban la zona. Igualmente, aquel día llevaban chalecos blindados.

66. En la segunda visita al Estado el ESE tuvo ocasión de entrevistarse con funcionarios del Ministerio de Defensa entre ellos, con el Jefe del Mando Único de San Lorenzo a quien se le preguntó si había dado permiso de ingreso a Mataje a los integrantes del equipo periodístico,

<sup>52</sup> Cfr. Notas periodísticas publicadas en “El Comercio”, ediciones del 31 de enero, 10 de febrero, 11 de febrero y 14 de febrero de 2018

<sup>53</sup> Cfr. Imagen de la Bitácora de control del Destacamento Naval de Mataje correspondiente al 26 de marzo”, adjunta a la Información entregada por el Estado/Ministerio de Defensa a los familiares de las víctimas, Anexo A, PDF 12, Sobre 6

refiriendo éste que en horas de la mañana del 26 de marzo lo llamó un periodista de ese medio para preguntarle si estaba restringido el paso a Mataje, ante lo cual le informó que por disposición del COE Cantonal a partir de esa fecha estaba restringida la circulación entre las 22:00 y las 5:00 horas, por lo que en el resto del día las actividades eran normales.

67. El Estado de Ecuador en sus observaciones al informe reitera, en consonancia con lo afirmado por dicho oficial, que las medidas de restricción de paso fueron exclusivamente las adoptadas por el COE cantonal en desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, no hubo autorización del Jefe del Mando Único para que los periodistas ingresaran. Así lo expresa: “no es posible autorizar una cosa que no está prohibido realizar, por lo tanto, no existe dentro de lo expuesto en el Decreto Ejecutivo, ni en el Acuerdo Interministerial, ni en el Instructivo del Comando Conjunto, ni en la Orden de Operación del CO1 NORTE del mes de marzo o por mensaje militar, disposición alguna de prohibir el ingreso de la población al sector de Mataje. Se deja en claro que autorizar su paso significa asumir funciones que el Mando Único no tenía”. De conformidad con esta información el Estado reitera que el DESMAJ no autorizó o restringió el ingreso de nadie a dicha población.
68. Sin embargo, el ESE halló dentro de los documentos desclasificados y entregados por el Estado a los familiares de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, el informe remitido el **27 de marzo de 2018** por el jefe del DESMAJ al Comandante del Batallón de Infantería de Marina N°11 de San Lorenzo<sup>54</sup>, en el cual se dejó consignado que el 26 de marzo, una vez arribaron los integrantes del equipo periodístico de El Comercio al puesto de control vehicular, los oficiales de guardia les negaron al paso a Mataje, como también que posteriormente les dieron permiso de ingresar, tras corroborar que contaban con autorización del Jefe del Mando Único. Así se reseñó en el documento oficial:

*“[...] Adjunto al presente se dignará encontrar usted mi Comandante, la novedad suscitada el día 26 de marzo de 2018 en que al retén vehicular del Destacamento Naval de Mataje arribaron 03 personas del género masculino de nacionalidad ecuatoriana, los mismos que se identificaron como personal de periodistas del medio de comunicación EL COMERCIO quienes solicitaban permiso para ingresar al sector de Mataje Nuevo a realizar tomas fotográficas y a la vez entrevistar a la ciudadanía de los últimos acontecimientos acaecidos en el lugar, **misma petición que fue negada en primera instancia, sin embargo afirmaron tener autorización de ingreso al lugar por parte de mi por parte de mi CONTRALMIRANTE JHON MERLO, por lo que se le dio parte a usted de la novedad y la petición de las personas solicitantes; minutos más tarde me confirmó la autorización de ingreso de los periodistas.***

***Tras la autorización de ingreso al sector de Mataje, se les recomendó reiteradas veces el grado de peligro hacia la integridad física a personas foráneas que ingresan al lugar, vista que podrían ser confundidos con personal de inteligencia por parte de las fuerzas irregulares. Los periodistas afirmaron que asumen bajo su total responsabilidad su ingreso, se procedió a autorizar el mismo a las 09H03M evidenciando su entrada mediante la bitácora del gate principal, así como también***

<sup>54</sup> Cfr. Oficio N°ALFG-IM-APC-2018-004-O del 21 de marzo, adjunto a la Información entregada por el Estado/Ministerio de Defensa a los familiares de las víctimas, PDF 14, Sobre 6

*el respectivo registro fotográfico de sus documentos de identificación...". (negrillas fuera de texto).*

69. Asimismo, el ESE sostuvo reunión con periodistas de distintos medios de comunicación que indicaron cómo desde el 20 de marzo de 2018 en el DESMAJ no se les permitió ingresar a Mataje. Detallaron que al llegar al puesto de control los oficiales les pedían sus cédulas, la identificación del medio de comunicación para el que trabajaban, anotaban sus nombres en una bitácora, tomaban fotos del auto, revisaban el vehículo y les informaban que existía orden de no pasar a Mataje. La periodista Marieta Campaña de El Expreso, explicó a los integrantes del ESE que sólo se permitía entrar y salir de Mataje a las personas que vivían allí, procedimiento que quedó registrado en la nota periodística de su autoría publicada el 22 de marzo de 2018, bajo el título “Una rutina de policías y controles”<sup>55</sup>.
70. En vista de lo anterior, la CIDH a través de la nota del 24 de septiembre de 2018, solicitó al Estado-Ministerio de Defensa, copia de la bitácora entre el 15 de marzo y el 15 de abril, con el fin de tener un rango mayor de consulta e identificar el comportamiento que se registró en el lugar, en cuanto al paso de periodistas hacia la parroquia de Mataje. El documento oficial permite advertir que la afluencia de medios de comunicación en la vía San Lorenzo-Mataje coincidió con el hecho noticioso del 20 de marzo de 2018, cuando fallecieron tres infantes de marina<sup>56</sup> a consecuencia de un artefacto explosivo colocado en esa vía. El día del ataque quedaron registrados tres equipos periodísticos en la bitácora del DESMAJ con la anotación **de no haberles permitido el paso**<sup>57</sup>. En los días siguientes, 21 a 25 de marzo de 2018, hay registros de equipos periodísticos de El Telégrafo<sup>58</sup>, El Universo<sup>59</sup>, Ecuavisa<sup>60</sup>, El Expreso<sup>61</sup>, El Comercio<sup>62</sup> y Radio Pública<sup>63</sup> sin precisión de si pasaron o no a Mataje<sup>64</sup>.
71. El ESE conoció por narraciones de estos periodistas que sólo los corresponsales del TELEGRAFO ingresaron el 24 de marzo de 2018, como también que un día antes ellos entrevistaron al Jefe del Mando Único quien les habría informado que no había restricción, lo cual les allanó el camino para que al día siguiente la guardia los dejara pasar, tras un procedimiento de conformación de esta información, aspecto que coincide con lo que se conoce ocurrió con el paso de equipo de El Comercio hacia esa población dos días después.
72. Otras fuentes consultadas indican que, tal y como lo narró la periodista Marieta Campaña, las restricciones de paso hacia Mataje no sólo operaron para los comunicadores. Así se menciona

<sup>55</sup> Disponible en <https://www.expreso.ec/actualidad/controles-policia-seguridad-militares-atentado-BH2090021>

<sup>56</sup> Un cuarto infante de marina que quedó gravemente herido falleció días después.

<sup>57</sup> El 20 de marzo a las 16:40, Alcides Onofre de TC Televisión; a las 17:00 Carlos Chamorro de TELEAMAZONAS y a las 17:20 Juan Arteaga Guerrero, “se les hace regresar”.

<sup>58</sup> El 21 de marzo a las 7:41, no se anotan nombres ni vehículo

<sup>59</sup> El 21 de marzo de 2018, a las 9:10, los periodistas Santiago Molina, Alfredo Cárdenas y Roberto Mena, a bordo del vehículo PCD1371

<sup>60</sup> El 21 de marzo de 2018, a las 9:20, los periodistas José Peña Frez, Romero Rivera Mario y Torres (ilegible) Willy a bordo del vehículo PBD 2280

<sup>61</sup> El 21 de marzo a las 9:20 y el 22 de marzo a las 13:41, los periodistas Hamilton Manuel López, Sr. Espinoza, Sra. Marieta Campaña Villacis a bordo del vehículo PQR335

<sup>62</sup> El 21 de marzo a las 9:20 los periodistas Fernando Medina Tipán, Armando Lara y Julio Estrella Guerra, no se anotan datos del vehículo.

<sup>63</sup> El 25 de marzo, con hora ilegible, Diego Maestre y Jorge Santiago Tello

<sup>64</sup> Cfr. IP N°053-2018, Cuerpo 10, F. 927

en la investigación “Rehenes” de Arturo Torres y María Belén Arroyo, quienes mencionan que el presidente de la Junta parroquial de Mataje les contó que Javier Ortega lo había contactado para hacerle una entrevista y que a primera hora del 26 de marzo de 2018 le escribió un mensaje -vía WhatsApp- diciéndole que intentaría pasar a Mataje porque quería conversar con la población y hacer unas tomas, ante lo cual éste le respondió que a Mataje “no dejaban pasar a la gente que no era de ahí. A los que vivían en el pueblo les dejan pasar, previo un registro de asistencia”<sup>65</sup>.

73. Adicionalmente, al revisar la bitácora del DESMAJ se pudo advertir que allí quedaron sentadas varias anotaciones sobre la grave situación a la que estaban sometidos los habitantes de Mataje. En tal sentido, estos fueron los registros hallados:

<b>19-03-18</b>	18:08	Se escuchas disparos cerca del destacamento
<b>19-03-18</b>	18:09	Sale camión con personal de patrulla de Mataje/Novedad: Patrulla atacada
<b>19-03-18</b>	18:30	Se vuelven a escuchar disparos
<b>22-03-18</b>	18:14	Se escuchan detonaciones de mortero
<b>22-03-18</b>	19:20	Pobladores se acercan al DESMAJ por detonaciones y conflicto en el pueblo
<b>25-03-18</b>	17:00	Detonación de bomba
<b>25-03-18</b>	17:28	Detonaciones en el pueblo
<b>25-03-18</b>	18:30	Sobre vuelo de aviones

74. El ESE no conoce si este tipo de información se trasladaba del DESMAJ al Mando Único para ser evaluada en las reuniones diarias de coordinación que se llevaban a cabo. Lo cierto es que en la segunda visita del ESE al Estado, ante pregunta del Relator para la Libertad de Expresión acerca quién era el responsable de adoptar medidas para proteger la vida de los ciudadanos y de quienes, como los periodistas, concurrían a la zona de alto riesgo, el Jefe del Mando Único manifestó que todos los ataques se habían dirigido contra la fuerza pública, por eso, desde su perspectiva, en Mataje no se presentaba una situación anómala que llevara a considerar que existía un riesgo en la frontera. Agregó que desde el Mando Único no se dio ningún manejo a la situación de seguridad de los periodistas, ni antes del secuestro, porque tales acciones estaban a cargo de la Policía Nacional, ni durante el secuestro, porque éste quedó en manos de la FGE y la UNASE, de suerte que él no podía disponer operativos de búsqueda.

75. De otra parte, el Ministerio del Interior informó haber implementado medidas de carácter preventivo tendientes a tutelar específicamente a quienes ejercen el periodismo: sistema de acreditaciones, el “Protocolo de seguridad para coberturas mediáticas en situación de alto riesgo” y el “Protocolo de buenas prácticas para coberturas en zonas de riesgo”. Del examen

<sup>65</sup> Cfr. Arturo Torres-María Belén Arroyo, “Rehenes”, Vortice Editorial, P. 151

de estos documentos se ocupó el peritaje de seguridad que fue realizado en el marco de las labres del ESE, concluyendo que:

*“No existe claridad respecto a la instrumentalidad de las acreditaciones como herramientas de protección en casos de muy alto riesgo como el que nos ocupa. Tampoco existen datos de prueba en torno a su utilización para la prevención efectiva específicamente de los hechos sucedidos en el presente caso. Asimismo, existen dudas en torno a las fechas de los Protocolos generados por las autoridades ecuatorianas, y más aún en torno a su supuesta socialización. Las únicas pruebas sobre la difusión de su contenido son las afirmaciones del MI-Ecuador [...] Así, la falta de certeza en torno a la fecha de elaboración de los protocolos y la del momento en que se habrían dado a conocer, restan valor a su importancia como auténticas medidas preventivas para el caso específico”<sup>66</sup>.*

76. Por otro lado, destaca el peritaje que, *“no se articularon medidas preventivas y de protección para los grupos con mayor riesgo que, como se dijera, constituía uno de los objetivos específicos del mecanismo de articulación sectorial que previó el COSEPE en la implementación del estado de excepción”.*

#### *El secuestro de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra y las exigencias para su liberación*

77. De acuerdo con la información suministrada al ESE por las autoridades colombianas, el 26 de marzo de 2018, en Mataje, dos integrantes del FOS de origen ecuatoriano retuvieron a los integrantes del equipo periodístico de El Comercio y aunque tenían la orden de alias Guacho de dar muerte a cualquier extraño que se encontraran en ese poblado, consultaron si debían proceder así por tratarse de periodistas de un medio de comunicación reconocido. Tras algunas consultas, la orden de alias Guacho fue la de conducirlos a territorio colombiano donde supuestamente les daría una entrevista.
78. La noticia del secuestro fue conocida a las 05:00 p.m. del 26 de marzo de 2018, a través de un mensaje de WhatsApp enviado al Mayor de la Policía Alejandro Zaldumbide Navia, acompañado de una fotografía de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, en un lugar montañoso y despoblado.
79. El ESE tuvo a la vista dicho mensaje, pudiendo percatarse que en él no se hicieron exigencias explícitas para la liberación de los periodistas. Sin embargo, provenía del mismo teléfono desde el cual, entre el 13 de enero y el 21 de marzo presuntos integrantes del FOS exigieron a las autoridades ecuatorianas la liberación de tres de sus integrantes y la suspensión de acuerdos con Colombia para adelantar operaciones conjuntas en la frontera, bajo la amenaza de la organización armada de realizar atentados terroristas contra las fuerzas armadas ecuatorianas, contra instalaciones públicas y, más tarde, contra la población civil<sup>67</sup>.
80. Luego de revisar la información facilitada por los Estados y las diversas investigaciones periodísticas disponibles, el ESE considera que aquella comunicación del 13 de enero de 2018 fue el anuncio de una escalada de violencia sin precedentes en la región y en el país:

<sup>66</sup> Anexo 03. Peritaje de Seguridad

<sup>67</sup> Cfr. Informe de novedades, Comando de Policía de San Lorenzo, adjunto a la Información entregada por el Estado/Ministerio del Interior a los familiares de las víctimas, PDF 336-399, Sobre 5

*“[...] once atentados terroristas en territorio ecuatoriano, con un saldo de 7 fallecidos, 11 heridos, 150 personas desplazadas y 3 infraestructuras estatales afectadas, así como daño a infraestructura y logística de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, con tácticas y técnicas terroristas como coche bomba, secuestros, disparos, uso de explosivos caseros y morteros artesanales. Adicionalmente se volvió a registrar el secuestro de 2 ciudadanos ecuatorianos por parte de estos grupos delincuenciales”<sup>68</sup>.*

81. Visto lo anterior, el secuestro de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra el 26 de marzo de 2018, en opinión del ESE, no trató de una acción fortuita, ni fue un acto aislado, desligado de las acciones violentas que le precedieron. Por el contrario, resulta vinculado de manera lógica y secuencial a éstas, en cuanto y en tanto los atentados terroristas y el secuestro son atribuibles en todos los casos al llamado Frente Oliver Sinisterra, y en todas las acciones perseguía idénticos objetivos: exigir el cese de las acciones que venían realizando las autoridades ecuatorianas para perseguir sus delitos, generar temor en la población para obrar con impunidad y, de manera más particular, presionar para la liberación de tres de sus integrantes, mediante una estrategia de canje de prisioneros. La comunicación inicial fue a través del canal que mantenían con el “Negociador 1”.
82. El ESE conoció que tras el envío del mensaje en que el FOS anunció tener en su poder a los periodistas ecuatorianos, entre las 5:27 p.m. y las 06:52 p.m. del 26 de marzo de 2018 envió dos mensajes más, en los cuales amenazó con darles muerte y llevar a cabo más atentados contra la población civil de no tener una respuesta pronta. El oficial de la policía, receptor de dichos mensajes -en adelante Negociador 1-, solicitó información de la identidad de las personas retenidas y pruebas de vida. Igualmente, exhortó al secuestrador a liberarlos argumentando que ello impulsaría la toma de decisiones a favor de su grupo y le pidió un tiempo razonable para conversar con las autoridades políticas sobre los requerimientos.
83. Igualmente, a través de la información que el Estado desclasificó y entregó a los familiares de los secuestrados, se conoció que esa misma tarde el Negociador 1 sostuvo una reunión en la Dirección General de Inteligencia con altos mandos de la Policía y con el Ministro del Interior a quienes informó sobre los mensajes en los cuales se le anunció el secuestro, recibiendo instrucción del Jefe de la UNASE para que frente a una nueva comunicación suministrara al secuestrador el número de teléfono de un asesor del Ministerio del Interior quien sería la persona que en adelante se encargaría del manejo de las conversaciones, en otros términos, lo margen del manejo del canal de comunicación<sup>69</sup>.
84. Según informaron las familias de las víctimas al ESE, el Ministro de Interior les presentó al Negociador 2 como la persona que iba a dirigir las conversaciones con los secuestradores. No obstante, al ESE se le comunicó oficialmente que esta persona no cumplió ese rol y que su mención solo fue una estrategia para presentar al frente de las negociaciones a un

<sup>68</sup> Cfr. Oficio N°019925 MC 309-18 del 12 de diciembre de 2018 remitido por la Directora Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación de Ecuador al Secretario Ejecutivo de la CIDH, Fl.3

<sup>69</sup> Cfr.. Informe de novedades, adjunto a la Información entregada por el Estado/Ministerio del Interior a los familiares de las víctimas, PDF 336-399, Sobre 5, informe en el cual el oficial de la policía que era contacto con los secuestradores mencionó que el Jefe de la UNASE *“me dio la disposición que, en caso que dicho sujeto -el secuestrador- realice llamadas o me envíe mensajes de texto vía WhatsApp, le de a conocer un número telefónico perteneciente a un Sr Carlos Maldonado, perteneciente al Ministerio del Interior y que sería la persona que les ayudaría con los diferentes requerimientos”*.



funcionario de alto perfil y una cara visible ante los secuestradores, cuando en verdad las comunicaciones las manejó el oficial del caso de la UNASE. En entrevista con el ESE el “Negociador 2” confirmó esta versión, manifestando que se limitó a acudir en dos ocasiones a la cárcel a entrevistar a uno de los requeridos en canje y a hablar con su abogada; también indicó que la UNASE escribía los chats que se enviaban a los secuestradores y que no diseñó la estrategia ni el contenido de la comunicación con alias Guacho. El ESE no cuenta con información sobre las razones por las cuales no se reveló tal situación a los familiares de las víctimas. Como se analizará más adelante, a juicio del ESE esa decisión afectó negativamente el curso de las comunicaciones.

85. El 27 de marzo el secuestrador remitió al Negociador 1 un video de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra en el cual el primero informó que se encontraban bien y se refirió a las condiciones para su liberación, relativas a la aceptación por parte del gobierno de las condiciones sobre las que se venía dialogando<sup>70</sup> y aquél, en cumplimiento de las instrucciones recibidas del Jefe de la UNASE, le envió el teléfono del Negociador 2, para que, en adelante, tratara con él los requerimientos para la liberación de los secuestrados.
86. Los días siguientes no hubo comunicación. Hasta el 31 de marzo el Negociador 1, quien como se dijera ya había informado al secuestrador que no sería su interlocutor, recibió un mensaje de texto en el que se le exigía que ese mismo día enviara al delegado del Estado o darían muerte a los secuestrados. Minutos más tarde -3:57 p.m.-, el Negociador 2 escribió al secuestrador pidiéndole precisara sus requerimientos para la liberación, recibiendo por respuesta que exigía la pronta liberación de los tres individuos del FOS que estaban en poder de las autoridades ecuatorianas y ellos, a cambio, entregarían a los tres secuestrados<sup>71</sup>. Esa misma noche se remitió a los secuestradores un video de uno de los detenidos requeridos en canje quien manifestó a los secuestradores estar recibiendo ayuda del gobierno para ser liberado.
87. Las comunicaciones entre el Negociador 2 y el secuestrador siguieron los días 1, 2 y 3 de abril de 2018, siendo notoria la constante amenaza de este último de dar muerte a los secuestrados, en tanto no se cumplieran las exigencias extorsivas con prontitud. Los días siguientes -4, 5 y 6 de abril no se verificó ningún contacto- siendo hasta el 7 de abril de 2018 que el “Negociador 2” reanudó el contacto enviando al secuestrador un segundo video del mismo preso requerido en canje que ya había accedido a ser grabado el del 31 de marzo anterior. En él reiteró que el gobierno ecuatoriano estaba gestionando su liberación. Por su parte, el secuestrador preguntó que pasaba con los otros dos canjeables y tras reclamos y amenazas concluyó la comunicación, que la UNASE intentó reanudar cuando circuló la noticia de la muerte de los secuestrados, sin recibir respuesta de los captores.
88. Ya en el terreno de lo operativo, el ESE conoció que el 26 de marzo tras conocerse la noticia del secuestro, el comandante general de la Policía Nacional estableció contacto con su homólogo colombiano a quien solicitó apoyo a través de un equipo antisecuestro para que se encargara de la *“cooperación y coordinación entre ambas naciones ya que se manejaba la hipótesis de que los secuestrados podrían estar en territorio colombiano”*. Al respecto el

<sup>70</sup> Cfr. Informe sobre acciones realizadas antes y después del secuestro, Ex Ministro del Interior, PDF 154-177, Sobre 1, e Informe Jefe de la UNASE al Comandante General de la Policía, PDF 295 y s.s., Sobre 4, adjuntos a la Información entregada por el Estado/Ministerio del Interior a los familiares de las víctimas.

<sup>71</sup> Cfr. Imágenes de chats remitidas por UNASE a la Fiscalía, IF 053-2018, Pieza 2, Fl.124 y s.s.

Estado de Colombia informó que durante el secuestro del Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, el equipo de la UNASE contó con la asesoría de dos oficiales de la Dirección Nacional Antiextorsión y Antisecuestro, GAULA ELITE Colombia, que se trasladó a Ecuador el 27 de marzo de 2018, habiendo precisión de haber conocido que previo al secuestro existió un “canal de comunicación con integrantes del GAOR1 Oliver Sinisterra, información que es de conocimiento público. Sin embargo, al momento de recibir asesoría por parte de esta Dirección, ya se había dispuesto un nuevo canal de comunicación y unas directrices para la negociación, entre ellas que el negociador por parte de las autoridades del vecino País, fuera el Sr. Carlos Maldonado, persona quien argumentaban los funcionarios de la UNASE, era el Secretario Privado del ministro del Interior”<sup>72</sup>.

### *Manejo del secuestro: el comité de crisis y la toma de decisiones*

89. Como se mencionó ut supra, el ESE conoció que el 26 de marzo de 2018, sobre las 6:00 p.m., tuvo lugar una reunión en la Dirección General de Inteligencia a la que asistieron el ministro del Interior, el comandante general de la Policía Nacional, el director de Inteligencia, el director de la UNASE y el Negociador 1, en la que se realizaron las primeras coordinaciones.
90. A eso de las 6.30 p.m. el ministro del Interior comunicó al Presidente de la República la novedad del secuestro del equipo periodístico y éste último, siguiendo la recomendación de la UNASE, ordenó la conformación del comité de crisis para su manejo<sup>73</sup>.
91. De acuerdo al informe denominado “acciones realizadas antes y después del secuestro de los periodistas de diario el comercio” suministrado a los familiares de los secuestrados, el comité de crisis se encargó de “Apoyar al equipo de caso, en las coordinaciones intersectoriales, interinstitucionales e internacionales, necesarias que viabilicen en torno al mismo” y “Mantener una interacción directa con los familiares de los secuestrados, que permita informar los detalles, avance en las acciones y la toma de decisiones en torno al secuestro”<sup>74</sup>. En el mismo documento se mencionó que “El comité de crisis se convocó cada vez que era necesario revisar, analizar y socializar información relevante del caso. En total, durante el periodo del secuestro, se convocó nueve veces en las siguientes fechas: 26 de marzo, 27 de marzo, 29 de marzo, 31 de marzo, 2 de abril, 6 de abril, 9 de abril, 11 de abril y 12 de abril de 2018. [...] El comité decidió mantener la vocería centralizada y unificada, por lo que se designó al ministro del Interior [...], en su calidad de Ministro Consejero del sector Seguridad, para dar a conocer de manera ordenada, técnica y oficial la información que el comité definía para su difusión.”<sup>75</sup>
92. El Estado suministró a los familiares de las víctimas las memorias elaboradas por la UNASE de las sesiones del Comité de Crisis. El ESE observa que esas memorias son de carácter muy

<sup>72</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores Colombia, oficio N°S-GAPDH-18-079510, 28 de diciembre de 2018

<sup>73</sup> Así lo refirió el entonces Ministro del Interior en entrevista concedida al ESE, en la segunda visita oficial al Estado de Ecuador

<sup>74</sup> Rol que ratificó el ministro del Interior de la época en entrevista concedida al ESE en su segunda vista oficial el Estado de Ecuador: “El comité de crisis era un espacio de coordinación con los familiares de las víctimas y también con las otras entidades del Estado. No era un espacio de toma de decisiones operativas o de carácter político, pero si existían ciertas resoluciones, por ejemplo, UNASE recomendó que no se revelaran los nombres de los secuestrados y en este espacio de consenso se decidió que así fuera”.

<sup>75</sup> Cfr. Informe sobre acciones realizadas antes y después del secuestro, Ex Ministro del Interior, PDF 154-177, Sobre 1,

general. No se menciona que se hubiera analizado y discutido exhaustivamente las diferentes alternativas para lograr la liberación de los secuestrados, esto es, intentar la mediación o persuasión para lograr la liberación voluntaria de los secuestrados por parte de sus captores, efectuar una evaluación de las posibilidades reales del canje que se pedía y sus tiempos o, en última instancia, contemplar si era posible y recomendable una operación de rescate. Tampoco surge de la documentación entregada que el comité de crisis haya actuado claramente como órgano asesor del Presidente de la República en la toma de las decisiones vinculadas a lograr la liberación de los secuestrados, decisiones que por la naturaleza especial de las exigencias, sólo el Estado podía adoptar. Los familiares de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra han informado al ESE que luego de la primera reunión sostenida con las autoridades el 26 de marzo de 2018, volvieron a ser convocados a las sesiones de los días 29, 3, 7 y 12, lo que contrasta con algunos de los reportes de las autoridades sobre su presencia y la información que se menciona les fue entregada, incluida la correspondiente a las gestiones que se realizaban para lograr la liberación.

93. El ESE observa que no se ha proporcionado a la fecha información precisa del rol que cumplió el comité de crisis, esto es, sí como órgano asesor para la toma de decisiones o como el encargado del manejo global de la problemática referida al secuestro. El ESE no ha podido concluir si su función comprendía la de servir de canal de comunicación hacia los familiares o si también era responsable de la negociación con los secuestradores. Aunque de los documentos a los que accedió el ESE y las entrevistas realizadas surge que sería una instancia de coordinación interinstitucional y de información a los familiares, pero las decisiones sustantivas se tomarían en otro nivel.

En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado de Ecuador indicó que en razón de las particularidades del caso, específicamente en lo relacionado a las demandas de los secuestradores, la UNASE, con base en las buenas prácticas en materia de secuestros, sugirió la conformación de un Comité de Crisis, con el fin de crear un espacio de coordinación para todas aquellas situaciones que no estaban en manos del fiscal del caso, ni de los agentes policiales asignados.

#### *La decisión de negociar: la posibilidad del canje*

94. El Estado de Ecuador informó que desde el más alto nivel político había adoptado la decisión de negociar un "canje" de los tres detenidos del FOS a cambio de la liberación de los periodistas; sin embargo, no fue posible acceder a la información precisa de qué aspectos fueron ponderados, como tampoco cuándo exactamente se adoptó esa decisión. A ese respecto, en las memorias de las acciones desarrolladas durante el secuestro por el Ministerio del Interior, se refirió que el 9 de abril de 2018 *"se mantuvo una reunión con el Buró Político del Gobierno, convocado por el Presidente de la República, el Secretario Particular de la Presidencia, el Secretario de la Política, el Ministro del Interior, la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministro Consejero de los social; en esta reunión se expone la situación del secuestro, los mensajes de los secuestradores y sus exigencias y se decide reafirmar la ejecución de un proceso de negociación que permita llevar a cabo el canje del equipo de comunicación del diario El Comercio, a cambio de las personas solicitadas por Guacho"*.

95. En la medida en que en ese informe se menciona cómo en el Buró Político se habría “reafirmado” la decisión de negociar, de tal afirmación deriva que podría haber existido una decisión del Estado anterior a esa fecha, no documentada ni referida en los informes a los que el ESE y los familiares tuvieron acceso. Al respecto el ministro del Interior de la época explicó que el Presidente en un acto de valentía se había decidido por negociar asumiendo el peso político que podía tener esa determinación e indicó que eso se discutió, que se consideró que acceder al canje podría traer un efecto en cadena de secuestros con la aspiración de lograr otras ventajas del Estado; sin embargo la decisión política del presidente fue acceder al canje ponderando la necesidad de salvaguardar la vida de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio <sup>76</sup>.
96. Frente a la evaluación de las posibilidades jurídicas para acceder al canje, se encomendó el 2 de abril de 2018 a una asesora del Ministerio del Interior examinar la forma que resultaba respetuosa del estado de derecho para liberar a los detenidos. Ésta recomendó que se hiciera a través de un indulto presidencial, lo que hacía necesario obtener previamente una sentencia de condena contra ellos. Para tener la sentencia de forma expedita el procedimiento abreviado era el mecanismo más ágil disponible, para lo cual se debían constatar tres requisitos: (i) que se procediera por un delito cuya pena máxima privativa de libertad no fuera superior a diez años; (ii) que los procesados decidieran acogerse a sentencia anticipada de manera libre y voluntaria; (iii) y la iniciativa del fiscal ante el Juez de conocimiento <sup>77</sup>.
97. En el caso concreto tales exigencias se cumplían. De acuerdo al análisis realizado por el ESE, se encontraba allanado el camino para el procedimiento abreviado por cuanto desde el 22 y 23 de febrero de 2018 anterior los tres procesados habían manifestado su voluntad de acogerse a procedimiento abreviado y habían insistido en su aplicación el 13 de marzo siguiente, requiriendo al efecto se les escuchara en versión para aceptar cargos, de modo que parecía claro que no era necesario persuadirlos para poder aplicar la solución propuesta, ni hacer gestiones adicionales con sus abogados para que volvieran a pedir el abreviado.
98. Asimismo se contaba con la facilidad, referida a que el fiscal (en adelante, el “fiscal a cargo”) que llevaba la investigación contra los tres canjeables, era el mismo a quien se encargó de la investigación por el secuestro, incluso hacia parte del comité de crisis. El ESE entiende que como parte de ese comité conocía de la propuesta que se ventilaba para el canje, lo que en estricto sentido debía tener el efecto de favorecer la solución propuesta.

Al respecto, el Estado de Ecuador indicó, en sus observaciones, que si bien el fiscal fue convocado a las reuniones del citado comité junto con el personal de la UNASE, su comparecencia tenía como fin únicamente informar sobre el estado de la investigación y sus proyecciones. Por tanto, el Estado indicó que el fiscal no fue parte del Comité de Crisis como tal.

99. Respecto a las acciones concretas para llevar a cabo el canje, el ESE pudo documentar que el Ministerio del Interior reportó cómo el 4 de abril de 2018 se realizaron coordinaciones con

<sup>76</sup> Entrevista concedida por entonces Ministro del Interior, segunda visita del ESE a Ecuador

<sup>77</sup> Cfr. Código Orgánico Integral Penal. Artículo 365

el “fiscal a cargo”, el defensor público y el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura para agilizar el proceso judicial que permitiera obtener sentencia condenatoria a través de un procedimiento abreviado. Sin embargo, según la información que dispuso el ESE, el fiscal a cargo del caso de los canjeables, que era el mismo que conducía la investigación del secuestro, no habría impulsado la propuesta de juicio abreviado. Según la documentación analizada, un día antes de esa reunión, el 3 de abril de 2018, dicho fiscal solicitó al Juez titular de la Unidad Multicomponente de San Lorenzo de Esmeraldas el cierre de la instrucción fiscal y señalar día y hora para que se llevara a efecto la audiencia evaluatoria por la vía ordinaria y preparatoria del juicio contra los procesados, que marca la etapa límite para el procedimiento abreviado, según las normas procesales que gobiernan la materia.

100. De acuerdo a la información y entrevistas realizadas, el ESE puede concluir que el fiscal a cargo pudo haber emprendido como titular de la acción penal gestiones directamente con los defensores de los canjeables, puesto que las gestiones del abreviado eran estrictamente procesales y jurídicas. El ESE notó sin embargo, que se desarrollaron una serie de gestiones por parte del oficial de la UNASE con los abogados de estos detenidos, en compañía del delegado del Ministerio del Interior (Negociador 2), que era la cara visible del comité de crisis. Estas intermediaciones pudieron haber tenido impacto demorando una rápida sustanciación del procedimiento para la aplicación de un indulto a los llamados "canjeables"
101. En sus observaciones al informe, el Estado de Ecuador resaltó la naturaleza del procedimiento abreviado, el rol que cumple tanto el fiscal como el juez en el mismo<sup>78</sup> y la relevancia del consentimiento de la persona procesada para la procedencia de tal procedimiento<sup>79</sup>. Además, el Estado solicitó considerar los siguientes factores en torno a lo acontecido: (i) cuando los procesados realizaron la solicitud de procedimiento abreviado el secuestro del equipo periodístico no se había producido, por lo tanto, las negociaciones para un posible canje no se habían iniciado, y el fiscal, como titular de la acción penal, tenía la potestad de decidir sobre la conveniencia de aplicación de ese procedimiento. Y, (ii) en respeto del debido proceso, debían verificarse los requisitos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, siendo uno de ellos es que “la persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye”. El Estado agregó que, de acuerdo con el Art. 639 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), la aprobación final de la solicitud de procedimiento abreviado y el correspondiente acuerdo estaba sujeta a la decisión de la juez o juez de la causa.

---

<sup>78</sup> El Estado indicó que: El procedimiento abreviado es un mecanismo de carácter especial (Art. 634 del COIP) para la terminación anticipada de un proceso penal, que tiene como fundamento ineluctable el consentimiento informado y la aceptación de responsabilidad por parte de la persona procesada. De conformidad con los Arts. 635 y 636 del COIP, la aplicación de este procedimiento requiere la solicitud expresa de la o el fiscal de la causa. Específicamente, el último inciso del Art. 636 determina que, “La o el fiscal solicitará por escrito o de forma oral el sometimiento a procedimiento abreviado a la o al juzgador competente, acreditando todos los requisitos previstos, así como la determinación de la pena reducida acordada”.

<sup>79</sup> El Estado indicó que: (...), de acuerdo con el Art. 635.3 del COIP, es requisito fundamental e ineludible para la procedencia de este mecanismo que la persona procesada consienta “expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye”. El Art. 637 del mismo cuerpo legal enfatiza la necesidad de contar con el consentimiento expreso de la persona procesada, al disponer que una vez instalada la audiencia para decidir la aplicación de este procedimiento, y tras haberse escuchado la propuesta de la o el fiscal, el juzgador “consultará de manera obligatoria a la persona procesada su conformidad con el procedimiento planteado en forma libre y voluntaria, explicando de forma clara y sencilla los términos y consecuencias del acuerdo que este podría significarle”; requiriéndose además que, “manifieste expresamente su aceptación del procedimiento”.

Por consiguiente, para el Estado, la posible aplicación del procedimiento abreviado en este caso no era una cuestión que dependiera exclusivamente de la decisión o voluntad del fiscal de la causa, sino que además requería la aprobación por parte del juzgador competente. De este modo, ejercer cualquier tipo de presión sobre los juzgadores para implementar este mecanismo y autorizar el acuerdo respectivo, hubiera podido significar un atentado contra el principio de independencia judicial. Para el Estado, no basta con que los procesados hayan presentado su peticionario ante el juez de causa en el mes de febrero de 2018, como lo hizo notar el ESE, sino que este pedido debía ceñirse al procedimiento previsto en el citado artículo.

El Estado de Ecuador indicó que el hecho de que haya sido el mismo fiscal el que conocía tanto el proceso de tráfico de armas contra los canjeables, como el caso del secuestro de los periodistas, no implica que el fiscal haya estado obligado *motu proprio* a impulsar con celeridad la obtención de una resolución procesal de los canjeables. Según el Estado, fue por esto que el 3 de abril de 2018, comunicó al juez el cierre de la etapa de instrucción y presentó el pedido al juez de la realización de la audiencia preparatoria del juicio; intervención que no cerraba la posibilidad de adoptar el procedimiento abreviado, pues, este pedido se puede formular, tratar y resolver hasta la audiencia de evaluación o preparatoria del juicio, conforme prevé el numeral 2 del artículo 635 del COIP.

El Estado añadió que solamente cuando los procesados presentaron ante la Fiscalía el pedido de sometimiento a procedimiento abreviado, conforme dispone la ley interna del Ecuador, fue que el fiscal del caso presentó al juez de causa el pedido de señalamiento de día y hora para la audiencia de procedimiento abreviado; tiempo en el cual surgió en paralelo, la intención del Estado ecuatoriano de negociar con los secuestradores de los periodistas. Tras el desenlace de público conocimiento, se continuó con el procedimiento ordinario.

Acerca de las observaciones del Estado, el ESE toma nota en cuanto tienen que ver con que la decisión de aceptar el procedimiento abreviado propuesta por los procesados antes de producirse el secuestro, no dependía de la voluntad exclusiva del fiscal a cargo, e implicaba, como se indica, la aprobación de la judicatura y el cumplimiento de todos los requisitos que prescribe la ley procesal. No obstante, el ESE encuentra que una vez ocurrido el secuestro, pasaron varios días en los que se realizaron gestiones dirigidas a que los canjeables aparentemente volvieran a manifestar su voluntad de aceptar responsabilidad, diligencias cuya utilidad no aparece vinculada a alguna norma procedimental que imponga dicho acto de ratificación, en momentos en que se considera debía obrarse con prontitud.

102. En cuanto a las recomendaciones efectuadas por los oficiales del GAULA ELITE Colombia par el manejo del secuestro, se informó al ESE que fueron las siguientes:

- *Se recomendó al gobierno ecuatoriano brindar respaldo y acompañamiento permanente a la familia de las víctimas, encabezado por la Unidad Antoextorsión y Secuestro de Ecuador.*
- *Se sugirió la intervención del Comité Internacional de la Cruz Roja (CIRC), con la coordinación de la Policía Nacional de Colombia y Ecuador.*
- *Se sugirió contactar a los líderes comunales o presidentes de las juntas de acción comunal de las poblaciones donde ocurrieron los hechos y aledaños.*

- *Se sugirió contar con la participación de la inglesa católica, que pudiese adelantar gestiones con sus colegas en Colombia para mediar en la liberación.*
- *Se recomendó realizar coordinación con el Diario El Comercio para buscar el apoyo de los medios de comunicación en Colombia, con el fin de lograr la liberación de los secuestrados y la canalización de la. Información.*
- *Se recomendó conformar un equipo de trabajo, con el fin de realizar un análisis del caso y orientar la investigación.*
- *Se recomendó elaborar un perfil psicológico de alias GUACHO y analizar detenidamente el contenido de las exigencias enviadas vía mensaje whatsapp, toda vez que existía evidencia que el interlocutor no era la misma persona.”.*

103. De forma complementaria, mediante nota del 31 de enero de 2019, el Ministerio de Defensa Colombia se refirió que para cuando el equipo llegó a Quito ya se había tomado la decisión de cambio canal de comunicación y que las comunicaciones las maneja “Negociador 2” a quien identificaban como secretario privado del Ministro de Interior. Asimismo, indicó que como parte de la asesoría se expuso a la UNASE la experiencia en casos similares sucedidos en Colombia y el mundo, con la salvedad que todas las experiencias eran distintas y *“tenían el mismo margen de probabilidad de éxito o fracaso. Se sugirió hacer análisis de personas a canjear, como también evaluar las ventajas y desventajas. Se informó que el posible indulto fue un tema que no se abordó y fue manejado exclusivamente por el presidente, ministros y FGE. Finalmente se dio a conocer que, si bien no se adelantaron operaciones policiales de rescate, si se abrió una noticia criminal bajo coordinación de la FGN, donde se han adelantaron las actividades de policía judicial que pudieran coadyuvar al esclarecimiento de los hechos.*

### *El anuncio de la muerte*

104. El 11 de abril de 2018 circuló en redes sociales<sup>80</sup> un documento bajo el título “Comunicado público frente Oliver Sinisterra”, en el que reprochaba a los gobiernos de Colombia y Ecuador haber efectuado *“desembarcos en varios puntos donde estaban los señores retenidos lo cual produjo la muerte de los dos periodistas y el conductor. Asimismo, mencionaron no ser “un grupo de delincuentes ni de narcotraficantes como ellos me llaman, somos guerrilleros de las FARC-EP que tenemos nuestros propios principios y nuestros ideales recordándole que volvimos al campo de batalla por la irresponsabilidad del gobierno colombiano al no cumplir los acuerdos pactados con la dirección del secretariado de las FARC-EP. Lamentamos profundamente la muerte de los dos periodistas y el conductor. Hermanos ecuatorianos también le hacemos conocer que el gobierno y su gabinete no quisieron salvarle la vida a los periodistas porque desde que empezó la discordia con el ejército y la policía de Ecuador esta es la hora que llevamos dos meses de diálogo por teléfono con el Señor Carlos Maldonado, representante del ministerio del Interior del Ecuador y no le han dado a conocer al pueblo ecuatoriano la verdad. firmado en las montañas de Colombia, 11 de abril de 2018.”*<sup>81</sup>
105. Ese mismo día el Ministro de Defensa de Colombia dio declaraciones a la prensa indicando: *“Hemos hecho el análisis de inteligencia de ese texto que aparece firmado por ese Frente Oliver Sinisterra de las Farc y no hemos podido encontrar algún elemento que permita*

<sup>80</sup> Cfr. Fundación para la libertad de expresión, FLIP, comunicado del 11 de abril de 2018, disponible en [flip.org.co/index.php/en/informacion/pronunciamentos/item/2221](http://flip.org.co/index.php/en/informacion/pronunciamentos/item/2221)

<sup>81</sup> Cfr. Comunicado Público Frente Oliver Sinisterra, entregada al ESE en desarrollo de la reunión con autoridades del Ministerio del Interior y Policía Nacional, primera visita al Estado de Ecuador

*afirmar que es auténtico*<sup>82</sup>. No obstante, el comunicado en mención contenía información sólo conocida por las autoridades y los propios secuestradores, particularmente la referida a que se llevaban dos meses de diálogo con el gobierno del Ecuador y la mención del nombre del “Negociador 2”, asuntos que para esa fecha no eran de dominio público. A juicio del ESE, no había elementos a ese momento como para presumir que un tercero, distinto al propio FOS, lo hubiese redactado y dado a conocer. Igualmente, uno de sus apartes conserva similitud con el mensaje remitido por alias Guacho al “Negociador 1” el 20 de marzo de 2018, en lo atinente a la naturaleza del FOS como parte de las FARC, su supuesta orientación revolucionaria, su estructura militar, estatutos y normas de disciplina interna, temas también referidos expresamente por el líder de dicha organización criminal en la única entrevista concedida a un medio de comunicación en octubre de 2017 -RCN-<sup>83</sup>.

106. El 12 de abril de 2018, el canal televisivo RCN Colombia recibió fotografías que probarían la muerte de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra que remitió a las organizaciones “Fundamedios” en Ecuador y la FLIP de Colombia y éstos a las autoridades. Entrada la noche el ministro del Interior de Ecuador dio declaraciones señalando que las fotografías no eran concluyentes, al paso que el Presidente del Ecuador en rueda de prensa anunció que el Estado había sido en extremo tolerante, había suspendido operaciones militares y estaba dispuesto a hacer todo lo necesario para rescatar con vida a los periodistas, dando un plazo de doce horas a los secuestradores para remitir pruebas de vida<sup>84</sup>.
107. En la mañana del 13 de abril de 2018 RCN Colombia recibió un comunicado del FOS en el que insistían en que hubo un intento fallido de asalto de las fuerzas militares ecuatorianas y colombianas en las montañas de la frontera dejando como resultado la muerte de los secuestrados y solicitaban la intervención del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Organización de Naciones Unidas, de la arquidiócesis y del Defensor del Pueblo de Tumaco para retirar a los militares ecuatorianos y colombianos de la frontera con el fin de entregar los cuerpos y pertenencias de los periodistas<sup>85</sup>.

#### *La recuperación de los cadáveres*

108. El 14 de abril el gobierno ecuatoriano celebró un convenio de cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja para que ese organismo llevara a cabo las acciones necesarias para la recuperación de los cuerpos de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra. El ESE no cuenta con información sobre las gestiones estatales que siguieron en esa dirección o de las dificultades para generar el corredor humanitario que permitiera la entrega de los cadáveres.
109. El 21 de junio de 2018, la Fiscalía General de la Nación de Colombia- en adelante FGN Colombia-, adelantó un operativo en el sector de la vereda Los Cocos, municipio de

<sup>82</sup> Cfr. El País, “Mindefensa investiga autenticidad de comunicado sobre periodistas secuestrados, 11 de abril de 2018, disponible en <https://www.elpais.com.co/colombia/mindefensa-investiga-autenticidad-de-comunicado-sobre-periodistas-secuestrados.html>

<sup>83</sup> Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=i5tNne8Xd3g>

<sup>84</sup> Cfr. CM& emisión 12 de abril, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=26ZrbQndick>

<sup>85</sup> Cfr. El Tiempo, FLIP recibe nuevo comunicado que confirmaría la muerte de los periodistas, 13 de abril de 2018, disponible en <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/flip-recibe-nuevo-comunicado-que-confirmaria-asesinato-de-periodistas-204782>



Tumaco, hallando dos fosas comunes, cada una con dos cadáveres. De acuerdo con la información remitida por el Estado de Colombia, la ubicación de los cadáveres fue provista por un ex integrante del FOS quien se sometió voluntariamente a las autoridades e informó que en dicho lugar se encontraban los restos mortales de los integrantes del equipo periodístico del diario El Comercio, agregando que su ejecución se había producido en este mismo sitio. Asimismo, alertó a las autoridades acerca de que el terreno se hallaba minado<sup>86</sup>.

110. De acuerdo con el acta de inspección de cadáveres elaboradas por personal de la policía judicial, en las dos fosas se encontraron cuatro cadáveres con ropas y calzado. Alrededor de las fosas se recuperaron 17 vainillas calibre 9mm. Asimismo, se hallaron minas antipersonales a su alrededor que fue necesario desactivar previo a las labores de criminalística de campo adelantadas. Los cadáveres fueron embalados y trasladados de inmediato al Instituto de Medicina Legal, Seccional Cali, donde se realizaron las necropsias, determinando que las muertes de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio se produjeron como consecuencia de lesiones múltiples con arma de fuego. No se hallaron en los exámenes signos de maltrato o tortura. Igualmente se logró su plena identificación. Los cuerpos de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra fueron entregados el 27 de junio de 2018 a sus familiares y repatriados a Ecuador.

---

<sup>86</sup> Cfr. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, Oficio N° S-DIDHD-18-076895, 30 de noviembre de 2018

### Capítulo III. MONITOREO DE LA INVESTIGACIONES

111. En este capítulo el ESE se propone identificar los modelos normativos, métodos de investigación, las dificultades y avance de las investigaciones que adelantan Ecuador y Colombia con ocasión del secuestro y asesinato de los integrantes del equipo periodístico del diario El Comercio, en desarrollo de su mandato consistente en “*continuar el seguimiento del componente de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción las medidas cautelares otorgadas MC 309-18*”, particularmente, su primer objetivo: “*1) asesoramiento técnico y monitoreo en el avance de la investigación y sanción de los responsables del secuestro y asesinato de los periodistas Javier Ortega y Paul Rivas Bravo, así como del trabajador Efraín Segarra*;
112. Como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos -en adelante CortelDH- en su jurisprudencia constante, la obligación del Estado de investigar los casos de violaciones de derechos humanos se desprende de la obligación general de garantizar los derechos establecida en los artículos 1.1, 8 y 25 de la Convención Americana, además del derecho sustantivo que debe ser tutelado o asegurado<sup>87</sup>. A raíz de esta obligación, las autoridades deben investigar cualquier conducta que afecte el goce de los derechos consagrados en la Convención. Particularmente, la Corte ha determinado que en casos de muerte violenta “la realización de una investigación *ex officio*, sin dilación, seria, imparcial y efectiva, es un elemento fundamental y condicionante para la protección de los derechos afectados por este tipo de situaciones”<sup>88</sup>.

#### *El asunto de las jurisdicciones penales concurrentes*

113. Tanto el Estado de Colombia como de Ecuador han iniciado las investigaciones correspondientes a los hechos de violencia extrema a los que fueron sometidos los integrantes del equipo periodístico del diario El Comercio. El ESE observa sin embargo, que los responsables de las investigaciones en la FGE Ecuador y en la FGN Colombia mantienen algunas dudas y reparos acerca de la posibilidad de que se ejerza doble jurisdicción por los mismos hechos. Este aspecto, a juicio del ESE, podría ser determinante en el caso de Ecuador para que las investigaciones en lo fundamental se hayan circunscrito a recabar pruebas sin que se haya constatado una teoría del caso definida y en el caso del Estado de Colombia, la investigación sea principalmente abordada como un asunto doméstico, sin que se cuenta con información que indique que se hayan investigado a la fecha los intereses de la organización criminal fuera de las fronteras colombianas.
114. En ese sentido, la FGE Ecuador parece inclinarse por la tesis de que los actos ejecutivos y consumativos del secuestro habrían tenido lugar sólo en Colombia, de acuerdo a lo informado en las reuniones sostenidas con representantes de esa entidad y del Ministerio

<sup>87</sup> Corte IDH. *Caso de la “Masacre de Mapiripán” Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134. Párr. 219; Corte IDH. *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 15 de junio de 2005. Serie C No. 124. Párr. 147; Corte IDH. *Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120. Párr. 63.

<sup>88</sup> Corte IDH. *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 134. Párr. 75.

del Interior en la primera visita oficial a Ecuador y reiterados en desarrollo de su segunda visita. El ESE observa que tal postura jurídica, a la postre, ha incidido en el avance de las investigaciones en Ecuador y de hecho se refleja en su conducción, en cuanto a éstas no se han incorporado elementos claramente destinados a esclarecer el asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, ni tales delitos hacen parte de las líneas lógicas de la investigación.

115. Por su parte, la FGN Colombia sobre la premisa del principio universal del *non bis in ídem*, mostró inquietudes acerca de que los dos Estados concurren a investigar los hechos, criterio expresado al ESE en la entrevista con los funcionarios a cargo de las investigaciones durante su visita. Sin embargo, se toma nota de las observaciones del Estado de Colombia-FGN cuando expresa que sus preocupaciones, en virtud del avance de la investigación, se refieren exclusivamente al peligro de fuga de información relevante, como quiera que la prensa ecuatoriana publicó alguna de la suministrada a la FGE de Ecuador en el marco de la cooperación internacional, no obstante indicó ha respondido todas las solicitudes de asistencia que le han sido presentadas por el vecino país.
116. Al respecto, el ESE anota que el ámbito de aplicación de la ley constituye una de las formas en que los Estados expresan su soberanía, tema del que se ha ocupado el derecho internacional desarrollando una serie de principios<sup>89</sup> (territorialidad, nacionalidad, protección y jurisdicción universal), aceptados e incorporados en la mayoría de las legislaciones internas, con el fin de armonizar la práctica jurisdiccional de las Naciones.<sup>90</sup>
117. En los casos de Ecuador y Colombia sus respectivas legislaciones consagran, entre otros, los principios de territorialidad objetiva, también conocido como principio de *ubicuidad*, conforme al cual la infracción a la ley penal se entiende cometida no sólo allí donde se ejecuta sino también **donde produce sus efectos**<sup>91</sup>, y de nacionalidad pasiva, en cuya virtud la ley nacional cobija infracciones cometidas en el extranjero **contra sus nacionales**<sup>92</sup>.

<sup>89</sup> Desarrollados en diversos tratados internacionales, entre ellos Convención de Viena de 1967 sobre relaciones consulares, Convención de Viena de 1988 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, Convención de Palermo de 1994 contra la delincuencia organizada, Convención Interamericana contra el Terrorismo de 2002, entre otros.

<sup>90</sup> Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-1189 de 2000, P. 19-20, disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/c-1189-00.htm> "a) El principio de territorialidad. Integrado por las reglas de "territorialidad subjetiva" (según la cual el Estado puede asumir jurisdicción sobre actos que se iniciaron en su territorio, pero culminaron en el de otro Estado) y "territorialidad objetiva" (en virtud de la cual cada Estado puede aplicar sus normas a actos que se iniciaron por fuera de su territorio, pero culminaron o tuvieron efectos sustanciales y directos dentro de él). b) El principio de nacionalidad, en virtud del cual el Estado puede asumir jurisdicción sobre sus propios ciudadanos, donde quiera que éstos se encuentren. Este principio tiene dos manifestaciones: el de "nacionalidad activa", que habilita al Estado para dictar normas de conducta de obligatoria observancia para sus nacionales, así estén en el exterior, y el de "nacionalidad pasiva", según el cual el Estado puede ejercer jurisdicción sobre personas, actos o cosas que lesionen los intereses de uno de sus nacionales en territorio extranjero. c) El principio real o de protección, que faculta a los Estados para ejercer jurisdicción sobre personas, actos o situaciones que, si bien se encuentran o se generan en el exterior, lesionan bienes jurídicos que son de importancia crucial para su existencia y su soberanía, como la seguridad nacional, la salud pública, la fe pública, el régimen constitucional, etc. d) El principio de jurisdicción universal, que atribuye a todos los Estados del mundo la facultad de asumir competencia sobre quienes cometan ciertos delitos que han sido especialmente condenados por la comunidad internacional, tales como el genocidio, la tortura o el terrorismo, siempre que tales personas se encuentren en su territorio nacional, aunque el hecho no haya sido cometido allí.

<sup>91</sup> Cfr. Código Orgánico Integral Penal de Ecuador-, artículo 14, N°2, literal a). Código Penal de Colombia artículo 14, N°3.

<sup>92</sup> Cfr. Código Orgánico Integral Penal -Ecuador-, artículo 14, N°2, literal b). Y Código Penal de Colombia, artículo 16, N°5.

118. Los principios que permiten a los Estados extender sus leyes penales a situaciones ocurridas fuera de su territorio comportan la eventual coexistencia de jurisdicciones concurrentes. De ahí que el principio “*non bis in ídem*” que encuentra precisos desarrollos en el derecho interno de cada Estado, como garantía judicial a favor de los ciudadanos en cuya virtud se prohíbe un doble proceso y una doble sanción por los mismos hechos, sobre la misma persona y con idéntico fundamento, se ofrezca controvertido cuando se verifica entre diferentes sistemas jurídicos, entre otras razones porque, “debido a la soberanía estatal, la conducta que afectaba a varios Estados siempre debería ser considerada como un delito independiente en cada Estado”<sup>93</sup>.
119. Estos últimos eventos no han escapado a los desarrollos del derecho internacional. En tal sentido, el ESE nota que la situación cada vez más común de jurisdicciones concurrentes ante el creciente fenómeno de delincuencia organizada transnacional, ha impulsado a buscar modelos colaborativos entre Naciones, particularmente previstos para evitar que existan territorios en que las organizaciones criminales pueda procurarse impunidad.
120. Al respecto, la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada, también conocida como Convención de Palermo, ha adaptado algunos de los principios generales de extraterritorial de la ley penal y desarrollado otros, para caracterizar el delito transnacional, entendiéndose por tal aquel que:
- “ a) Se comete en más de un Estado;
  - b) Se comete dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado;
  - c) Se comete dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o
  - d) Se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado”<sup>94</sup>.
121. En cuanto el ámbito de aplicación de esta convención, ésta se dirige a la prevención, investigación y enjuiciamiento de los siguientes delitos: (i) la participación en un grupo delictivo organizado -art. 5°-; blanqueo del producto del delito -art. 6°-; corrupción -art 8°-; y obstrucción a la justicia -art. 23-; como también, (ii) los demás delitos graves cometidos por la organización, entendiéndose por tales las conductas punibles sancionadas con privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave -art. 2° literal b)-, cuando quiera que unos y otro sean cometidos por un grupo organizado y estructurado, esto es, aquel compuesto por tres o más personas que exista durante cierto tiempo, que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o, los delitos tipificados con arreglo a la Convención, con miras a obtener, directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material, definición que excluye aquellos grupos formados fortuitamente para la comisión inmediata de un delito, en los cuales no se ha asignado a sus miembros funciones formalmente definidas, ni existe continuidad o estructura desarrollada -art 2° literales a) y c)-.

<sup>93</sup> Cfr. José Luis de la Cuesta, “Competencias penales nacionales e internacionales concurrentes y el principio del *ne bis in ídem*”, *Revue Internationale de Droit Penale*, 2002, disponible en <https://www.cairn.info/revue-internationale-de-droit-penal-2002-3-page-737.htm>

<sup>94</sup> Cfr. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, Art. 3, N° 2

122. Debe destacarse que, ante la posibilidad de jurisdicciones concurrentes en la persecución de estas organizaciones y delitos, la convención de Palermo habilita a los Estados a consultar y coordinar medidas cuando se trate de perseguir delitos graves como el narcotráfico, asesinato, extorsión, secuestro<sup>95</sup>.
123. En esas condiciones, el ESE estima que es factible entender la concurrencia de jurisdicciones y traducirla en una oportunidad para que los dos Estados coordinen las medidas que deban aplicar con el fin de lograr una persecución efectiva de los delitos transnacionales de esta organización, así como el pleno esclarecimiento de los hechos relativos al secuestro y homicidio del equipo periodístico del diario el Comercio, lo que debería incluir la implementación de mecanismos de cooperación judicial recíproca tales como intercambio de pruebas y de información, asignación de tareas investigativas allí donde reposa la información relevante para compartirla en lo pertinente, traslado de testigos y delimitación de líneas lógicas de investigación que deba desarrollar cada Estado en particular, en tanto resulten de su exclusivo interés.
124. En la dirección opuesta la interpretación de la concurrencia de jurisdicciones como un conflicto llamado a ser resuelto a través del mecanismo de cesión de jurisdicción por parte de uno de los Estados en favor del otro -por fuera de aquellos casos en que se renuncia a la jurisdicción por vía de la extradición-, sería el producto de una visión limitada e individual del fenómeno de la criminalidad organizada. En este contexto, la persecución coordinada de los hechos objeto de análisis del ESE entre los dos Estados es un instrumento idóneo para eliminar zonas de impunidad y unificar la hipótesis principal del caso para la identificación de las conductas punibles en que ha incurrido la organización criminal, al tiempo que la cooperación internacional permite construir las bases de una persecución eficaz desde la coordinación de actividad investigativas y judiciales.
125. En este sentido el ESE conoció que en el mes de febrero las Fiscalías de Ecuador y Colombia suscribieron un protocolo en materia de cooperación judicial internacional, con el objetivo de luchar contra el crimen organizado transnacional que a decir de la Fiscal subrogante ecuatoriana "... permite robustecer la cooperación, consolidar los equipos de trabajo de ambas naciones, avanzar en las técnicas de investigación criminal para enfrentar con éxito a los grupos delincuenciales". La misma funcionaria indicó que la asistencia penal internacional, en el último trimestre de 2018, permitió la captura de 38 personas en cinco países y se informó que tras el evento, las delegaciones se instalaron en reunión de trabajo para intercambiar información y experiencias sobre el combate a actividades ilícitas transfronterizas<sup>96</sup>.

---

<sup>95</sup> En ese sentido 4° "Protección de la Soberanía", en el entendido que los Estados Parte cumplirán sus obligaciones en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, de suerte que, se prescribe "Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades", norma que se complementa con el art. 15, N°5 conforme al cual cuando un Estado Parte que ejerce jurisdicción es notificado o tiene conocimiento de que otro u otros Estados Parte están realizando una investigación, un proceso o una actuación judicial respecto de los mismos hechos, las autoridades competentes se consultarán, según proceda, a fin de coordinar sus medidas.

<sup>96</sup> Cfr. El Telégrafo, "Ecuador y Colombia intercambian información contra crimen transnacional", Febrero 14 de 2019, disponible en <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/colombia-ecuador-intercambio-informacion-crimentransnacional>

126. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado de Ecuador indicó que ha ejercido su jurisdicción soberana en los casos en que miembros del FOS han cometido conductas antijurídicas en territorio ecuatoriano, precisando que a la fecha se cuentan con más de seis sentencias condenatorias por delitos como: terrorismo, delincuencia organizada, tráfico de armas, municiones y explosivos, tráfico de precursores químicos, entre otros. En estos casos, el Estado indicó que ha existido la debida coordinación con el Estado de Colombia mediante la Asistencia Penal Internacional, es decir una persecución efectiva de delitos transnacionales. Por otro lado, el Estado de Ecuador considera que no es correcta la interpretación del ESE acerca de las disposiciones de la Convención de Palermo indicando que “no se puede deducir del texto de la referida Convención que todos los Estados que pudieran estar vinculados por hechos de delincuencia organizada transnacional estén obligados a investigarlos, perseguirlos y sancionarlos de idéntica manera y bajo los mismos parámetros”. Al respecto, el ESE considera necesario precisar que, como se indicó en *supra*, no se afirma que los Estados **deban** investigar cuando hay jurisdicciones concurrentes, sino que son soberanos para hacerlo, en cuanto concurren factores que territorialidad o extraterritorialidad de su ley penal que los habiliten para ello, como se considera acontece en el presente evento.
127. Otra observación del Estado en torno a dicho punto, se relaciona con la interpretación que éste realiza sobre normas de la Convención de Palermo. Al respecto, indica que: “objetiva y razonablemente, [se puede] deducir de las citadas normas de la Convención de Palermo, es que su propósito fundamental es procurar que, de instaurarse investigaciones y procesamientos por los mismos hechos en dos jurisdicciones estatales diferentes, se establezcan mecanismos de coordinación estatal que eviten contradicciones, desavenencias, o juzgamientos simultáneos o dobles que pudieran comprometer el principio *non bis in ídem*”. Considerando ello, el Estado manifestó las dificultades procesales que podrían presentarse.
128. El ESE entiende que el principio del *non bis ibidem* tiene su ámbito de aplicación en el territorio de cada Estado, como garantía a favor de sus ciudadanos de que no serán juzgados por dos autoridades nacionales con ocasión del mismo hecho. En el ámbito internacional, otros factores pueden conducir a que se adelanten investigaciones paralelas o complementarias en más de una jurisdicción por delitos graves que han tenido ocurrencia en el territorio de más de un Estado, para evitar que los integrantes de grupos de delincuencia pudieran acceder a espacios de impunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el ESE comparte la observación del Estado en torno a la posibilidad de investigar, procesar y juzgar los hechos atribuibles a una o más personas de nacionalidad ecuatoriana que pudieran haber intervenido en uno o más actos ejecutorios del delito, procesados y/o juzgados por otro Estado (en este caso, Colombia), quienes en virtud de la prohibición de extradición de nacionales (Art. 79 de la Constitución Política de Ecuador), no pudieran ser entregados a dicho Estado, siendo precisamente en este sentido que se aborda la necesidad de considerar las jurisdicciones concurrentes.

En lo que se refiere a la relación con el Estado de Colombia, el ESE comparte con el Estado de Ecuador que “es indispensable la colaboración y coordinación entre los Estados de Ecuador y Colombia para el genuino esclarecimiento de los hechos, así como el juzgamiento

de los responsables y la eventual reparación a que tuvieran derecho los familiares de las víctimas”, lo cuales debe “sujetarse a las normas y parámetros propios de los mecanismos de asistencia judicial establecidos por los Estados intervinientes”.

129. Finalmente, el Estado manifestó “su preocupación por la escasa incidencia que ha tenido el ESE para viabilizar e intensificar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las jurisdicciones de Colombia y Ecuador”. Al respecto, el ESE hizo requerimientos al Estado de Colombia para que se puedan responder las asistencias solicitadas por Ecuador. En ese sentido, mediante comunicación de 29 de enero de 2019, se solicitó al Estado de Colombia informar de las medidas adoptadas para dar respuesta a las solicitudes de asistencia penal internacional formuladas en julio de 2018 y reiteradas en octubre de ese mismo año por la Fiscalía de Ecuador.

*El método seguido en ambas jurisdicciones para investigar el secuestro y asesinato*

130. Existe consenso entre las Fiscalías de Ecuador y Colombia en que el secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, trabajadores del diario El Comercio de Ecuador, fue ejecutado por integrantes del FOS, grupo armado organizado que opera en el municipio de Tumaco (Colombia) y que también hace presencia en el Cantón de San Lorenzo (Ecuador).
131. Ambas entidades coinciden en atribuir a la organización criminal otras acciones delictivas, como los atentados terroristas realizados en territorio ecuatoriano mediante uso de explosivos dirigidos contra instalaciones policiales e infraestructura eléctrica, modus operandi replicado en territorio Colombia en donde se han efectuado el mismo tipo de acciones contra infraestructura eléctrica. Se menciona que la organización ha desarrollado ataques en ambos Estados contra la fuerza pública que han cobrado las vidas de agentes de seguridad y de las fuerzas armadas de los dos países y provocado lesiones a varias más. En territorio colombiano la organización amenaza a los pobladores próximos a la frontera para disuadirlos de unirse a los programas estatales de sustitución de cultivos ilícitos y para que, en cambio, se opongán a la erradicación manual que adelanta el Estado colombiano<sup>97</sup>. Asimismo, dicha organización habría consumado asesinatos de líderes sociales de Tumaco que no se han “alineado” en la dirección que les ha sido señalada<sup>98</sup>.
132. Acerca de esta última característica, el ESE nota que las Fiscalías que investigan los asesinatos y ataques perpetrados por el FOS en ambos lados de la frontera no reportan investigaciones por el delito de narcotráfico, no obstante que informes de agencias estatales de ambos países e investigaciones de organizaciones sociales y del gremio periodístico coinciden en mencionar que esa estructura ilegal se conformó con este fin y gravita en torno al control de los cultivos ilícitos en la región de Tumaco, como del control de laboratorios de procesamiento de alcaloide y su comercialización. Este negocio sería su

<sup>97</sup> Cfr. Fundación Paz y Reconciliación, “Lo que ocurre en Tumaco puede ocurrir en 10 municipios”, P. 31-32. disponible en <http://www.pares.com.co/wp-content/uploads/2017/10/Tumaco-entre-la-guerra-y-la-paz1.pdf>.

<sup>98</sup> Human Rights Watch, “Violencia Reciclada, Abusos de disidentes de las FARC en Tumaco”, 2018, acerca del asesinato del líder social José Jair Cortés, P. 27, disponible en [https://www.hrw.org/sites/default/files/report\\_pdf/colombia1218sp\\_web.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/colombia1218sp_web.pdf)

principal actividad al margen de la ley<sup>99</sup>, pero no la única. También el ESE recibió información que indica que habría extorsión contra comerciantes y transportistas y que se habrían quemado varios buses de servicio público para obligar al pago<sup>100</sup>.

133. El ESE estima que ese accionar criminal del FOS, conocido a través de informes oficiales e investigaciones de la sociedad civil, constituyen un elemento fundamental llamado a nutrir el abordaje de la investigación de los hechos criminales perpetrados en contra del equipo periodístico de El Comercio. Asimismo, hacen parte de su contexto las acciones terroristas previas ejecutadas por el FOS en territorio ecuatoriano como medio de presión para exigir a sus fuerzas de seguridad se retiraran de la zona fronteriza y las llevadas a cabo en Colombia para defender sus intereses en el control de actividades propias del narcotráfico.
134. Igualmente, el ESE considera que con la evidencia disponible sobre el accionar del FOS, las investigaciones no deben circunscribirse al caso concreto como si se tratara de delincuencia convencional, cuyo abordaje se caracteriza por investigaciones caso a caso. El secuestro y posterior asesinato de Paul Rivas, Javier Ortega y Efraín Segarra se produjo en el marco de la escalada de un grupo que ejecutaba acciones propias del crimen organizado, y así debe caracterizarse a los efectos de la investigación, a fin de recaudar pruebas que permitan probar ante la judicatura los hechos y que tipo de delitos corresponde reprochar, su autor o autores y su grado de compromiso penal.
135. En efecto, el crimen organizado requiere de un modelo investigativo más complejo, orientado en lo fundamental a la desarticulación de la organización criminal y sus redes de apoyo. En ese sentido, las metodologías desarrolladas y recomendadas para la investigación de este tipo de delincuencia varían dependiendo del tipo de organización, por lo que resulta de suma importancia la construcción de contextos explicativos que permitan acumular la mayor cantidad de información acerca de su naturaleza, orígenes y funcionamiento.<sup>101</sup> Si bien ambas Fiscalías afirman haber incorporado protocolos y objetivos estratégicos para impactar el crimen organizado -de lo cual no albergamos duda-, con base en la información suministrada al ESE no se encontró evidencia de ello en este caso concreto, pero sí de que se ha investigado como si se tratara de un delito convencional.
136. En efecto, no basta con enunciar que se trataba de una estructura organizada que operaba en una zona determinada, sino que es indispensable aportar la mayor cantidad de elementos posibles sobre los patrones de funcionamiento de la organización criminal y a partir de allí diseñar plan de investigación, la definición de hipótesis de trabajo, los objetivos que se persiguen y la selección de los métodos investigativos propiamente dichos. Desde el derecho internacional se recomienda a las agencias investigadoras y fiscales “adoptar un enfoque holístico y proactivo para cubrir el mayor número de personas involucradas y el área más amplia posible de conducta criminal llevada a cabo por los grupos delictivos, permitiendo así que la respuesta de la justicia penal sea una parte efectiva de una estrategia

<sup>99</sup> Además de los estudios referidos *ut supra*, “Informe del Estado de Ecuador, Ministerio del Interior, “SITUACIÓN DE SEGURIDAD FRONTERIZA- Situación de la Frontera Norte San Lorenzo-Eloy Alfaro”, P 6 , 9-10

<sup>100</sup> En ese sentido, informes de investigación de campo que FGN acompañó a la asistencia penal internacional remitida a la FGE en la Investigación N°170101817110981-2017, Cuerpo 29, F. 2666-2690. Cuerpo 30, F. 2701 -2714

<sup>101</sup> Cfr. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNEDOC, “Compendio de casos de delincuencia organizada”, NY2012, P.16-17, disponible en [https://www.unodc.org/documents/organized-crime/SpanishDigest\\_Final291012.pdf](https://www.unodc.org/documents/organized-crime/SpanishDigest_Final291012.pdf)



dirigida al desmantelamiento de la organización y a la prevención de futuros delitos. Esto requiere, entre otras cosas, una planeación exacta de las operaciones y una relación funcional entre todos los actores involucrados”<sup>102</sup>.

137. En cuanto a las técnicas de investigación, la experiencia de varios países en materia de lucha contra el crimen organizado<sup>103</sup> y la propia convención de Palermo<sup>104</sup>, recalcan la importancia de la vigilancia electrónica que incluye las diversas formas actuales de comunicación -no sólo la telefónica-, la localización por satélites, las bases de datos que permitan el entrecruzamiento de información, así como técnicas de agentes encubiertos y entregas vigiladas, dispuestos de forma sistémica, lo cual implica que uno de ellos no sustituye a otro, sino que todos se complementan. También es importante recabar la información que reposa en investigaciones penales por hechos ocurridos en la misma época en que ha operado la organización criminal y en su zona de influencia, entrevistas a pobladores de las regiones involucradas o a sus víctimas detectadas, informes de organizaciones especializadas de la sociedad civil e investigaciones periodísticas, que permitan identificar modus operandi, redes principales y de apoyo, fuentes de financiación.
138. Tras el examen de las investigaciones seguidas en Ecuador y Colombia por el secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, y en paralelo por otras conexas que vinculan el accionar del FOS, se advierten dificultades derivadas de los modelos metodológicos de investigación aplicados, con ocasión de su abordaje bajo el esquema de casos individuales, más propio de la delincuencia convencional que del fenómeno de delincuencia organizada en que esos hechos se enmarcan. Del mismo modo, si bien ambos Estados informaron sobre el uso habitual en sus investigaciones de herramientas tecnológicas, en este caso no se integró información relevante sobre el uso intensivo de las mismas. Evidencia de ello es que las imputaciones obrantes en la investigación desarrollada por la fiscalía colombiana se basan exclusivamente en los testimonios de desmovilizados e informantes.

#### *Las investigaciones en Ecuador*

139. Desde la primera visitas realizada por el ESE al Estado se conoció que la FGE investiga el secuestro del que fueron víctimas los beneficiarios de las medidas cautelares MC-309-2018 y MC-310-2018, como un hecho independiente de los atentados terroristas que se presentaron entre noviembre de 2017 y abril de 2018, en la Providencia de Esmeralda, Cantón de San Lorenzo, razón por la cual el ESE estimó necesario contar con información de las investigaciones abiertas por el conjunto de tales hechos. El Estado, suministró copia de las actuaciones seguidas en otros expedientes que involucran a integrantes del FOS y/o se indagan otras acciones violentas perpetrados por la misma organización, por cuanto dada su etapa procesal no se encuentran sujetas a las normas de reserva legal que rigen en país<sup>105</sup>.

<sup>102</sup> Cfr. Cfr. Ofician de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNEDOC, “Compendio de casos de delincuencia organizada”, NY2012, P.44, disponible en [https://www.unodc.org/documents/organized-crime/SpanishDigest\\_Final291012.pdf](https://www.unodc.org/documents/organized-crime/SpanishDigest_Final291012.pdf)

<sup>103</sup> Ejemplo de ello las experiencias narradas por expertos de más de una veintena de países, entre ellos Rusia, Reino Unido, Hungría, Italia, Francia, Serbia, España, USA, Canadá, Brasil, Colombia, Filipinas, Nigeria, y Kenia, que participaron en la construcción del informe “Compendio de casos de delincuencia organizada” de la UNODOC, NY 2012.

<sup>104</sup> <sup>104</sup> Cfr. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, Art. 20.

<sup>105</sup> IFN°170101817110981-2017, IFN°080501818030045-2018 e IFN°080501818020052-2018

140. La primera de ellas, seguida en contra 27 personas acusadas por los delitos de terrorismo y delincuencia organizada, con ocasión de los atentados con explosivos registrados el 2 de noviembre de 2017 a un equipo antinarcóticos de la policía -en adelante GEMA- y el 27 de enero de 2018 al comando de la policía de San Lorenzo, así como por la conducta punible subyacente de pertenencia al grupo delictivo organizado, en este caso el FOS.
141. Asimismo, el Estado remitió al ESE copia de cuatro instrucciones<sup>106</sup> tampoco sujetas a reserva legal, seguidas todas por el delito de “tráfico ilícito de armas de fuego, armas química, biológicas o nucleares”, la primera con ocasión del allanamiento realizado en Mataje el 12 de enero de 2018, que dio como resultado la captura de tres personas en posesión de armas de fuego, granadas y munición, cuya liberación exigió el FOS a partir de su aprehensión; y las tres restantes originadas en los allanamientos realizados en la misma parroquia el 13 de abril de 2018 en desarrollo de los cuales fueron aprehendidas varios pobladores en tenencia de munición. En el curso de la visita *in situ* a la FGE, se facilitó el examen de la investigación preliminar abierta por el atentado del 20 de marzo de 2018, mismo que dejó por saldo cuatro infantes de marina muertos y varios heridos y, en paralelo, se entregó copia de las instrucciones fiscales referentes a los atentados del 18 de febrero de 2018. El primero dirigido a una torre eléctrica en el sector de Alto Tambo por el cual se acusó a una persona y el segundo a una patrulla militar ocurrido en el sector de El Pan, en la que han sido acusadas tres personas<sup>107</sup>.
142. Posteriormente, aunque el ESE requirió en diversas oportunidades la entrega de copia de la investigación **053-2018** por el delito de secuestro de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, la Fiscalía General no accedió a ello con fundamento en la interpretación estricta de las normas internas que gobiernan la reserva legal. No obstante, facilitó su revisión *in situ*, actividad que el ESE cumplió los días 4 a 5 de agosto, 19 a 21 de noviembre y 19 a 21 de diciembre de 2018. El ESE definió la necesidad de contar con un marco referencial más amplio de la actividad criminal del FOS, pues si bien se trata de diferentes hechos, el secuestro del equipo periodístico objeto de las medidas cautelares, forma parte de una estrategia del grupo criminal que apuntaba a un mismo fenómeno de delincuencia organizada transnacional.
143. El ESE reconoce que las investigaciones de esta especie de criminalidad suelen generar innumerables dificultades de abordaje para los órganos investigativos y judiciales, más cuando deben desarrollarse a través de sistemas concebidos para enfrentar manifestaciones de delincuencia convencional y supone un reto mayor, consistente en “adoptar y promover protocolos de análisis de información que permitan a los investigadores judiciales, fiscales, procuradores y jueces, asociar y entender elevadas cantidades de información”<sup>108</sup>.
144. No obstante, el ESE observa que el Estado de Ecuador viene abordando el caso del secuestro y asesinato de los periodistas como si se tratara de un hecho aislado de criminalidad convencional, como lo ha expresado en las distintas reuniones que se sostuvieron con sus representantes y a través de su Procurador General en la audiencia llevada a cabo el 6 de

<sup>106</sup> IF 080501818010034-2018, IF 01-2018, IF 02-2018 e IF 03-2018

<sup>107</sup> IP **08501818030051-2018, IP 080501818030045-2018 e OP 080501818020052-2018**

<sup>108</sup> Cfr. Eduardo Salcedo-Albarán & Luis J. Garay-Salamanca, “Macro criminalidad- Complejidad y Resiliencia de las Redes Criminales”, disponible en <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2018/01/Macro-criminalidad.pdf>

diciembre de 2018 dentro del periodo de Sesiones 170 de la CIDH, enfoque que luego se reiteró en el informe remitido a la CIDH el 12 de diciembre del mismo año, en el que se precisó:

***“4.2. Investigación previa por el delito de secuestro.***

*En este acápite cabe recalcar que un proceso penal tiene por objeto la investigación de un delito concreto y la identificación de los responsables del mismo. En este caso, el delito que se investiga es el delito de secuestro, por lo que las diligencias practicadas deben estar orientadas a verificar la adecuación de la conducta típica y las personas que la ejecutaron.”<sup>109</sup>*

145. En el mismo informe -numeral 4.1-, se ratifica el modelo metodológico *caso a caso* aplicado, enumerando ocho actuaciones iniciadas “en torno a las actuaciones del FOS en Ecuador”, a las que ha de agregarse la que se abrió con ocasión del secuestro de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra.
146. No obstante, la investigación previa correspondiente al atentado terrorista al comando de policía de San Lorenzo, tramitada por la Fiscalía de indagaciones previas e investigaciones fiscales, contiene una acusación contra veintisiete presuntos integrantes del FOS por los delitos de terrorismo y delincuencia organizada, lo que significa que al menos la primera de las varias investigaciones radicadas en Ecuador respecto a este grupo criminal se vislumbró la necesidad de una investigación abarcativa de la actividad de esta organización criminal, que amenazaba con desencadenar una serie de crímenes graves contra objetivos policiales y la población civil.
147. Los avances de esta instrucción fiscal, en el que se advierte la práctica de métodos especiales de investigación, el acopio de pruebas de carácter técnico, el análisis y triangulación de la información obtenida, contrasta con los resultados de la investigación iniciada con ocasión del secuestro de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio de Ecuador. Por ello, se examinará como fue su construcción metodológica para luego ver la investigación correspondiente al secuestro, también atribuible a la misma organización criminal.

***Otras investigaciones conexas al caso: la investigación por delincuencia organizada y atentado terrorista al comando de policía de San Lorenzo<sup>110</sup>***

148. Esta instrucción fiscal data del 7 de noviembre de 2017, cuando la Fiscalía contra la Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional de la FGE dispuso su apertura, con base a la posible participación de alias “**Washo**” y “**Cholo**” en el atentado del 2 de noviembre de 2017 a un equipo Antinarcóticos de la PN en el sector de La Cadena, San Lorenzo. La investigación en sus inicios se concentró en al rastreo de dos números telefónicos aportados por la PN, presuntamente utilizados por estos sujetos, a través de análisis de tráfico de llamadas entrantes y salientes, rutas telefónicas, antenas, radio bases utilizadas, identificación de IMEIS e IMSI, así como mediante el monitoreo de las dos líneas telefónicas, previa autorización judicial, lo que permitió a los investigadores conocer sus

<sup>109</sup> Cfr. Procuraduría General del Estado, Oficio N°019925, 12 de diciembre de 2018, P.12

<sup>110</sup> El seguimiento detallado de este proceso en “Anexo 1” de este informe

contactos más frecuentes y ampliar la investigación, en función de los diálogos que sostenían con los iniciales abonados intervenidos.

149. Para enero de 2018, a través del monitoreo de comunicaciones se insinuó la planificación de dos atentados con explosivos en San Lorenzo, uno fallido que pretendió realizarse el 24 de enero de 2018 y otro que se concretó: el del 27 de ese mismo mes y año contra del Comando de Policía de San Lorenzo. Aunque este último hallazgo no permitió prevenir la acción terrorista, sí resultó indicativo de que la investigación apuntaba en la dirección correcta y que los objetivos monitoreados hacían parte de la red criminal investigada.
150. El 31 de enero de 2018 se reasignó la investigación al agente fiscal de indagaciones previas e investigaciones fiscales, siendo el fiscal a cargo en Ecuador, a la par que se le delegó para adelantar la correspondiente al atentado del 27 de enero de 2018 al comando de policía de San Lorenzo, quien designó a la Unidad de Lucha contra el Crimen Organizado -en adelante ULCO- para apoyar las actividades investigativas de los dos casos. En el mes siguiente esa dependencia policial impulsó labores coordinadas para la obtención de información de la organización criminal, dando continuidad a los métodos que se venían aplicando y adicionando otros, como búsquedas selectivas de información en cuentas de redes sociales y labores de vigilancias y seguimientos complementarios al monitoreo de abonados, acciones todas autorizadas judicialmente.
151. Paralelamente, a partir del 20 de febrero de 2018 a la investigación por delincuencia organizada se incorporó la información generada en el canal de comunicación abierto por el FOS con el “Negociador 1”, canal que desde esa fecha fue coordinado desde la Dirección General de Inteligencia -en adelante DGI- y la ULCO, haciéndose llegar a dicha actuación el historial de chats y llamadas de voz generadas hasta el 26 de marzo de 2018. A raíz del primer parte informativo, el 22 de febrero de 2018 se obtuvo autorización judicial de interceptación del abonado telefónico desde el cual se generó una comunicación con el “Negociador 1” ya analizado *supra*. Posteriormente a requerimiento del Fiscal se aportaron los teléfonos celulares desde los cuales se realizaron los distintos contactos, que fueron sometidos a cadena de custodia y posterior extracción de datos útiles.
152. El 26 de febrero de 2018 la ULCO remitió al fiscal informe preliminar de investigación, en el que plasmó los resultados de las labores desarrolladas con base en las cuales individualizó a diez probables integrantes del FOS, entre ellos Walter Patricio Arizala Vernaza como líder de la organización criminal. El ESE observa que el informe incluyó datos de las comunicaciones relevantes de cada uno de los señalados, análisis relacionales derivados de registros del subsistema de reportes telefónicos y labores de investigación de campo que permitieron identificar inmuebles habitados o frecuentados por el grupo. El 16 de marzo de 2018 el fiscal dispuso la conexión de las investigaciones por delincuencia organizada -iniciada en noviembre de 2017- y por el atentado terrorista al comando de policía de San Lorenzo -iniciada el 31 de enero de 2018-, *“por razones de economía procesal, unidad procesal y respeto al debido proceso”*, por tratarse de *“los mismos hechos”*.
153. En la misma fecha, previa autorización judicial, se logró la captura de cinco de las diez personas señaladas de conformar la red criminal y se llevaron a cabo diecinueve allanamientos que permitieron la incautación de importante material digital que sometido a proceso técnicos de extracción forense generaron información relevante en torno a la

existencia y funcionamiento de la organización criminal. Adicionalmente, el 6 de abril de 2018, con base en el análisis de las comunicaciones objeto de monitoreo, fue vinculado a la instrucción otra persona presuntamente perteneciente a la red, conocido como alias Amarillo.

154. El 7 de mayo la ULCO dio a conocer que mediante intercambio de información con personal del Gaula Elite de Colombia se conoció la disponibilidad de tres desmovilizados de la Columna Móvil Daniel Aldana que conocían información que facilitaría identificar a otros integrantes de la estructura criminal liderada por alias Guacho. Dos de ellos fueron escuchados en versión por el fiscal actuante en la Embajada de Ecuador en Colombia, información complementada posteriormente a través de una asistencia penal de la FGN-Colombia a la FGE-Ecuador. El 12 de junio de 2018, con base en esas declaraciones e información complementaria derivada de análisis comunicacionales fueron vinculadas veintidós personas más a la instrucción, entre ellas algunas que se hallaban ya detenidas en otros procesos por hechos conexos con el accionar del FOS.
  
155. Entre el 26 de junio y el 13 de julio de 2018 se incorporaron a la instrucción importantes pruebas de carácter técnico llamadas a fortalecer la teoría del caso, entre ellas:
  - (i) cotejo de voces entre la muestra tomada de una de las llamadas de voz efectuadas al “Negociador 1” presuntamente por alias Guacho y la muestra de voz de la única entrevista dada en vida por él, a un medio de comunicación colombiano, que determino su uniprocedencia.
  - (ii) Cotejo de voces entre llamadas intervenidas en el proceso y muestras voluntarias de varios de los vinculados, que igualmente probaron su uniprocedencia.
  - (iii) Informe final de la ULCO en el cual, tras analizar 2.047 registros del Subsistema de Reportes Telefónicos de los teléfonos relacionados con los sindicados, realizó cruces y triangulación que permitieron conocer importantes relaciones directas e indirectas entre los procesados, examen de antenas telefónicas que mostró la presencia de dos de los vinculados en proximidades del Comando de Policía de San Lorenzo el día y a la hora en que se verificó el atentado terrorista y, revisión de agendas, mensajería de texto e imágenes recuperadas de teléfonos incautados en este y otros procesos conexos, que permitieron generar otras relaciones y acceder a fotos alusivas a la pertenencia a la organización criminal - hombres vestidos de camuflado, armas largas y cortas, dinero, entre otras-.
  
156. La copia de esta investigación que la FGE hizo llegar al ESE incluyó lo actuado hasta el 23 de julio de 2018. A través de información pública se conoce que la FGE presentó acusación contra los veintisiete vinculados y que todos ellos han sido convocados a juicio, conforme la decisión adoptada por Corte Provincial de Esmeraldas el 9 de enero de 2019. Con independencia de los resultados que el juicio arroje, el ESE nota la propuesta metodológica que acompañó el desarrollo de esta investigación, así como el esfuerzo realizado para construir conectores entre unos y otros casos.

*La investigación por el Secuestro de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra*

157. El ESE estima que la actuación referida *ut supra* contaba con importantes elementos y un avanzado historial de la organización criminal presuntamente perpetradora del secuestro del equipo periodístico de El Comercio. Para el 26 de marzo de 2018, día en el FOS comunicó a las autoridades ecuatorianas el secuestro, ya tenía incorporado el historial de las comunicaciones entre dos de sus integrantes y la policía ecuatoriana. De esa primera investigación que se venía adelantando desde el mes de noviembre de 2017 era posible deducir que la pretensión del FOS era la misma expresada el 13 enero de 2018: i) que se liberaran a tres de sus hombres detenidos el 12 de enero por la policía ecuatoriana; ii) y que se suspendiera un acuerdo con Colombia para efectuar operativos en frontera que afectaban las acciones ilegales de esa organización.
158. El fiscal a cargo de esa instrucción fue uno de los convocados a la primera reunión del comité de crisis que tuvo lugar la noche del 26 de marzo de 2018 en el ECU 911<sup>111</sup> y se le designó para llevar a cabo la investigación por el secuestro, siendo para ese momento probablemente una de las personas que más conocía los antecedentes del FOS, junto con los funcionarios de la DGI que monitorearon el canal de comunicación que se tenía desde enero de 2018 con la organización criminal y el equipo de la ULCO que acompañó las labores investigativas en el proceso **170101817110981-2017**. Hubo además otro elemento clave para vincular las investigaciones anteriores con el nuevo acto criminal: los secuestradores utilizaron el mismo canal de comunicación con el “Negociador 1” para informar del secuestro, así como para reiterar las mismas exigencias que venían haciendo.
159. El 27 de marzo de 2018 el fiscal actuante optó por abrir una nueva investigación por el secuestro de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segara, la que quedó radicada como IPN°153-2018. La apertura se dispuso con fundamento en el parte informativo del Mayor de la Policía Alejandro Zaldumbide Navia, relativo al mensaje que recibió en la tarde anterior de uno de los integrantes del FOS que dijo tener en su poder a los periodistas e incluía el número telefónico colombiano desde el cual se generó el mensaje respectivo.
160. En la apertura el fiscal delegó a la UNASE para que lo apoyara en las diligencias investigativas. De la información a la que tuvo acceso el ESE se deduce que el equipo investigativo quedó a cargo de un oficial de la UNASE. Este oficial a quien se encargó apoyar la investigación penal, manejaba además la comunicación con los secuestradores, asistía al delegado del Ministerio del Interior para efectuar los contactos con los canjeables y entregaba informes al comité de crisis que se creó para el “manejo del secuestro”. Salvo apoyos esporádicos de algunos subalternos suyos para la realización de puntuales diligencias, el ESE no conoce ni se identificó en la actuación referencia a que la UNASE designara un equipo, propiamente dicho, donde se diferenciaron los roles que debían avanzar paralelamente: el contacto y negociación con los secuestradores y la investigación penal propiamente dicha.
161. De la información revisada el ESE entiende que, en este punto, era de esperarse que el fiscal optara por conformar un equipo investigativo mixto, que incluyera la participación de los investigadores de la ULCO que desde meses atrás venían realizando indagaciones sobre los integrantes del FOS y su forma de operar. De hecho, el equipo del Gaula de Colombia que

---

<sup>111</sup> Cfr. Ministerio del Interior, Oficio N°MDI-MDI-2018-001-O, 27 de abril de 2018, F.013, en información entregada a las víctimas.

arribó a Quito el mismo 27 de marzo de 2018, incluyó una recomendación de ese tipo: “...conformar un equipo de trabajo, con el fin de realizar un análisis del caso y orientar la investigación”.

162. Si bien el Estado de Ecuador en sus observaciones indicó que la UNASE como Unidad Policial Investigativa especializada en secuestros recibió el apoyo de la ULCO y la DGI, el ESE no halló evidencia de esta circunstancia, ni tampoco de que esta unidad recibiera o intercambiara información con estas u otras dependencias, a excepción de la que se compartió con investigadores colombianos, mencionada expresamente en el monitoreo detallado que se entrega con carácter reservado para conocimiento de la FGE, las víctimas y sus apoderados, referida en los párrafos 33 y 34 del anexo 2.
163. A su turno, la manera en que se llevan cabo las distintas diligencias de carácter investigativo, las cuales se van alternando y saltan de un tema a probar a otro, dificultan el entendimiento de la metodología de investigación implementada tras la cual, normalmente, subyacen las hipótesis o líneas lógicas que orientan la investigación. Por ello, para una mejor comprensión, se procederá a abordar las distintas actuaciones clasificándolas por temas, siguiendo en lo posible el orden cronológico en que se produjeron.

#### ***Actividades de investigación en torno al secuestro***

164. Como se mencionó en el informe preliminar emitido por el ESE acerca de los avances y monitoreo de las investigaciones, para noviembre de 2018 las pesquisas realizadas por las FGE, dirigidas a la identificación y vinculación de los autores materiales e intelectuales del secuestro de los integrantes del equipo periodístico del diario El Comercio resultaban incipientes, no obstante que desde el 26 de marzo de 2018 las autoridades ecuatorianas conocieron que tal delito le era atribuible a integrantes del FOS, en virtud de la información que transmitió su principal cabecilla, alias Guacho, quien les informó del secuestro, como también por la naturaleza misma de sus exigencias para la liberación, concretadas en ventajas para dicha organización: la liberación de tres de sus integrantes detenidos por el delito de porte ilegal de armas y la suspensión de acciones en frontera contra esa agrupación.
165. En dicho sentido, el ESE estima que los retos de esa investigación penal, a diferencia de otras de la misma especie en las que las autoridades desconocen por completo quienes han sido los posibles perpetradores del secuestro, radicaba en precisar a sus autores materiales, en tanto que desde el primer momento se contó con evidencia indicativa clara acerca del determinador del crimen -alias Guacho-, quien desde el 16 de marzo de 2018 era requerido por las autoridades ecuatorianas como presunto responsable del atentado con explosivos al comando de policía de San Lorenzo, en calidad de determinador, así como por el delito de delincuencia organizada, en calidad de cabecilla del FOS.
166. De allí que en el informe preliminar emitido por el ESE se mencionara la necesidad de que la FGE realizara un esfuerzo integrador de las evidencias obtenidas en otras investigaciones seguidas contra integrantes del FOS y su cabecilla principal, en cuanto ellas podrían facilitar la construcción del marco probatorio necesario para el descubrimiento de los partícipes del secuestro y posterior asesinato de los integrantes del equipo periodístico.

167. En efecto, como se mencionó ut supra, la investigación correspondiente al atentado con explosivos al comando de policía de San Lorenzo, arrojó con base en pruebas de carácter técnico y científico, la individualización de algunos de los posibles integrantes de la red de apoyo del FOS en territorio ecuatoriano, variable que si bien no habilita para considerarlos automáticamente partícipes del secuestro, sí marca una probable ruta investigativa con base en el análisis de las evidencias incautadas e información recopilada en esa investigación.
168. Con todo, tras la revisión final realizada por el ESE a la investigación guiada por la FGE con ocasión del secuestro, cuyos componentes precisos se detallan en el anexo 2 de este informe para el conocimiento de aquella entidad, las víctimas y sus apoderados, no se encontró evidencia de que la FGE incorporara a la investigación por el secuestro información y evidencias derivadas de aquella investigación, o que las tomara en consideración para avanzar en los objetivos de las pesquisas.
169. Así por ejemplo, se apreció que en la investigación por el secuestro se solicitó y obtuvo autorización judicial para interceptar líneas telefónicas que ya eran objeto de monitoreo dentro de la investigación que viene de referirse, tema que sugiere la duplicidad de actividades investigativas, así como el análisis fragmentado de la información derivada de la misma fuente.
170. Dicha práctica, en consideración del ESE, revelaría la tendencia a abordar investigaciones complejas como la presente, desde la perspectiva de delitos particulares -secuestro en un caso; terrorismo y delincuencia organizada en otro-, más no bajo la lógica del accionar en red que caracteriza a las organizaciones criminales que participan de su ejecución, lo que a la postre podría constituirse en obstáculo para la caracterización de los patrones de funcionamiento de la organización criminal y el descubrimiento de quienes de sus integrantes participan en la ejecución de las distintas conductas punibles en las que han incurrido.
171. En efecto, el abordaje mencionado supondría considerar que las organizaciones criminales desarrollan acciones ilegales bajo modelos estrictos de reparto de funciones o a través de células independientes y desconectadas (encargadas unas de atentar contra instalaciones, otras de traficar con armas y otras de secuestrar ciudadanos), no obstante que resulta altamente probable que unos o varios de sus integrantes se involucren en más de una actividad ilícita, dependiendo de necesidades concretas que van surgiendo del curso de sus acciones, como también de su mayor o menor grado de sofisticación. De manera que resulta difícil que sean detectados los roles y las personas tras ellos, mediante búsquedas segmentadas.
172. Con las dificultades conceptuales mencionadas, el ESE halló que el monitoreo comunicacional, que suele ser un método que presta gran utilidad en investigaciones relacionadas con crimen organizado, no constituyó para los investigadores fuente de información relevante.



173. En ese sentido, el examen a las diligencias llevado a cabo en sede fiscal permitió advertir desde a primera visita<sup>112</sup> que las actividades encaminadas a identificar a los integrantes del FOS que probablemente participaron en el secuestro, se desarrollaba principalmente con apoyo en la información solicitada de tráfico de llamadas entrantes y salientes, mensajes de texto, celdas, antenas y radio bases utilizadas por IMEIS e IMS reportados como de interés por el equipo de la UNASE, como también a través de interceptación telefónicas.
174. Por esa razón, mediante nota del 24 de septiembre de 2018 la CIDH remitió cuestionario al Estado-FGE solicitando informara de los hallazgos relevantes obtenidos tras la aplicación de ese método especial de investigación, en particular, si había contribuido a la construcción de su teoría del caso. En respuesta a dicho requerimiento se informó al ESE acerca de los hallazgos obtenidos de esas actividades que no habrían arrojado información útil en cuanto al delito de secuestro.
175. Aunque el ESE no tuvo acceso a los audios de las comunicaciones intervenidas, conoció en sede fiscal algunas de los reportes que el SICOM remitió, donde los analistas asignados realizaron el punteo de las llamadas monitoreadas clasificándolas por su trascendencia en cuatro niveles de prioridad -ninguno, bajo, medio y alto-. Si bien tras el examen de algunas comunicaciones clasificadas como de prioridad alta o media no se hallaron datos precisos del delito de secuestro, como lo menciona la UNASE, pudo hallar otras que sí aportan información relevante en cuanto al funcionamiento de la organización criminal, particularmente coordinaciones para desplazamientos a ciertas zonas a conseguir o dejar suministros o la mención de algunos de los contactos que debían realizarse para recoger o dejar dinero a algunos de los líderes de la organización de origen colombiano cuyos alias son ampliamente conocidos, de suerte que más allá de la revelación de hechos criminales puntuales, esa información sugiere la posibilidad de avanzar en el conocimiento de la red a través de actividades investigativas complementarias, siempre necesarias para validar la información captada en las escuchas, no halladas en el historial investigativo.
176. A su turno, las dificultades enfrentadas por el equipo de investigación para determinar qué integrantes del FOS intervinieron en el secuestro, contrasta con el conocimiento temprano que se tuvo de algunos abonados telefónicos ecuatorianos y colombianos desde los cuales integrantes del FOS se comunicaban con las autoridades ecuatorianas para amenazar con la realización de atentados terroristas y elevar exigencias extorsivas, más tarde incorporadas como condición de liberación de los secuestrados.
177. En la investigación, sin embargo, no se hallaron informes de investigación que incluyan información de tales abonados, análisis comunicacional de tráfico de llamadas entrantes y salientes, antes y durante el secuestro, mensajería, rutas telefónicas, antenas, radio bases utilizadas. A juicio del ESE, estos números, conocidos desde dos meses antes del secuestro, pudieron ser examinados con mayor detalle, utilizados y rastreados, en tanto resultaban de interés en la investigación.
178. Tampoco constan en el expediente coordinaciones binacionales, o solicitudes de asistencia penal internacional a Colombia, para efectuar triangulaciones y cruces de tráfico comunicacional entre los teléfonos identificados por las autoridades ecuatorianas y los

---

<sup>112</sup> Visita a FGE de los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2018

reportados por las colombianas como utilizados por algunos integrantes de la organización criminal, los cuales quedaron registrados en una de las asistencias penales internacionales recibida por la FGE de su homóloga colombiana.

179. En sus observaciones al proyecto de informe, el Estado de Ecuador indicó que la Fiscalía General del Estado inició de forma oportuna, diligente, seria, imparcial y efectiva la investigación sobre el caso del secuestro de los integrantes del equipo periodístico del Diario El Comercio<sup>113</sup>.

Por su parte, la FGE indicó que “la investigación de los hechos del presente caso no se realiza como un hecho aislado, sino dentro del contexto de las investigaciones sobre los casos de la frontera norte, que han sido perpetrados presuntamente por el FOS [, y que] [n]unca se ha considerado la investigación del caso de secuestro del equipo periodístico de El Comercio como un hecho independiente de los otros casos”<sup>114</sup>. Sin embargo, recordó que “se debe tener presente que la normativa procesal penal interna impide la multiplicidad de imputaciones o acusaciones en un solo proceso, por lo que, respetando el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se han iniciado procesos individuales”<sup>115</sup>.

Como se ha indicado *supra*, la información a la que tuvo acceso el ESE, no le permite concluir que la investigación haya considerado la información disponible en otras investigaciones, considerando ante todo que el propio Estado informó expresamente que el abordaje es caso por caso (ver *supra* párr. 144 y 145). Por ello, el ESE plantea una serie de conclusiones y recomendaciones formuladas en el anexo 2. Asimismo, considerando lo indicado por el Estado sobre la normativa procesal penal interna, plantea recomendaciones concretas para superar los desafíos identificados en el derecho interno del Ecuador, entendiendo la imposibilidad de realizar la acumulación.

No obstante lo anterior, el ESE reconoce y destaca la importancia de lo avanzado por la FGE a propósito de las investigaciones que han permitido detectar a algunos de los presuntos integrantes de la red de apoyo del FOS en territorio ecuatoriano y toma nota de lo indicado por el Estado en cuanto a la forma en que se ha enlazado la información disponible de varias investigaciones. Confía que lo propio sucederá en la investigación por el secuestro, tema que bien podría abordarse con miras a detectar y procesar, por lo menos, a los partícipes de ese delito de nacionalidad ecuatoriana quienes, al amparo de la legislación interna en

<sup>113</sup> El Estado detalló que “tan pronto se conoció de la *notitia criminis*, esto es el 26 de marzo de 2018 en horas de la noche, en los primeros minutos del 27 de marzo de ese año se dio inicio a la investigación contando con el contingente del grupo policial especializado en secuestros UNASE, actividad que tuvo un accionar permanente, incluyendo días y horas no laborables como fines de semana y festivos. Nunca se desatendió el curso de la investigación”.

<sup>114</sup> El Estado se refirió a estos otros casos: como los atentados terroristas en la provincia de Esmeraldas; pues, el origen de la Investigación Previa N° 053–2018 se dio dentro de la investigación del procesamiento penal del caso de delincuencia organizada y del atentado terrorista al Cuartel de San Lorenzo – Esmeraldas, el 27 de enero de 2018, éste a su vez enlazado al proceso de tráfico de armas suscitado el 12 de enero del mismo año, en esa jurisdicción

<sup>115</sup> Del mismo modo, el Estado indicó que “En cuanto a las investigaciones conexas al caso, en el proyecto de Informe Final el ESE subraya que la investigación por el secuestro y posterior asesinato de los periodistas debió unirse al origen de la investigación del grupo que perpetró los crímenes y que data del 7 de noviembre de 2017. En ese sentido, la Fiscalía del Ecuador debe resaltar que, en el caso de delincuencia organizada y terrorismo se formuló imputación de cargos (inicio del proceso penal) el 16 de marzo de 2018 y el caso del secuestro referido, se dio el 26 de marzo de ese año; por lo tanto mal se puede incluir una investigación previa dentro de un proceso penal en marcha, lo cual acarrearía indefectiblemente la nulidad procesal, por afectación al debido proceso”.

materia de extradición, podrían buscar refugio en Ecuador para esquivar su responsabilidad aun si fuesen procesados y condenados en Colombia.

180. Finalmente, el ESE estima oportuno mencionar que a partir del monitoreo de la investigación se detectaron una serie de pruebas de carácter técnico-científico relacionadas con evidencias recuperadas en el lugar donde se encontró el vehículo en que se trasportaban los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, como otras incautadas en la población de Mataje y en el sitio de reclusión en que se hallaban reclusos los individuos requeridos en canje por el FOS que no se han llevado a cabo. Asimismo, halló que están pendientes actividades relacionadas con rastreos de direcciones IP que habrían sido utilizadas por el FOS para remitir fotografías y videos de los secuestrados, así como algunos de sus comunicados, pruebas todas que podrían influir en el avance de la investigación. En dicho sentido, en el anexo 2 se efectúa su relación puntual con el fin de alertar a la FGE sobre su utilidad, necesidad y pertinencia.

*La línea de investigación respecto al paso del equipo periodístico de El Comercio a Mataje y de las medidas estatales de protección*

181. A partir del monitoreo de la investigación El ESE ha observado que las averiguaciones que dirige la FGE con ocasión del secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, se han concentrado principalmente en determinar las razones que condujeron al equipo periodístico a la población de Mataje el 26 de marzo de 2018, si tal desplazamiento tuvo por objeto realizar una entrevista a Walter Patricio Arizala Vernaza, alias Guacho, y sí, con tal cometido, habrían pasado la frontera con destino a Colombia, donde habrían sido secuestrados.
182. En ese sentido, la UNASE remitió a la FGE una entrevista realizada a los periodistas de El Comercio que laboraban con Javier Ortiz y Paúl Rivas, en la cual se les preguntó por las razones de su ingreso a Mataje el 26 de marzo de 2018, qué misión periodística llevaban, la forma en que se desplazaron hasta allí, y otros detalles de cómo realizaban su trabajo. Esos temas fueron nuevamente abordados por la FGE, a través de declaraciones de los mismos periodistas y del editor en Jefe de la sección de seguridad del diario, convocados en dos ocasiones para indagar sobre aspectos similares ya documentados tales como cuál era la misión de los comunicadores, los sectores de la frontera norte que transitaban antes del secuestro, los cubrimientos noticiosos que realizaron anteriormente en la misma zona y la forma en que se desplazaron a dichos lugares.
183. Asimismo, la FGE solicitó a los directivos del diario información alusiva a sus reglamentos internos y políticas de seguridad, haciéndose llegar a la actuación el protocolo de buenas prácticas de ese medio, el manual de operaciones periodísticas, el reglamento de seguridad e higiene y el código deontológico del grupo El Comercio. También se aportó la agenda de cubrimientos de frontera-2018 y documentación alusiva a la póliza de seguro de vida para su personal, vigente desde el 19 de marzo de 2018; y a la actuación se allegó la entrevista realizada el 17 de abril de 2018 por la cadena televisiva CNN, a uno de los directivos de El Comercio, en la que indicó que no hubo disposición para ir a entrevistar a Guacho, ni tampoco es política editorial de El Comercio enviar a un periodista a una tarea similar.

184. En paralelo, la FGE recibió las declaraciones los oficiales a cargo de la seguridad de la zona y de quienes prestaban guardia en el puesto de control vehicular del DESMAJ el 26 de marzo de 2018, alusivas a la aplicación de medidas restrictivas de locomoción hacia Mataje en horas de la noche, con base en el toque de queda que empezaba a regir en esa fecha. Con todo, es del caso recordar que el ESE tuvo acceso al informe N°ALFG-IM-APC-2018-004-0 del 27 de marzo de 2018 que hacía parte de los documentos desclasificados que el Estado entregó a las víctimas, en el cual, como ya se mencionó, se señala que la guardia habría negado el paso a los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, pero como ellos argumentaron tener autorización del alto mando y esa información fue confirmada por el comandante del Batallón de Infantería de Marina, finalmente se les permitió acceder al poblado.
185. Igualmente, el ESE halló en la actuación la bitácora del puesto de control del DESMAJ que ilustran como los periodistas ingresaron a Mataje previo registro en ese retén y prueba de carácter técnico que confirmarían la comunicación telefónica de Javier Ortega con el oficial a cargo del Mando Único, en la mañana del 26 de marzo, antes de pasar por el puesto de control del DESMAJ.
186. El ESE, sin embargo, no encontró que la actuación se ocupara con el mismo énfasis de otros aspectos jurídicamente relevantes, relacionados con las medidas de protección específicas implementadas por el Estado para conjurar el riesgo que enfrentaban quienes concurrían a cubrir periodísticamente la situación del crimen organizado que operaba en la zona, riesgo que como se vio era ampliamente conocido por la policía y el Mando Único dispuesto.
187. Sobre este aspecto, ya se ha mencionado que el ESE tuvo acceso a informes oficiales que dan cuenta de la grave situación de orden público que se vivía en Mataje. De una parte, las alarmas provenían de las amenazas que circularon a través del canal de comunicación entre el FOS y la policía ecuatoriana; de otra parte, se habían presentado varios atentados con explosivos, uno de los cuales tuvo lugar el 20 de marzo de 2018 a escasos kilómetros de Mataje cobrando la vida a varios infantes de marina; y luego de ese atentado, según registros dejados en la bitácora del DESMAJ, se escucharon entre el 22 y el 25 de marzo de 2018 detonaciones de bomba y mortero, así como disparos, que provenían de esa población. Algunos habitantes incluso se habrían acercado al puesto de control a informar que se estaban presentando conflictos en el pueblo.
188. De cara a las alteraciones del orden público verificadas, el ESE solicitó al Estado-Ministerio de Defensa información acerca de las medidas de protección adoptadas con ocasión de algunas de las alertas que inteligencia policial difundió por aquellos días, recibiendo por respuesta que dicha información se compartía en las reuniones diarias y las coordinaciones se realizaban *“en observancia al ámbito de competencias de Fuerzas Armadas (defensa de la soberanía e integridad territorial) y la Policía Nacional (seguridad ciudadana)”*<sup>116</sup>.
189. Lo anterior contrasta con las atribuciones asignadas al jefe del Mando Único en el Acuerdo interministerial 008 de 2018, expedido en el marco del estado de excepción en los Cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, en cuyo artículo 2°, numerales 2 y 5 se radicó en cabeza suya, *“Elaborar una planificación conjunta y coordinada encaminada a consolidar la seguridad de*

<sup>116</sup> Cfr. Ministerio de Defensa, Oficio MDN-MDN-2018-2285-OF, 20 de diciembre de 2018

*la población en la zona”, así como “Conformar un Centro Coordinador de Inteligencia, en el cual converjan los esfuerzos de los subsistemas de inteligencia militar y policial desplegados en el área, con el apoyo de la Subsecretaría de Inteligencia, con la finalidad de elaborar y actualizar periódicamente las precisiones de inteligencia sobre los riesgos y amenazas en el territorio de su competencia”<sup>117</sup>.*

190. A su vez, en las reuniones del ESE con delegados del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, llevadas a cabo en la segunda visita al Estado, pudo apreciarse una posible distinta lectura acerca de quién era competente para disponer medidas de protección: los delegados del Ministerio de Defensa enfatizaron que la creación del Mando Único no implicó que las Fuerzas Armadas asumieran las funciones de seguridad ciudadana que sólo competen a la Policía Nacional, por lo tanto era esta última entidad la que debía definir, con base en las alarmas que tenía, las medidas adecuadas para conjurar los inminentes riesgos contra la población y controlar su aplicación. Mientras que los delegados del Ministerio del Interior refirieron que la zona de seguridad de frontera, que corresponde a 20 km desde el límite territorial -dentro de la cual está Mataje-, corresponde a una zona especial en la que la gestión de seguridad es militar, por manera que, sin menoscabar la competencia de la policía, en estos territorios la gestión de la movilidad tiene un manejo distinto, a cargo de las Fuerzas Armadas.
  
191. A la postre, el ESE advierte falta de coordinación en la evaluación y aplicación de las medidas de respuesta estatal dirigidas a prevenir el riesgo que corrían quienes transitaban por la zona, descoordinación particularmente visible en las disposiciones aplicadas en el puesto de control militar en la vía a Mataje, en donde pareciera que la prohibición de paso que operó para periodistas y personas no habitantes en esa parroquia, fue adoptada por personal militar de menor rango del DESMAJ como respuesta a lo que podían percibir directamente desde ese punto cercano a Mataje y no fruto de una evaluación ponderada de las alertas disponibles. También aprecia el ESE que los dos equipos periodísticos que de manera excepcional pudieron ingresar a Mataje luego del atentado del 20 de marzo de 2018, corriendo un inminente peligro que se concretó para el segundo de esos equipos -el de El Comercio-, previamente contactaron al jefe del Mando Único de San Lorenzo y Eloy Alfaro, quien aparentemente autorizó su paso.
  
192. La misma situación advertida sobre la diferente percepción acerca de qué autoridad debía adoptar medidas de protección para las personas que transitaban la zona, parece haber influido en la ausencia de acciones emprendidas con la debida diligencia, cuando luego del atentado al tanquero del ejército ese mismo 26 de marzo de 2018 se divisó hacia las 16:00 horas en un sobrevuelo del Ejército, la camioneta azul de los periodistas de El Comercio estacionada en Mataje. Frente a ese nuevo ataque con explosivos, el ESE observa que era de esperarse que se coordinara con autoridades de policía acciones inmediatas de búsqueda de los periodistas que estaban en la zona, o se enviara alguna alerta a las unidades del Ejército que la patrullaban permanentemente. No obstante, las labores que se coordinaron fueron las correspondientes a la recuperación del vehículo militar atacado.

---

<sup>117</sup> Cfr. Ministerio del Interior Oficio N°MDI-MDI-001, 27 de abril de 2018, F.013, en información entregada a las víctimas.

*La investigación respecto al manejo del secuestro*

193. En las reuniones llevadas a cabo con los familiares de las víctimas durante las dos visitas oficiales del ESE, manifestaron que el manejo del secuestro de parte de las autoridades es uno de los temas que más les genera preocupación, por cuanto en los días de secuestro de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, dijeron haber percibido improvisación y descoordinación en las acciones emprendidas por el Estado a la hora de definir y cumplir las demandas de los secuestradores para liberarlos.
194. Además de los documentos que el Estado suministró, y de las entrevistas que el ESE sostuvo con algunas de las autoridades que participaron en el comité de crisis, ya referidos en este informe, en la indagación penal por el delito de secuestro se hallaron los partes policiales a través de los cuales la UNASE informó al fiscal de las reuniones del comité de crisis, las gestiones de contacto con uno de los sujetos requeridos en canje y su abogada, el contenido de las cinco comunicaciones con los secuestradores y la reunión del 10 de abril de 2018 con el Ministro del Interior en el que se informó la autorización de proceder al canje.
195. Asimismo, a propósito del manejo dado al canal de comunicación con el FOS, la fiscalía citó a versión al Mayor de la Policía Zaldumbide Navia, así como al subdirector de la DGI y al director de la Policía Judicial, en la medida que estos funcionarios si bien no tuvieron relación directa con el manejo mismo del secuestro, sí habrían adoptado decisiones y desarrollado actuaciones finalmente ligadas a éste, en cuanto tiene que ver con la existencia del canal de comunicación previo con el FOS.
196. Por su parte, el 27 de agosto de 2018 los señores Ricardo Rivas, Galo Ortega y Cristhian Segarra -hermano, padre e hijo de los plagiados- solicitaron a la fiscalía señalara fecha y hora para que los ministros del Interior y Defensa de la época en que sucedió el secuestro, así como al Director de la UNASE, al oficial del caso y el “Negociador 2” rindieran su versión acerca de las gestiones realizadas una vez conocido el secuestro, durante el cautiverio de sus seres queridos y luego de conocerse su muerte.
197. El ESE es consciente que todos esos aspectos deben ser evaluados con una visión *ex ante*, en la que se ponderen las dificultades concretas que la situación planteaba para el Estado y las posibilidades ciertas de intervención. Desde dicha perspectiva se abordarán dos aspectos: el manejo de las comunicaciones y el papel del comité de crisis ante la decisión del canje, como respuesta a las válidas inquietudes de las víctimas.

*La investigación sobre el papel del comité de crisis y la decisión del canje*

198. De acuerdo con los datos que reposan en la investigación penal, la decisión presidencial de acceder al canje solicitado por los secuestradores, como mecanismo para lograr la liberación de los secuestrados, se comunicó oficialmente a la UNASE el 10 de abril de 2018, entidad que a su vez la transmitió a la fiscalía mediante parte policial de esa fecha.
199. Acerca de los antecedentes de la decisión presidencial de canje, el ESE conoció que la FGE solicitó al secretario del COSEPE se remitieran los documentos y resoluciones emitidas por

esa entidad respecto del secuestro, cuya desclasificación había dispuesto el Presidente de la República.

200. En respuesta a dicho requerimiento, se informó a la FGE que la desclasificación se cumplió a través de la rueda de prensa brindada el viernes 13 de abril de 2018 por el jefe de la UNASE. El ESE accedió a esas declaraciones públicas hallando que el director de la UNASE no se refirió en parte alguna de su intervención a la decisión estatal del canje, concentrándose en explicar lo que hizo la entidad policial, como encargada operativa del manejo del secuestro; a su vez, enseñó una línea de tiempo en la que detalló las fechas de los contactos con los secuestrados y las gestiones desarrolladas por la unidad policial. En el curso de su intervención varias veces recalcó la importancia del Comité de Crisis, subrayando que era la instancia que tomaba las decisiones e impartía las directrices para guiar las acciones que ejecutaba la UNASE y enfatizó en la participación de los familiares de los secuestrados en ese espacio. Pese a ello, la información a la cual accedió el ESE no es coincidente con estas últimas afirmaciones, al punto que otras autoridades consultadas, como el ex Ministro del Interior, señalaron al ESE que el Comité realizó algunas coordinaciones en temas puntuales, pero no fue una instancia para la toma de decisiones.
201. De forma similar, la información que se suministró al ESE no ofrece claridad de si la opción del canje como salida al secuestro, fue evaluada en el comité de crisis o en alguna otra instancia. En la entrevista que el ex Ministro de Interior tuvo con el ESE, mencionó haber informado al Presidente de la República cuáles eran las exigencias de los secuestradores y quienes eran la personas cuya libertad se pedía aproximadamente entre el 3 o 4 de abril de 2018, porque, según dijo, sólo hasta esa fecha tuvo claridad sobre tales aspectos. No obstante, de acuerdo con los distintos documentos e información a la que pudo acceder el ESE, así como la derivada de la investigación penal que adelanta la fiscalía, se conoce que el 26 de marzo de 2018 por conducto de los funcionarios de la DGI el Ministro fue informado de esos aspectos y a tal punto se conocían que el 31 de marzo de 2018 el oficial del caso y el negociador 2 visitaron la el establecimiento carcelario en que estaba recluido uno de los sujetos solicitados en canje por el FOS, cumpliendo, según dijo el jefe de la UNASE, la instrucción del comité de crisis cuyo coordinador era el Ministro.
202. El ESE considera que frente a un escenario tan crítico para los secuestrados, cuya vida fue amenazada en cada una de las comunicaciones enviadas por los secuestradores al “Negociador 1” -los días 26, 27 y 31 de marzo de 2018- y al “Negociador 2” -los días 31 de marzo, 1, 2, 3, y 7 de abril de 2018-, y con el antecedente de que sus captores habían realizado en precedencia once atentados con explosivos en el Cantón de San Lorenzo, es decir, que se trata de una organización criminal extremadamente violenta, era de esperarse que se transmitiera con suma diligencia la información a quien tenía el poder de decidir qué hacer.
203. En ese orden de ideas el ESE observa que a los días que trascurrieron sin contacto con los secuestradores por virtud del cambio del canal de comunicación, se sumaron otros que se tomó el Ministro de Interior para informar al Presidente quiénes eran los detenidos que el FOS requería en el marco del canje, recibiendo de su parte en ese mismo momento la disposición para buscar las alternativas legales que permitieran optar por dicha vía. No obstante, de acuerdo con la información a la que accedió el ESE, para cuando la decisión del canje se tomó, que presumiblemente pudo ser el 9 de abril de 2018, ya se habían interrumpido las comunicaciones con los secuestradores.

*La investigación debió incluir las comunicaciones entre la policía y el FOS*

204. De acuerdo con la información que el Estado entregó a los familiares de los secuestrados, el Mayor de la Policía Zaldumbide Navia reportó a sus superiores los contactos que tuvo con el FOS desde que recibió el primer mensaje, a través de partes informativos que remitió a sus superiores, radicándose el manejo de las comunicaciones en la Dirección General de Inteligencia de la policía a partir del 21 de febrero de 2018, entidad que debía canalizar las novedades a la FGE y a la ULCO.
205. Desde esa fecha se registraron dos comunicaciones vía voz (una de las cuales permitió confirmar mediante prueba técnica que el interlocutor era Walter Patricio Arizala Vernaza) y once por mensaje de texto. Como ya se refirió, en esos contactos se prometió la designación del delegado del Estado para iniciar los diálogos de paz, y el “Negociador 1” logró que se le dijera expresamente cuáles eran los detenidos cuya liberación reclamaban los integrantes del FOS. Asimismo, cruzaron mensajes sobre las acciones policiales y militares de Ecuador y su suspensión. Los integrantes del grupo criminal accedieron a suspender su ofensiva algunos días, en tanto se prometía la pronta designación del delegado. Con todo, a medida que los días avanzaron sin resultado visible, las comunicaciones se tornaron tensas. El punto de quiebre fue el 16 de marzo de 2018 tras los operativos policiales en Mataje, Ricaurte y San Lorenzo<sup>118</sup>, cuando las amenazas se incrementaron.
206. De acuerdo con los documentos a los que tuvo acceso el ESE, la información derivada de este canal de comunicación se canalizó hacia el componente investigativo, con el fin de probar quién estaba tras los atentados, así como de generar las alertas de información para intensificar las actividades policiales y militares dentro del eje preventivo.
207. El contenido de los mensajes cruzados a partir de la fecha en que la DGI tomó el control de las comunicaciones, indicaría que, con independencia de su eficacia en el plano de la investigación que se adelantaba, incluso de la utilidad de la información obtenida como insumo en el eje preventivo, implicó la asunción de compromisos en temas de seguridad nacional, normalmente del exclusivo resorte del gobierno central y de la conducción política del Estado.
208. Como se indicó, la noticia del secuestro se conoció a través de este canal de comunicación. El ESE considera que lo que se discutió en él y los compromisos asumidos de designar un delegado que entablaría comunicación para evaluar las exigencias del FOS, necesariamente influían en el manejo de los tiempos de la negociación del secuestro, más cuando la exigencia era la misma. Sin embargo, como se mencionó en otro apartado, la decisión que se adoptó finalmente fue la de abrir un nuevo canal de comunicación. Según se explicó, con esa decisión se buscaba que este nuevo canal fuera utilizado exclusivamente para el secuestro de los periodistas, ante la saturación de amenazas que traía el canal de comunicación precedente.

---

<sup>118</sup> Dentro del proceso por el atentado con explosivos a San Lorenzo, IF 1701018171100981



209. El ESE no cuenta con información suficiente para asegurar si la anterior fue una decisión informada y estructurada; si la UNASE alcanzó a conocer el contenido de todas las comunicaciones antes de instruir al negociador 1 para que informara a los integrantes del FOS que se había designado a otra persona para continuar con los diálogos; y si se evaluaron las consecuencias que traería el cambio de interlocutor, máxime que la decisión se adoptó a pocas horas de conocido el secuestro.
210. De acuerdo a todos estos los elementos, el ESE entiende que la decisión tuvo, al menos, efectos problemáticos en la comunicación con los secuestradores y comportó una pérdida de tiempo en momentos en que era vital actuar con prontitud para salvaguardar la vida de los secuestrados, lo que debe ser parte de cualquier reconstrucción respecto al manejo de secuestro. De hecho, los secuestradores insistieron en entablar comunicación con el “Negociador 1”; a él le mandaron la prueba de vida el 27 de marzo. Y el 31 de marzo, pese a tener el contacto del “Negociador 2”, nuevamente le escribieron al “Negociador 1” para preguntarle qué había pasado con “el delegado”. Con lo anterior, el ESE estima que el FOS seguía pensando que se encontraba en el proceso de negociación entablado desde febrero de 2018. La comunicación con el nuevo negociador, a la postre, la tuvo que iniciar la UNASE, y, de acuerdo a la información disponible, nunca se logró que fuera fluida, como lo admitió el Ministro del Interior y el director de la UNASE.
211. Igualmente, la decisión de marginar el historial del primer canal de comunicación, influyó en la distinta percepción de los tiempos en la negociación. Mientras que para la UNASE se actuaba con suma prontitud porque a raíz del primer contacto el 31 de marzo de 2018, ese mismo día se envió al secuestrador el video de uno de los detenidos solicitado en canje, con lo cual se demostraría la eficiencia con que se responderían, para el secuestrador sus peticiones completaban casi tres meses de formuladas y se le estaban presentando nuevas dilatorias en relación con las demandas planteadas.

*Las investigaciones en Colombia*

212. El ESE en cumplimiento de su plan de trabajo, visitó Colombia entre los días 24 y 26 de septiembre de 2018, ocasión en la que se reunió con las autoridades de la Fiscalía General de la Nación (FGN) a cargo de la investigación por el secuestro y homicidio de los señores Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, organizaciones de la sociedad civil, periodistas involucrados en la cobertura de la frontera colombo-ecuatoriana y las familias de las víctimas. Durante todo este tiempo, el ESE también mantuvo una permanente correspondencia con las autoridades colombianas y solicitó información en diversas oportunidades.
213. La Fiscalía General de la Nación (FGN) informó que, con base en la denuncia presentada por los familiares de los plagiados el 6 de abril de 2018, abrió la investigación preliminar para emprender la indagación en torno a los hechos delictivos. Precisó que, previa a esa apertura, desde el mismo 26 de marzo de 2018, se llevaron a cabo coordinaciones entre las policías ecuatoriana y colombiana. Entre otras cosas, las autoridades ecuatorianas solicitaron a Colombia que se efectuara el seguimiento del abonado telefónico colombiano utilizado por los secuestradores para realizar sus exigencias, lo que permitió a las autoridades constatar que dicho teléfono estuvo interceptado por orden de un fiscal de

Nariño antes del secuestro, “solo con fines de ubicación”, sin que a la postre arroja información relevante. Posteriormente, la CIDH en el cuestionario remitido a la entidad insistió en conocer los resultados del rastreo de estos teléfonos, informando la FGN: *“Se realizaron las inspecciones judiciales de rigor y se concluyó que estas interceptaciones se hicieron con fines de localización de la señal emitida por los teléfonos móviles puesto que se concluyó que, con el fin de eludir la acción de las autoridades, la comunicación entre los sujetos activos de este delito se hizo mediante redes de whatsapp, que no se pueden interceptar”*.

214. La fiscal a cargo del caso también informó que se hizo contacto con un desmovilizado de la columna móvil Daniel Aldana de las extintas FARC que dijo haber participado del secuestro. Explicó que a través de las interceptaciones que venía realizándose se conoció que esta persona, a quien identificó como alias “Alirio”, buscó resguardo en una estación de policía donde fue ubicado por el Gaula, y que habría estado con alias “Guacho” durante la desmovilización y concentración de esa facción guerrillera en el sector de la variante (Tumaco) y posteriormente se unió a la disidencia que éste conformó, bajo el nombre de Frente Oliver Sinisterra. Posteriormente, prestó de forma voluntaria versión en la que informó acerca de la estructura e integrantes de la organización criminal, el rol que él cumplió en el secuestro y asesinato de los periodistas y los detalles de tiempo, modo y lugar que conoció acerca de estas conductas criminales. Adicionalmente, entregó a la Fiscalía datos exactos de ubicación de los restos mortales de los plagiados, que permitieron llevar a cabo los operativos policiales y diligencias investigativas para su recuperación.
215. Asimismo, según la información recibida, la fiscal actuante dio a conocer que en desarrollo de la investigación que se lleva por el asesinato de tres investigadores de la FGN, ocurrido el 11 de julio de 2018 en el kilómetro 74 de la vía Tumaco-Pasto, fue capturado alias “Cherry”, quien se determinó era encargado de la “comisión de secuestros” de la organización criminal. De igual manera, teniendo información sobre su posible participación en el secuestro de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, se dispuso su vinculación. Finalmente indicó que las dos personas mencionadas señalaron a otros partícipes del secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, entre de ellos a Jesús Vargas Cuajivoy alias “Reinel”, capturado en el mes de junio y vinculado a la actuación.
216. En el curso de la visita oficial, y posteriormente a través de nota cursada el 27 de octubre de 2018 por el ESE, se solicitó al Estado-FGN copia de la investigación con el fin de avanzar en el componente de monitoreo de las investigaciones o, en su defecto, acceso a la actuación en la sede fiscal, petición que fue respondida el 30 de noviembre de 2018 mediante el envío de un informe de la FGN acerca de los objetivos y avance de la investigación. La Fiscalía, ha alegado la existencia de normas del país que gobiernan la reserva legal de las investigaciones lo que no ha permitido la observación directa del expediente. Sin embargo, en la audiencia llevada a cabo el 6 de diciembre de 2018 dentro del periodo de Sesiones 170 de la CIDH, el Estado-FGN mencionó expresamente que, ya presentadas las acusaciones para ese momento, no existía impedimento para suministrar la información requerida.
217. Pese a ello, mediante comunicación cursada a la CIDH el 14 de febrero de 2019, el Estado-FGN señaló su imposibilidad de dar acceso al ESE la actuación por cuanto *“De conformidad con nuestra legislación, las piezas procesales o elementos de conocimiento sólo deberán ser*

*descubiertos por parte de la Fiscalía General de la Nación en la audiencia de formulación de acusación. Este es el escenario en que quienes participan en el proceso, conocen por primera vez el material, la Fiscalía no está en la capacidad de compartir información que aún no conocen los sujetos procesales”.*

218. En suma, la FGN remitió al ESE un informe sobre el avance del proceso y los audios de dos audiencias celebradas ante la judicatura en las cuales se imputaron cargos a Jesús Vargas Cuajovoy y Gustavo Angulo Arboleda, quienes quedaron ligados desde esos actos a la investigación como presuntos coautores de los delitos de concierto para delinquir agravado y secuestro extorsivo agravado de Javier Ortega, Paúl Rivas, Efraín Segarra. Asimismo, la FGN respondió el cuestionario formulado por el ESE relacionado con esa actuación procesal y asistió a las citaciones efectuadas en las que igualmente suministró información del avance de la investigación. El ESE mantiene su posición respecto a que los familiares de las víctimas y sus representantes legales deben tener acceso directo a todas las actuaciones a fin de conocer la verdad y evaluar las líneas de investigación seguidas a la fecha. Con la información disponible, se abordará el monitoreo de la investigación por el secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra por parte del Estado-FGN.

*Los objetivos y los resultados reportados*

219. En su informe del 30 de noviembre de 2018, la FGN indicó que la investigación cursa por los hechos correspondientes al secuestro y asesinato de los trabajadores del diario El Comercio, como también de los ciudadanos ecuatorianos Óscar Efrán Villacís y Katty Vanesa Velasco Pinargote, cuya conexidad se declaró por ser atribuibles a la misma organización criminal y existir comunidad de prueba.
220. Acerca de los objetivos que la investigación que la fiscalía de Colombia se ha trazado, se informó que son los siguientes: (i) establecer la existencia, conformación, zonas de influencia y fuentes de financiamiento del FOS;(ii) identificar a los integrantes de esa organización criminal, particularmente a quienes participaron en el plagio y asesinato del equipo periodístico de El Comercio; (iii) establecer las circunstancias en que ello ocurrió y (iv) adelantar las labores de recuperación de los cadáveres.
221. En cuanto al primero de ellos consistente en *“establecer la existencia, conformación y número de integrantes del grupo armado disidente de las FARC-EP autodenominado ‘Oliver Sinisterra’*, el 17 de junio de 2018 se allegó el informe de investigador de campo a través del cual se entregó a la fiscal actuante el organigrama del grupo criminal y su caracterización, acerca de la cual se señala puntualmente:
- a) Creación: *“El Grupo Armado Organizado Residual “Oliver Sinisterra” nace a mediados del año 2016, cuando un grupo de aproximadamente 30 guerrilleros de la antigua Columna Móvil Daniel Aldana y el Frente 19 de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC - EP, decide no acogerse al acuerdo de paz”.*
  - b) Conformación: *está compuesto por “alrededor de 300 integrantes. Uniformados son aproximadamente 120 personas, mientras que integrantes de las redes de apoyo al terrorismo o milicias, un número cercano a 180 personas”*

- c) Zona de influencia: *“tiene presencia en el sector de los ríos Mataje, Mira, Guiza y Nulpe, veredas los Cocos, la Galleta, el Azúcar, la Corozala, la Mina, Viento Libre, Mogui, Sube, Piedra Partida, Mata de Plátano, Tovar Donoso (Ecuador), la Honda, la Balsa, Montañitas, la Isla y Piedra Fina, ubicadas en riveras del río Mira, en el corregimiento de Llorente veredas la Marranera, la Guayacana, Berlín, la María, Caunapi, Hinda, Zabaleta, la viña, Astorga, riveras de los ríos Chagüi, río Rosario, río Mejicano, río Ispi, del municipio de Tumaco (Nariño)”*.
- d) Fuentes de financiación: *“el grupo obtiene su financiamiento principalmente de los cultivos ilegales, producción y comercialización de drogas ilícitas a nivel nacional e internacional, del secuestro y la extorsión”*.

222. Respecto a los tres objetivos restantes, reportó que a partir de las versiones suministradas a las autoridades por dos desmovilizados de la Columna Móvil Daniel Aldana, alias “Mi Grande” y alias “Alirio”<sup>119</sup> y su evaluación, siguieron las capturas de dos integrantes del FOS partícipes del secuestro, uno de los cuales renunció a su derecho a guardar silencio y no auto incriminarse, aportando en su interrogatorio detalles que han permitido complementar circunstancias de cómo se verificó el secuestro y asesinato y de quiénes participaron en esas conductas punibles.

223. Alias “mi grande” aportó la primera información acerca del secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, como también informó que integrantes de la organización criminal tuvieron algún grado de participación en esos delitos. La FGN de la Nación no detalló el contenido de esta declaración, indicando que su importancia y credibilidad *“radica en que, a partir de ésta, se da inicio a la identificación de los primeros miembros de la organización conocidos con los alias de “Gringo”, “Reinel”, “Pitufín”, entre otros. Con base en las manifestaciones de otros testigos que aluden a las mismas personas, es posible lograr su identificación e individualización”*.

224. A su turno, la FGN mencionó que el 21 de junio de 2018 autoridades del Gaula hicieron contacto con una persona desmovilizada de la columna móvil Daniel Aldana de las extintas FARC, conocido bajo el alias de Alirio<sup>120</sup> *“quien se somete voluntariamente a las autoridades por ser miembro del grupo. Manifiesta tener conocimiento sobre el secuestro del equipo periodístico y la posible ubicación de sus cuerpos en la zona del municipio de Tumaco. Así, una vez valorada la información aportada por esta persona y hechas las labores de verificación por la Policía Nacional y la Fiscalía, se inicia el proceso de búsqueda y rescate de los cuerpos de los tres periodistas ecuatorianos en la zona señalada por el testigo”*.

La fiscalía informó que la vinculación de esta persona, quien se halla privado de la libertad en otra actuación judicial no precisada en el informe, está pendiente de realizarse para lo cual deberá ser citado a audiencia de imputación de cargos.

225. Acerca de la información suministrada por alias Alirio, de una parte, fue él quien reveló la ubicación de los restos mortales de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, lo que

<sup>119</sup> Se omiten nombres indicados en el informe

<sup>120</sup> Se omite el nombre incluido en el informe, para proteger su identidad

condujo a realizar un operativo de rescate de sus cadáveres que contó con el apoyo de un equipo de la DIJIN de antiexplosivos con el fin de asegurar el acceso a la zona y de un antropólogo forense para realizar una correcta exhumación de los restos. Los resultados fueron los siguientes:

- a) Se ubicaron dos fosas comunes en zona rural de los “Cocos” del municipio de Tumaco, en las cuales se hallaron cuatro cuerpos, que fueron embalados, rotulados y trasladados a la ciudad de Cali, con el fin de realizarse allí las actividades de identificación, protocolos de necropsia y cotejos balísticos.
- b) Se realizó la fijación fotográfica y la desactivación de artefactos explosivos (minas antipersona) que se encontraban alrededor de las dos fosas.

226. Junto con el informe que viene de reseñarse, la FGN remitió al ESE los resultados de las pruebas de identificación integral llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Medicina Legal, a través de las cuales se estableció plenamente que los cadáveres hallados efectivamente correspondían a los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra. Asimismo, informó que el 31 de julio de 2018, se allegaron los protocolos de necropsia de las víctimas, en los cuales se estableció como elemento causante de la muerte arma de fuego de calibre 9 milímetros, calibre coincidente con el de la munición recolectada en la zona -de origen peruano-, aledaña a las fosas en que fueron recuperados los cuerpos.

227. De acuerdo con la información suministrada, a la par, alias Alirio rindió interrogatorio y señaló a varios integrantes del FOS como partícipes del secuestro y asesinato de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, e identificó los roles que habrían cumplido en tales hechos. Con fundamento en este testimonio el 27 de junio de 2018 la FGN solicitó al juzgado único penal con función de control de Garantías ambulante BACRIM de Barranquilla, órdenes de captura en contra de las personas señaladas, por los delitos de concierto para delinquir agravado, secuestro extorsivo agravado y homicidio en persona protegida, las cuales fueron autorizadas.

228. En ejecución de ellas, el 7 de julio de 2018 fue capturado Jesús Vargas Cuajivoy alias “Reinel”, en el municipio de Mondomo (Cauca). El 8 de julio de 2018 se llevó a cabo audiencia concentrada de legalización de captura, imputación y solicitud de medidas ante el juzgado 21 penal municipal con función de control de garantías de Cali. La FGN suministró al ESE el audio de esta audiencia lo que permitió acceder a información más precisa de la investigación, así como de la información y evidencia que sustentan la inferencia razonable a partir de la cual la fiscal actuante le atribuye participación a Vargas Cuajivoy en los delitos de concierto para delinquir agravado y secuestro extorsivo agravado. De acuerdo a la investigación de la FGN se deriva lo siguiente:

- a) Acerca del delito de concierto para delinquir agravado, la FGN hizo referencia a tres informes de investigación. El primero de ellos alusivo al FOS, la forma en que se conformó, su zona de influencia, el número posible de integrantes, las actividades ilícitas que los congregan y desarrollan, datos obtenidos a través de intercambio de información con los equipos tácticos de las fuerzas armadas desplegadas en la región, así como su organigrama. El segundo, sobre información de fuente humana acerca de la

pertenencia de Vargas Cuajivoy al FOS con posición de mando, junto con sus datos personales, alias y características físicas, que permitieron su plena individualización e identificación. Y el tercero en el que se documentó el acto de investigación de reconocimiento fotográfico que realizó alias Ariel, quien señaló a Vargas Cuajivoy como la misma persona que en la organización se conoce bajo el alias de “Reinel”.

- b) En punto a las evidencias que permiten a la FGN sostener que esa organización fue la ejecutora del secuestro, se citó el video de los secuestrados que la organización criminal envió a un medio de comunicación colombiano, así como el comunicado emitido por el FOS en el que reconoció haberles dado muerte en cautiverio, alegando el incumplimiento del gobierno ecuatoriano frente a las negociaciones que sostenían y el desembarco de tropas militares.
  - c) Respecto del móvil del secuestro, se mencionó que tuvo fines políticos, consistentes en presionar al gobierno de Ecuador para que liberara “cinco detenidos” a cambio de la libertad de los secuestrados.
  - d) En cuanto a la información en poder de la fiscalía para sustentar la inferencia razonable de participación de Vargas Cuajivoy en la comisión de los delitos de concierto para delinquir y secuestro extorsivo, la fiscalía citó la versión de alias Ariel, en la cual este narró la forma en que se vinculó al FOS y las funciones ilegales que allí cumplió, entre ellas la custodia a los secuestrados de El Comercio por orden de alias Pitufo, uno de los cabecillas de la organización criminal que ejercía el mando en el campamento donde él se encontraba, quien dispuso guardia especiales para ellos a la que él se integró.
  - e) Así mismo, señaló que a los secuestrados se les movía cada dos o tres días y que, una semana antes de su asesinato, Pitufo, quien tuvo un accidente en una lancha, dejó a Reinel al mando de la tropa y de la guardia de los secuestrados. Esto sucedió en la vereda El Azúcar, donde los secuestrados permanecieron en una casa de madera que es del hermano de Reinel, por el lapso de cinco días. Agregó que Reinel habría estado durante ese tiempo acompañado de su mujer.
  - f) La fiscalía luego del acto de imputación solicitó se impusiera a Vargas Cuajivoy medida de aseguramiento de detención preventiva, solicitud que acogió la judicatura por encontrar que la información y evidencia suministrada permitía la inferencia razonable de autoría de los hechos imputados y por hallar que dicha medida era necesaria para garantizar su comparecencia al proceso. El imputado se encuentra detenido en la actualidad.
229. El 17 de julio de 2018 la fiscalía recibió informe de policía judicial indicando que en desarrollo de unos operativos realizados el 12 del mismo mes y año en la Guayacana, zona rural del municipio de Tumaco, fue capturado Gustavo Angulo Arboleda, alias Cherry, integrante del FOS a que alias Alirio señaló como uno de los responsables del secuestro. En consecuencia, se trasladó a Bogotá para que la fiscalía que dirige la investigación lo escuchara en interrogatorio.
230. El 18 de julio de 2018, en desarrollo de su interrogatorio, Angulo Arboleda, alias Cherry, renunció al derecho de guardar silencio y no auto incriminarse, manifestando su interés de colaborar con la FGN en el esclarecimiento de los hechos. Admitió su participación en el

secuestro de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra y las circunstancias en que éste se produjo:

- a) Mencionó que dos integrantes del FOS de origen ecuatoriano conocidos con los alias de Roberto y Cristián se comunicaron con él para informarle que habían retenido en Mataje a tres periodistas y le preguntaron qué hacer con ellos *“dado que la orden de Guacho era que toda persona ajena a la zona bien fuera comerciante o turista, fuera asesinada”*. Inmediatamente se contactó a Guacho, quien le ordenó los llevara hasta donde él se encontraba, en la zona conocida como “el playón” al lado colombiano, y que les dijeran que él quería que le hicieran un reportaje.
- b) Trasmitida la información, fueron conducidos a donde Guacho y posteriormente entregados a Pitufín y Reinel para su custodia. Adicionalmente, Angulo Arboleda indicó haberse encargado del primer anillo de seguridad que custodió a los secuestrados durante su cautiverio.

231. El 23 de julio de 2018, ante el Juzgado 45 Penal Municipal con función de control de garantías de la ciudad de Bogotá se llevó a cabo la audiencia de formulación de imputación en contra de esta persona, a quien la FGN imputó los delitos secuestro extorsivo agravado y concierto para delinquir agravado. En la audiencia, cuyo audio fue proporcionado al ESE, la fiscal actuante apoyó la inferencia razonable en torno a la participación de Angulo Arboleda en los delitos imputados, de la siguiente información y evidencia:

- a) El informe de investigador de campo del 3 de abril de 2018 al que se adjuntó la información de fuentes abiertas respecto de la ocurrencia del secuestro y la solicitud de los familiares de los secuestrados, para que se diera inicio a la investigación.
- b) El Informe de investigador de campo del 17 de abril de 2018 mediante el cual se aportó la prueba de vida revelada por el canal de noticias RCN.
- c) El informe de investigador de campo del 17 de junio de 2018 del GAULA ELITE, en el que se ofreció la caracterización del FOS, ya referida, obtenida a través de intercambio de información con el Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, fuerzas de tarea Hércules y Perseo, que operan en Tumaco.
- d) Informe de investigador de campo del 27 de junio de 2018 en el que se relacionan actividades de exhumación y criminalística llevadas a cabo en desarrollo de la recuperación de los cadáveres, e informe adicional en el que se relacionan las evidencias recuperadas en ese lugar.
- e) Informe de análisis e identificación de los cadáveres de periodistas.
- f) La declaración bajo juramento de alias mi grande, quien según se informó se encuentra en el programa de protección a testigos.
- g) Interrogatorio al indiciado alias Alirio, igualmente señalado de está en el programa de protección de testigos.

h) Interrogatorio del indiciado Gustavo Angulo Arboleda.

232. En esta audiencia de imputación a Angulo Arboleda, la fiscalía actuante refirió la existencia de la organización criminal, composición, zona de influencia y demás información disponible. En punto al secuestro y asesinatos de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, como de los ciudadanos ecuatorianos Óscar Efraín Villacís y Katty Vanesa Velasco Pinargote, avanzó en su análisis sobre otros aspectos no mencionados en la audiencia de Vargas Cuajiovoy. En tal sentido la fiscal adelantó las siguientes conclusiones:

- a) Señaló a los integrantes de la organización que habrían participado en el secuestro y/o asesinato, siendo ellos: Walter Patricio Arizala Vernaza, alias de Guacho, líder de la organización; Los segundos al mando, conocidos bajo los alias de Pitufín, Gringo, Mocho, Munra y Reinel (este último ya vinculado); Alias Halida, Chuqui y Micri, integrantes de la comisión de finanzas de la organización; Gustavo Angulo Arboleda, alias Cherry, encargado de la comisión de secuestros del FOS, junto con Alias Cristian y Roberto -como un tercero que no ha sido individualizado, mencionado con el alias de Andi-, integrantes ecuatorianos de la organización criminal, quienes habrían retenido a los secuestrados en la parroquia de Mataje, Cantón de San Lorenzo, Ecuador; Mario, Rodrigo, Cangrejo y Barbas quienes habrían recibido a los secuestrados en territorio colombiano el 26 de marzo de 2018. Flaco, Cuchillo, J, Jhonatan, Caballo, Puro Pelo y Ariel, como custodios de los secuestrados y partícipes de los asesinatos.
- b) En punto al móvil del secuestro, indicó que este se habría ejecutado por cuanto el FOS *“necesitaba tener unos rehenes con el fin de seguir negociando con el gobierno ecuatoriano y de igual manera con el fin de prevenir que le realizaran operaciones militares o de policía en la zona”*.
- c) La fiscalía en esta audiencia refirió otros detalles de la versión suministrada por Angulo Arboleda -no incluidos en el informe remitido al ESE-, como que una vez conoció de la aprehensión de los periodistas en Mataje, se comunicó a través de radio con alias Guacho quien le preguntó si los periodistas retenidos eran de un medio de comunicación importante. Al informarle que eran de El Comercio, le dio la orden que se los llevara, orden que transmitió a los integrantes del FOS del lado ecuatoriano quienes *“los llevan con engaños, manifestándoles que le harían un reportaje a Guacho”*. Una vez los pasaron al lado colombiano de la frontera, el mismo los lleva a donde Guacho.
- d) La fiscal actuante presentó al Juez los detalles del secuestro y la ruta que habrían seguido los secuestrados desde que fueron interceptados por el FOS hasta su asesinato, indicando:

*“en las labores de investigación y con la recolección de cada uno de los testimonios de los miembros de la organización que de manera voluntaria o que se encuentran capturados, han aportado a la investigación, este es el recorrido que se hizo desde el momento en que fueron secuestrados en parte ecuatoriana al grupo periodístico en un vehículo de propiedad del equipo periodístico donde fueron retenidos, como se dijo en primer lugar.*



*Bueno donde se alcanza a ver la línea amarilla es Ecuador, ese es el sector conocido como La Parroquia (de Mataje), en este momento no se alcanza a diferenciar bien pero ahí hay un río que es el que limita la zona entre Colombia y Ecuador y fue donde posteriormente alias Cristian, Roberto y Andi se lo entregan a alias Cherry, que ellos le comunican vía radio que tienen a tres periodistas que hacen con él, es por eso que Cherry se encontraba en compañía de otras cuatro personas que hacían parte de la comisión de secuestro o de seguridad y le informan a alias Guacho de la aprehensión de estos tres, quien les manifiesta como ya se indicó que se los llevaran a él.*

*En primer lugar, cuando ya los tiene Guacho en su poder les manifiesta que están secuestrados. De igual manera Pitufin que también participó en este secuestro desde su comienzo les indica que ellos son prisioneros de guerra y que harán parte de un canje de las negociaciones que se encuentran haciendo con el gobierno ecuatoriano con el fin de que se haga entrega de cinco personas de esa organización que se encuentran privadas de la libertad en Ecuador. Que una vez el gobierno ecuatoriano cumpla las exigencias de la organización criminal ellos serán liberados y entregados al gobierno ecuatoriano.*

*Posteriormente cada uno de estos puntos que se encuentran con amarillo son el recorrido que hizo la organización criminal con diferentes miembros de la organización, donde se mantuvo el recorrido de los periodistas primero en Mata de Plátano, Valla viento, Puerto Rico Puerto Rico, Brisas de Mataje, Montañitas, Mongui, la Mina. En este punto, alias Cherry no tiene contacto con la organización por que se encontraba en actividades propias del anillo de seguridad, es decir, vigilando que en la zona no se encontraran miembros de la fuerza pública, fuera ejército o policía. Posteriormente son llevados a Los Cocos y los tuvieron en Vallenato y el Playón.*

*En este sector, conocido como Los Cocos, fue donde se mantuvo a los tres periodistas en su mayoría de tiempo cautivos y de igual manera, en esta zona del río mira fue donde, gracias a la colaboración del testigo, se hallaron las dos fosas en las cuales se encontraron cuatro cuerpos, entre ellos los tres periodistas y un cuarto cuerpo que ya la información aportada por cada uno de los testigos era un familiar de alias Guacho, y que por orden del mismo alias Guacho fue ejecutado porque al parecer estaba siendo informante de la fuerza pública, ya fuera de Ecuador o de Colombia. Las personas que se están señalando, alias gringo y alias Pitufin, ya identificados, y los otros miembros fueron los que participaron no solo en la custodia y secuestro de los tres periodistas sino de igual manera fueron los que participaron en la ejecución de los mismos”<sup>121</sup>.*

- e) En la misma audiencia, a solicitud de la fiscalía, el Juez decretó medida de aseguramiento en contra de Gustavo Angulo Arboleda, alias Cherry, por encontrarla necesaria y fundamentada. En la actualidad cumple detención preventiva.

<sup>121</sup> Cfr. AV-CP-0723142705657 “audiencia concentrada, imputación y solicitud medida de aseguramiento”, sesión del 23-07-2018, minuto 15:00:01 a 15:00:34.

233. El 10 de octubre de 2018 fue capturado el señor Gustavo Alonso Ospina Hernández, alias “Barbas”, en la ciudad de Pereira (Risaralda). *“Le fueron imputados los delitos de secuestro extorsivo agravado en concurso con el delito de concierto para delinquir agravado. Se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva (que cumple) en la cárcel del municipio de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)”*. Acerca de la participación de este procesado, la FGN informó que él se habría encargado de realizar el video que fue enviado por el FOS al canal de noticias de televisión RCN-Colombia. No se remitió al ESE el audio correspondiente a la formulación de cargos realizada.
234. El 2 de noviembre de 2018 la FGN radicó escrito de acusación ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Tumaco en contra del señor Jesús Vargas Cuajivoy, alias “Reinel”, por los delitos de concierto para delinquir agravado y secuestro extorsivo, como también por el delito de homicidio agravado, lo que sugiere que con posterioridad a la audiencia de imputación contra esta persona se ha incorporado a la investigación evidencia o información adicional con base en la cual se han extendido los cargos en su contra. Tales avances no fueron mencionados en el informe remitido al ESE. La fiscalía informó asimismo, haber presentado escrito de acusación en contra de Gustavo Angulo Arboleda y contra Gustavo Alonso Ospina Hernández.
235. En la audiencia llevada a cabo el 6 de diciembre de 2018 dentro del periodo de Sesiones 170 de la CIDH, el Estado-FGN realizó un recuento similar al ofrecido en el informe que vienen de citarse, refiriendo la captura y vinculación de tres integrantes del FOS quienes han sido acusados. La expedición de cinco órdenes de captura contra otros partícipes de la organización criminal y la vinculación que se hará de tres más, quienes están cumpliendo prisión preventiva en otros procesos relacionados con la operación del FOS. Asimismo, se hizo una presentación de la ruta de los secuestrados desde que fueron aprehendidos hasta que se les dio muerte, con base en la cual afirmó que el secuestro se ejecutó en la parroquia de Mataje, cantón de San Lorenzo, Ecuador y el asesinato en Los Cocos, municipio de Tumaco, Colombia.
236. En el curso de la audiencia los familiares de las víctimas y su apoderado, si bien reconocieron los avances en la identificación y judicialización de algunos de los integrantes de la organización criminal involucrados en el secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, manifestaron su preocupación en relación con la falta de una línea de investigación vinculada a si existieron acciones penalmente relevantes de la fuerza pública y que la misma se ha concentrado exclusivamente en la actividad del grupo criminal.
237. En ese sentido, los familiares manifestaron la necesidad de que la indagatoria se extienda al examen de la eventual responsabilidad de los agentes estatales que con sus acciones u omisiones pudieron haber contribuido al resultado que se produjo.
238. Asimismo, los familiares indicaron que la investigación de la FGN de Colombia no contempla ninguna línea de investigación dirigida a explorar la falta de medidas de protección por parte de las autoridades colombianas para el ejercicio del periodismo en la frontera Sur del país. Si bien el secuestro de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, se inició del lado ecuatoriano de la frontera, ellos se trasladaron con ocasión de la cobertura de hechos noticiosos a una zona de alto riesgo por el accionar de un grupo que operaba a ambos lados de la frontera, previamente conocida por las autoridades tanto ecuatoriana

como colombianas, sin que mediaran medidas de alerta, prevención y protección para garantizar la cobertura bajo parámetros seguros.

239. El Estado, por su parte, reiteró al ESE que no se llevaron a cabo operativos de rescate de las víctimas en la zona y precisó que de acuerdo con sus investigaciones tampoco media evidencia de que los delitos investigados se relacionen con la actividad periodística desarrollada por Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, en tanto se cuenta con la versiones de los propios ejecutores del secuestro y asesinatos, quienes han informado que este último se produjo dada la negativa del Estado de Ecuador de liberar a las personas que eran exigidas en canje, y porque esos mismos testigos habrían manifestado que no hubo enfrentamientos con la fuerza pública.

**Información relevante que obra en el expediente de la FGN Colombia**

240. En la visita oficial al Estado el ESE tuvo la oportunidad de reunirse con el equipo de patólogos forenses y el experto en balística que realizaron las pericias correspondientes, los cuales aportan detalles de la forma en que fueron asesinados Javier, Paúl y Efraín. Particularmente, dieron a conocer al ESE, las lesiones que hallaron y otros datos como trayectorias, patrones de lesiones, que se describen a continuación:

<b>Víctima</b>	<b>lesiones</b>	<b>Ubicación y trayectoria</b>	<b>Probable distancia</b>
<b>Javier Ortega</b>	Presentó tres lesiones: una en cabeza y dos en la región toracoabdominal	En función de los orificios de entrada, los expertos refirieron que los disparos se produjeron con trayectoria posteroanterior.	No se hallaron signos de ahumamiento. Se recuperaron tres proyectiles calibre 9 mm.
<b>Paúl Rivas</b>	Presentó seis lesiones: una en cabeza, tres en región toraco abdominal una en muslo izquierdo una en pierna izquierda	La trayectoria de los disparos en general fue postero anterior. Las lesiones, a partir de su trazo desde el orificio de entrada, fueron de abajo hacia a arriba.	Se realizó estudio de prendas de vestir, sin resultados concluyentes acerca de la distancia de los disparos
<b>Efraín Segarra</b>	Presentó dos lesiones: Una en cabeza, región occipital Una en brazo izquierdo	La trayectoria de la lesión en cabeza fue postero- antero-, de espalda al tirador. En cuanto a La segunda lesión pudo determinarse que el proyectil ingreso por costado del brazo izquierdo, recorrió la región de la espalda y salió por el brazo derecho.	A través del estudio de prendas pudieron ser identificados orificios de salida y determinar la trayectoria. Sin signos de ahumamiento.

241. Las conclusiones e impresiones compartidas por el equipo de expertos al ESE, resultan de relevancia para la reconstrucción de las circunstancias de modo en que pudo producirse el asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra. En tal sentido manifestaron:

- a) Se efectuó un examen del patrón de las lesiones de los tres cadáveres, sin hallar evidencias de ataduras, ni otros signos de maltrato o tortura.
  - b) No hallaron elementos coincidentes con patrones de ejecución o ajusticiamiento, como se advierte al observar que los disparos alojados en cabeza y cuerpo de las víctimas fueron muy distintos en cada caso; particularmente explicaron que en caso de ajusticiamiento suele encontrarse un patrón común consistente en más de un disparo en idéntica región corporal, normalmente en cráneo.
  - c) No se halló evidencia que las víctimas estuvieran sometidas o atadas en el momento en que fueran asesinadas.
  - d) Los disparos se hicieron aproximadamente a una distancia de 1,20 metros, es decir, a larga distancia, lo que tampoco coincide con patrón de ajusticiamiento o ejecución.
  - e) Teniendo en cuenta los fenómenos cadavéricos hallados y factores como la fecha de la desaparición de los integrantes del equipo periodístico, la del último video circulado en medios de comunicación como prueba de vida de ellos, las fotografías remitidas en que los captores anuncian su muerte y aquella en que se realizaron los procedimientos de necropsia, los expertos establecieron como fecha aproximada de muerte entre el 3 y el 13 de abril de 2018.
  - f) En las fosas se encontró un cuarto cadáver que en la necropsia que no registró los mismos patrones de lesión de Paúl, Javier y Efraín: tenía una herida en la cabeza **ante - posterior (de frente al tirador), con trayectoria arriba -abajo**; registraba seis lesiones más por proyectil de arma de fuego en columna y húmero derecho. Se recuperó en su cuerpo un proyectil 9mm. Dentro de la ropa de esta persona se encontró una licencia de conducción y libreta militar a nombre de Fernando Daniel Vernaza Castro de nacionalidad ecuatoriana.
242. En el proceso que la FGE-Ecuador adelanta por el atentado terrorista al comando de la policía de San Lorenzo y delincuencia organizada, el ESE tuvo acceso a la asistencia penal internacional N°FGE-GAU-2018-001984-O del 5 de abril de 2018, remitida por la FGN a su homólogo de Ecuador el 8 de junio de 2018, la cual contiene, entre otros documentos, el Informe del Investigador de campo FPJ-15 del 21 de mayo de 2018, en el cual se consigna la declaración jurada que en esa fecha rindió un habitante de Tumaco, líder comunitario de diez veredas de la región de Alto Mira y Frontera, entre otras Puerto Rico, El Vallenato, Mata de Plátano, Montañitas, es decir, en la región donde opera el FOS<sup>122</sup>.
243. Dicha persona manifestó que el 11 de abril de 2018, hallándose en la vereda Puerto Rico en compañía de cinco presidentes de Juntas de acción comunal, llegaron a ese poblado varios integrantes del FOS, quienes son conocidos en la región -algunos de los cuales coinciden con los informado por la FGN-, en varias camionetas, que el testigo describió y traían tres cadáveres en bolsas negras. Refirió esta persona que los ilegales decían que se trataba de los periodistas secuestrados, a quienes habían matado por orden de Guacho, porque ese día el

<sup>122</sup> Se omite su nombre el cual consta en el acta respectiva

Ejército había realizado hostigamientos en el sector del Brisas de Mataje en busca de unas caletas de armas.

244. El testigo agregó que los cadáveres fueron ingresados al salón comunal de Puerto Rico y que muchas personas de allí los vieron, mencionando a otros testigos de esos hechos. Asimismo, se refirió por sus alias o nombres a varios de los integrantes del FOS que la FGN ha identificado como pertenecientes a ese grupo ilegal. Igualmente aportó datos precisos de otros testigos de tales hechos, puesto que, según dijo, fue muy notoria la presencia de estos señores.
245. En el cuestionario remitido a la FGN-Colombia (nota del 12/12/2018) el ESE solicitó información sobre las verificaciones realizadas en torno a los dicho por ese líder comunal de cinco veredas de Alto Mira y Frontera, y esa entidad respondió: *"Los elementos materiales probatorios y evidencia física recaudados hasta el momento NO dan cuenta de la ocurrencia de los eventos expuestos en el interrogante. De lo que se tiene conocimiento es que los homicidios y consecuentes decesos se produjeron en el mismo sitio donde fueron hallados los cadáveres"*. Se reitera que la versión por la que se preguntó fue recibida tempranamente el 21 de mayo de 2018 en la investigación abierta por la Fiscal 21 de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales, con ocasión del secuestro y asesinato de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, como aparece en el encabezado de la diligencia que tuvo a la vista el ESE<sup>123</sup>. En las observaciones finales a este informe la Fiscalía de Colombia agrega que *"la policía dialogó con el líder comunal señalado" y se concluyó que "dijo que había visto a los periodistas, con el fin de captar la atención de las autoridades (...) pero se pudo determinar que no se trataba de un líder comunal y que no residía en Nariño sino en Popayán"*.
246. El ESE reitera al respecto la sugerencia de documentar de manera clara la primera versión de esta persona e indagar a las demás personas que él manifestó estaban presentes al momento de la presunta llegada de varios integrantes del FOS a la vereda de Puerto Rico en varias camionetas que presuntamente transportaba los cadáveres de los integrantes del equipo periodístico.
247. Asimismo, junto con estos informes se aportaron labores de recolección de información con fuentes humanas reservadas a través de las cuales se obtuvieron trece números telefónicos usados por presuntos integrantes del FOS cuyas identidades fueron reveladas y su interceptación solicitada a la fiscal actuante.

#### *La teoría del secuestro y asesinato desde la perspectiva de la FGN*

248. Los avances que reporta la FGN, le han permitido elaborar una teoría de lo ocurrido que contribuye a satisfacer el derecho a conocer la verdad de lo sucedido por parte de los familiares de los periodistas. No obstante, el ESE a través de su mandato de asesorar y monitorear el acceso de la sociedad y los familiares a la verdad de lo sucedido debe llamar la atención en el sentido de que esta narrativa se basa en versiones testimoniales de los

<sup>123</sup> Cfr. Investigación N°170101817110981-2017, Cuerpo 29, F. 2683, que hace parte de la asistencia penal internacional de la fiscalía colombiana, donde se aprecia que fue recibida por el agente de la policía Gaula, Jorge Augusto Basante Gómez, dentro del radicado 110016000100201800122.

coautores de los delitos, que en principio no parecen haber sido contrastadas suficientemente con otras evidencias y testimonios de carácter más objetivo que permitan ponderar su credibilidad.

249. En este sentido, si bien se comprende que lo declarado por alias Alirio se estime creíble, en la medida que los datos que suministró permitieron la recuperación de los restos mortales de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, su versión acerca de la forma en que se habría producido el asesinato deja dudas, cuando se confronta con el concepto transmitido al ESE por los expertos de Medicina Legal-Colombia, cuya observación científica indicaría que los acontecimientos podrían haber tenido otro curso causal.
250. En efecto, de acuerdo con la transcripción que la FGN realizó de la versión de alias Alirio, los secuestrados habrían sido llevados al sector denominado Los Cocos, lugar en el que por orden de uno de los hombres con mando, alias el Gringo, los habrían sentado y encadenado a un árbol, lo que llevó a que uno de ellos, probablemente Efraín, preguntara si los iban a matar, momento en el cual *“Perú, que era otro gatillero... dice que sí porque su gobierno no cumplió el acuerdo y ahí es cuando les comienzan a disparar”*.
251. Sin embargo, como ya se mencionó, los patólogos y el experto en balística entrevistados mencionaron no haber hallado evidencia de que las víctimas estuvieran sometidas o atadas en el momento de ser asesinadas. Ni patrones de una ejecución planificada. Refirieron que las lesiones en cabeza y cuerpo eran distintos en cada caso, más compatibles con objetivos a los que se les dispara en movimiento. Adicionalmente, mencionaron que los disparos se habrían realizado aproximadamente a una distancia aproximada de 1,20 metros, por la espalda de las víctimas en su mayoría y con trayectorias de abajo a arriba. En suma, no compatible con que hubiesen estado sentados, encadenados, y a corta distancia de sus ejecutores.
252. En paralelo, el ESE estima que sería conveniente que la versión del desmovilizado que viene de mencionarse, se examine frente a la declaración anexa al Informe de Investigador de campo FPJ-15 del 21 de mayo de 2018, que como ya se dijo, remitió la FGN-Colombia a la FGE-Ecuador adjunta a la asistencia penal internacional del 8 de junio de 2018, y se desarrollen las actividades investigativas complementarias con el fin de determinar si la segunda versión es o no creíble, en tanto de ella se infiere que el asesinato de los integrantes del equipo periodístico no se habría producido en el mismo sitio en que se hallaron sus cadáveres.
253. De otra parte, en cuanto hace a lo manifestado por Gustavo Angulo Arboleda, alias Cherry, acerca de la ruta recorrida por los secuestrados desde que fueron interceptados en Mataje hasta que fueron llevados hasta territorio colombiano donde se hallaba Guacho, el ESE estima que correspondería llevar a cabo algunas diligencias de verificación que permitan evaluar desde criterios objetivos la versión que aporta.
254. Según la información analizada por el ESE, el primer recorrido de los secuestrados el 26 de marzo de 2018 habría iniciado en Mataje desde donde fueron llevados a El Pan, cantón de San Lorenzo, lugar por el que habrían atravesado la frontera para llegar a territorio colombiano. De allí, habrían sido conducidos a la zona conocida como “El Playón”, donde se encontraba el líder del FOS, según la versión de alias Cherry. Ahora bien, no se accedió a

información sobre si la fiscalía verificó si tal recorrido es posible y en caso cierto, cuánto tarda, máxime conociéndose que la primera foto de los plagiados fue enviada por alias Guacho a un oficial de la policía ecuatoriana a las 5:27 p.m. de ese día. Tales cálculos permitirían establecer no sólo si es consistente lo que dice Angulo Arboleda, sino la hora probable del plagio, que las autoridades tienen fijadas aproximadamente sobre las 3:30 p.m.

255. Reporteros ecuatorianos que fueron consultados por el ESE, señalaron que sólo entre Mataje y el Pan el recorrido terrestre puede tardar de sesenta a noventa minutos, por una vía de tercer orden, o seis horas si se hace a pie, en un sector que por lo demás desde el ataque del FOS a una patrulla militar sucedido del 16 de febrero de 2018, fue objeto de reforzamiento militar. Del lado colombiano la información es incierta. Aunque se elevó la consulta a reporteros de la zona, se informó que tales territorios no son transitados dada su conflictividad.
256. Igualmente, el ESE advierte cierta confusión en la ruta que se afirma transitó el equipo periodístico durante su secuestro. En tal sentido, en la audiencia de imputación de cargos de Angulo Arboleda, -cuyo aparte pertinente se transcribió- la fiscalía indicó que con base en la información disponible se conocía que Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, luego de ser llevados el 26 de marzo de 2018 a donde estaba alias Guacho, se les traslado *“primero en Mata de Plátano, Valla viento, Puerto Rico, Brisas de Mataje, Montañitas, Mongui, la Mina...Posteriormente son llevados a Los Cocos y los tuvieron en Vallenato y el Playón”*. Esta ruta, como se advierte, no incluye *“Azúcar,”* sitio en el cual, según alias Ariel, los plagiados permanecieron cinco días bajo órdenes de alias Reinel.
257. A su vez, en esa misma audiencia la fiscalía acompañó su exposición del mapa que luego se presentara en la audiencia del 6 de diciembre de 2018 ante la CIDH, el que contiene una relación distinta de las veredas de Tumaco o zonas que habrían recorrido los plagiados bajo órdenes de sus secuestradores: Montañita, La Mina, Azúcar, Corozal, Quejuambi, Los Cocos y un sitio marcado con el número 5 que no se especificó.
258. En la audiencia de imputación de Angulo Arboleda, la fiscal actuando no se detuvo en cada uno de esos sitios, dijo en este aparte de su intervención: *“Esta es la ruta de cautiverio de los periodistas ecuatorianos, acá se nota el río, esta primera flecha roja es parte ecuatoriana, donde se hizo el primer recorrido, donde fueron secuestrados, esto es La parroquia -Mataje- y fueron llevados al sector El Pan, y de ahí pasados en motosierra hacia Montañitas que es Colombia y posteriormente llevados a La Mina y bueno, al final, el número 9 que es el lugar donde se ejecutan y donde se encuentran enterrados los cuerpos que es el sector Los Cocos del departamento de Nariño, zona rural del municipio de Tumaco”*<sup>124</sup>. La imagen proyectada corresponde a la misma que se mostró a la CIDH:

<sup>124</sup> Cfr. AV-CP-0723142705657 “audiencia concentrada, imputación y solicitud medida de aseguramiento”, sesión del 23-07-2018- solicitud medida de aseguramiento, minuto 15:04:58



259. El ESE observa que el anterior tema no es de menor importancia si se toma en cuenta que este recorrido se ha reconstruido con base en las versiones de los ex integrantes del FOS que colaboran con la Fiscalía, cuyas versiones parecen no coincidir del todo.
260. Ariel también afirmó que los secuestrados permanecían de dos a tres días en cada sitio, salvo en “Azúcar” donde estuvieron cinco, bajo custodia de alias Reinel. Si ello fuera así, habrían tenido que permanecer cautivos entre veinte y treinta días en la primera ruta; o, entre diecisiete y veintitrés días en el caso de la segunda, habida cuenta que sólo en “Azúcar” duraron cinco días según alias Ariel. Sin embargo, el secuestro fue del 26 de marzo a máximo el 12 de abril, fecha en la cual el FOS envió a un medio de comunicación las fotos de Javier, Paúl y Efraín baleados, lo que significa que estuvieron en poder del FOS máximo dieciséis días.
261. Lo anterior para significar que, al fundarse la teoría del caso en prueba testimonial resulta indispensable asumir tareas complementarias que permitan afianzar su credibilidad, o descartarla si los relatos se tornan contradictorios o inverosímiles, máxime cuando provienen de personas en quienes concurre interés en favorecer su propia situación en cuanto partícipes de los hechos que delatan. En todo caso, no es inusual en este tipo de casos que en una misma versión se suministre información veraz y no veraz, sin que ello conlleve a descartarla como un todo. Las reglas de valoración de esta prueba en el sistema del Estado, permiten otorgar valor a aquello que presta mérito y desecharlo en lo que no, siempre que su núcleo central resulte verosímil<sup>125</sup>.

<sup>125</sup> Cfr. Corte Suprema de Justicia de Colombia, sentencias de casación, radicados 13265, 14361, 23164, 26268, 31296, 33697, entre otras.



262. Paralelamente, el ESE observa que la reseña efectuada por la FGN no permite identificar que se haya incorporado a la teoría del caso el historial del secuestro y las negociaciones que se encuentran documentadas en el expediente que por los mismos hechos adelanta su homólogo ecuatoriano y que fue agregada al expediente colombiano en octubre de 2018. El ESE reitera que se trata de información relevante, que le permitiría corroborar algunas de las manifestaciones de los testigos de cargo en que apoya su teoría del caso.
263. Así sucede, por ejemplo, con la mención que hizo Angulo Arboleda acerca de la orden impartida por Walter Patricio Arizala Vernaza, de matar a toda persona ajena a la zona, fuera comerciante o turista, que condujo a que le consultaran el 26 de marzo de 2018 qué hacer con el integrantes del equipo periodístico de El Comercio retenidos en Mataje, orden cuyo antecedente se encuentra documentado en el chat que envió el FOS a la Policía ecuatoriana el 16 de marzo de 2018 cuyo texto fue: *“Y píntela como sea, ya estoy perdiendo la paciencia, y civiles que le coja en la frontera se los mato, dígame, que ya estoy perdiendo la paciencia, que le dé un fin de semana”*<sup>126</sup>.
264. Cómo se dijo y analizó en la introducción de este informe, sería recomendable explorar opciones para combinar, en lo posible, la labor probatoria que se viene adelantando con modelos más acordes a la criminalidad organizada, aspecto que requiere la aplicación de métodos especiales de investigación, análisis de los patrones de funcionamiento de la organización criminal, cruces de información entre investigaciones sectorizadas, modelos de integración de investigaciones temáticas o por organización, que permitan acumular el mayor conocimiento sobre ellas y sus delitos.
265. En este sentido, el ESE observa que la policía judicial ha incluido en sus informes abonados telefónicos utilizados por los integrantes de la organización criminal, sin que se conozca si se ha llevado a cabo su monitoreo. Igualmente, en medios abiertos circula información de múltiples operativos en que ha sido aprehendidos integrantes del FOS, sin que se conozca de que forma se articula la información que manejan distintos fiscales, modelos que como ya se ha dicho dificultan la persecución penal de estructuras de crimen organizado.
266. Por otra parte, si bien la FGN reportó resultados operacionales a pocos meses del secuestro y asesinato del equipo periodístico de El Comercio, el ESE advierte que desde su visita al Estado en el mes de septiembre de 2018, salvo por la presentación de tres escritos de acusación, la investigación no refleja mayores avances. Ello se evidencia cuando se repasa la lista de tareas que la propia fiscalía señala como pendientes por realizar, entre otras, las audiencias de imputación de integrantes del FOS que están detenidos por cuenta de otras autoridades, contra quienes también pesan señalamientos de haber participado en el secuestro y asesinato de Javier, Paúl y Efraín.
267. Entre quienes se encuentran a la espera de la audiencia de imputación están alias Roberto, quien presuntamente retuvo al equipo en Mataje; alias Micri quien presuntamente participó en el asesinato y minó el terreno adyacente a las fosas; y el propio Alirio, quien presuntamente los custodió y pudo haber participado en su asesinato, pues el hecho de que no dispara su arma en contra de los plagiados, no lo excluye de la comisión de ese delito en

<sup>126</sup> Cfr. “partes informativos, Carpeta 4/4, P.0469, en documentos desclasificados por el Ministerio del Interior a familiares de los secuestrados

el marco de la coautoría material impropia, donde cada integrante cumpliría un rol llamado a complementar el plan común.

### *Las líneas lógicas de investigación*

268. El ESE nota que una vez fue comunicado a las autoridades colombianas el secuestro de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, el Estado estaba en conocimiento de que esa conducta punible fue ejecutada por una organización criminal que opera en su territorio, que las autoridades han clasificado en la categoría de Grupo Armado Organizado Residual -GAOR- por su capacidad militar y desestabilizadora, y por las operaciones al margen de ley que desarrollaba para entonces en el departamento de Nariño, municipio de Tumaco, particularmente en la frontera con Ecuador. La comunicación del secuestro se produjo el mismo 26 de marzo de 2018, según lo han referido las autoridades ecuatorianas y lo han refrendado las colombianas, al punto que al día siguiente un equipo del Gaula Elite viajó a Ecuador a coordinar acciones y apoyar a la UNASE.
269. Esa organización criminal, por lo demás, venía siendo perseguida para ese mismo momento por las fuerzas militares y de policía, a través de la Fuerza de Tareas Conjuntas de Estabilización y Consolidación Hércules, que desarrollaba operaciones en la zona de influencia de ese GAOR, la cual se hallaba perfectamente identificada: *“el sector de los ríos Mataje, Mira, Guiza y Nulpe, veredas los Cocos, la Galleta, el Azúcar, la Corozala, la Mina, Viento Libre, Mogui, Sube, Piedra Partida, Mata de Plátano, Tovar Donoso (Ecuador), la Honda, la Balsa, Montañitas, la Isla y Piedra Fina, ubicadas en riveras del río Mira, en el corregimiento de Llorente veredas la Marranera, la Guayacana, Berlín, la María, Caunapi, Hinda, Zabaleta, la viña, Astorga, riveras de los ríos Chagüi, río Rosario, río Mejicano, río Ispi, del municipio de Tumaco (Nariño)”*<sup>127</sup>.
270. Los deberes para el Estado colombiano consistían, de una parte, en activar labores de búsqueda y localización de los secuestrados con la debida diligencia y, de otro, en realizar un riguroso análisis para abstenerse de adelantar las operaciones ofensivas que venían desarrollando, vinculadas o no al secuestro, en la zona geográfica en la que previsiblemente estaban secuestrados los integrantes del equipo periodístico, que pudiera incrementar el riesgo ya de por sí agravado en que se hallaban, en virtud del perfil en extremo violento de la organización criminal que los tenía bajo su poder.
271. En punto a estos deberes y su materialización, el Ministerio de Defensa-Colombia, en respuesta al cuestionario formulado por la CIDH señaló: “Desde el día 26 de marzo de 2018, fecha en la que se dio a conocer el secuestro del equipo periodístico del Diario El Comercio, considerando las negociaciones que alias “Guacho” sostenía con el gobierno de Ecuador, se ordenó a las unidades desplegadas hacia la frontera concentrarse únicamente en la búsqueda de información en el sector, para efectos de establecer su ubicación en el sur del municipio de Tumaco hacia la frontera con el vecino país de Ecuador, sin embargo no fue

<sup>127</sup> Cfr. Informe de la FGN con destino a la CIDH-ESE, en el que se cita el informe de investigador de campo del 17 de junio de 2018 del GAULA ELITE, acerca de la caracterización del FOS, dentro del proceso 110016000100201800122, seguido por el secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas, Efraín Segarra, Óscar Efraín Villacís y Katty Vanesa Velasco

posible para ese momento obtener indicios o informes de inteligencia a través de fuente human o técnica, que permitieran identificar la ubicación del equipo periodístico”.

272. Con el fin de conocer qué actividades de investigación desarrolló la FGN sobre el cumplimiento o no de tales deberes, en el cuestionario remitido por la CIDH-ESE al Estado-FGN se preguntó sobre el particular informándose que “No se ha contemplado porque no hay información que permita determinar como una de las hipótesis delictivas, la presunta participación de la fuerza pública en operativos militares tendientes a garantizar la vida de los periodistas cuando se tuvo conocimiento de su secuestro”.
273. Igualmente, el ESE preguntó al Estado-FGN si había incorporado a la investigación los reportes de operaciones militares realizadas en el municipio de Tumaco durante el cautiverio de los secuestrados, respondiendo la entidad de manera afirmativa e indicando: “Mediante oficio allegado a la fiscalía de conocimiento en la investigación, el 6 de noviembre de 2018 se incorporó documento suscrito por el Brigadier General [...] comandante de la FTCEC -Fuerza de Tareas Conjuntas del Ejército de Colombia- (HERCULES), acerca de la orden de operaciones de acción ofensiva N°2 al plan operacional ATLAS de la fuerza de despliegue rápido N°2 de fecha 12 de marzo de 2018 en el sector de Tumaco Nariño, según la cual NO hubo operaciones militares en las fechas y zonas indicadas”.
274. No obstante, acerca de las obligaciones positivas de los Estados, se concluyó en el peritaje de Seguridad que apoya las labores de monitoreo del ESE lo siguiente: “...ni Ecuador ni Colombia han acreditado el haber realizado labores de búsqueda o localización de las víctimas durante su cautiverio”. El ESE advierte que en las observaciones al informe final, el Estado de Colombia clarificó esta situación poniendo de manifiesto que si existieron operaciones militares de búsqueda de información, pero no habrían sido ofensivas. A continuación se transcribe la respuesta del Ministerio de Defensa de Colombia: "si bien se advertía la presencia de los secuestrados sobre el sector sur del Municipio de Tumaco (área de frontera) las operaciones militares NO tuvieron como misión afectar objetivos de valor de la estructura GAOR 'Oliver Sinisterra' que motivara eventuales retaliaciones contra los secuestrados y tampoco fueron orientadas hacia la liberación de los mismos, por el contrario estuvieron orientadas al control militar y labores de erradicación que se realizaban en estos sectores y en el desarrollo de las mismas a obtener información de valor relacionado con el secuestro, resultando los esfuerzos de búsqueda infructuosos".
275. Por su parte, acerca de los deberes negativos o de no hacer que traducían en atender la solicitud que hizo el Estado de Ecuador de suspender las acciones ofensivas en la frontera para precautelar la vida de los secuestrados, solicitud que fue transmitida por los Ministros de Interior y Defensa de este país al Ministro de Defensa de Colombia, el ESE dando seguimiento a las investigaciones periodísticas que se han realizado alrededor del secuestro y asesinato de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, halló en una de ellas copia fotostática de un oficio de la Directora de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, expedido en cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia N°013-2018-00489-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Laboral, en el que expresamente se señala:

*“En el lapso del 26 de marzo al 13 de abril por parte de la Fuerza de Tareas Conjuntas de Estabilización y Consolidación Hércules se ejecutaron dos (2) dos*

*operaciones militares sostenidas: 1) operación de acción ofensiva San Mateo que incluye las veredas de Montañita, Brisas de Mataje, Corriente Larqa, Pata de Plátano, entre otras zonas de Nariño, que tenía como propósito la garantía de defensa del área asignada incluyendo tropas y recursos, así como la de neutralizar los fenómenos de criminalidad...”<sup>128</sup>*

276. El ESE considera necesario, igualmente, llamar la atención acerca de la información que revelaron sobre el mismo tema los periodistas a quienes oficiales de la policía ecuatoriana les habrían confirmado la realización de operativos de búsqueda de Walter Patricio Arizala Vernaza durante el cautiverio de los periodistas Javier Ortega y Paúl Rivas y el trabajador Efraín Segarra, que habrían sido conocidos por autoridades de los dos países:

*“... unidades Elite de la Policía de Colombia realizaron barridos desde el norte de Esmeraldas para intentar capturar o eliminar en territorio colombiano a Guacho... Las operaciones combinadas se intensificaron después de la explosión de la bomba casera que cobró la vida de cuatro marinos -20 de marzo de 2018-. Según sus testimonios, estas incursiones no se interrumpieron durante el cautiverio del equipo de El Comercio. [...]*

*Los indicios respecto de las maniobras conjuntas fueron comunicadas a la Senaid... Un jefe policial -indica el reporte entregado a esa entidad coordinó con la policía colombiana el ingreso del grupo especial de uniformados de ese país a territorio ecuatoriano por San Lorenzo, para incursionar hacia Colombia. Como Guacho tenía informantes se enteró de la operación y por eso ordenó el asesinato de los periodistas. [...]*

*¿Por qué ingresaron desde Ecuador y no desde Colombia? La explicación la proporcionó otro de los oficiales, en Colombia no hay buenas vías de acceso porque es territorio selvático, donde la fuerza pública no tiene una presencia permanente, esa zona es controlada por los grupos residuales y sus milicianos. En cambio, el lado ecuatoriano de la frontera ofrece mayor facilidad, porque las plantaciones de cultivo de palma africana abrieron varias vías carrozables hacia el límite fronterizo [...]*<sup>129</sup>

277. Los presuntos operativos de búsqueda de alias Guacho habrían incidido, según se informa en la investigación periodística “Rehenes”, en que se frustrara la liberación de los secuestrados el 28 de marzo de 2018, noticia difundida por el periódico colombiano El Tiempo esa noche<sup>130</sup> -que las autoridades ecuatorianas y colombianas catalogaron como no veraz-.

En efecto, los periodistas Arturo Torres y María Belén Arroyo sostienen que si existió el referido intento de liberación y atribuyen su fracaso a los ataques y hostigamientos que se

<sup>128</sup> Cfr. Arturo Torres y María Belén Arroyo, “Rehenes”, editorial Vortice, P. 271 (anexo), subrayado fuera de texto.

<sup>129</sup> Cfr. Rehenes, Editorial Vortice, P. 203-204

<sup>130</sup> Cfr. El Tiempo, “Ecuador espera confirmación de la liberación de periodistas”, publicado a las 9:25 p.m. del 28 de marzo de 2018, disponible en <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/libres-periodistas-ecuatorianos-secuestrados-en-frontera-199230>

producían la misma noche del 28 de marzo de 2018 en el borde fronterizo. En tal sentido, revelan haber tenido acceso a imágenes en blanco y negro de tres personas que fueron captadas, sentadas inmóviles, en un paraje cercano a la frontera, quienes se hallaban custodiadas por hombres armados que conformaban anillos de seguridad. Los registros fueron presuntamente obtenidos por un aparato de espionaje electrónico de “un organismo de inteligencia” que aquella noche cubrió un radio de varios kilómetros en los sectores de Mataje Nuevo, Mataje Viejo, Las Delicias y otros poblados cercanos<sup>131</sup>.

278. Esa información es coincidente con la publicada por la alianza periodística “Frontera Cautiva” en la crónica “Tres vidas perdidas entre demasiadas manos”, en la que revelaron que sobre las 18 horas del 28 de marzo de 2018 uno de los fiscales de San Lorenzo recibió la orden de hacer presencia en la base naval de San Lorenzo para recibir allí a los secuestrados quienes serían liberados y trasladarlos por vía aérea hasta Esmeraldas, donde partirían hacia Quito. La misma investigación informó de los mensajes de texto intercambiados por miembros de las fuerzas armadas ecuatorianas referidos al intento de liberación, remitidos por una fuente desconocida a uno de los periodistas, que en la jerga militar indicaron: “[...] QTH F/4 recibiendo fritada 3 periodistas retenidos por irregulares 26032018. Estarían siendo liberados a 1 Km de Mataje y llevados a RTNM y de Mataje-San Lorenzo para disposición final. Estoy confirmando si hay fritada positivo envío material. Mantén línea tengo mi gente adentro. QAP 7/3”<sup>132</sup>.
279. En paralelo, otra información alusiva a los operativos militares y de policía presuntamente realizados durante el cautiverio del equipo periodístico de El Comercio, estaría contenida en la versión del líder comunitario de Puerto Rico a la que ya se ha hecho mención, incorporada al Informe de Investigador de campo FPJ-15 del 21 de mayo de 2018, quien no sólo refirió haber sido testigo de la llegada de los hombres del FOS en horas de la tarde del 11 de abril de 2018 a esa vereda de Tumaco con los cadáveres de quienes dijeron eran los periodistas, sino también cómo éstos dijeron que los habían matado por orden de Guacho, dado que ese día el Ejército realizó hostigamientos en el sector del Brisas de Mataje, hechos de los que habrían sido testigos varios habitantes del sector.
280. De otra parte, el ESE pudo constatar en notas de prensa colombiana de la época del cautiverio del equipo periodístico, la publicación de noticias asociadas con acciones ofensivas militares y de policía en la zona. Llama particularmente la atención la que se halló del 2 abril de 2018, referida a dos operaciones adelantadas por la Fuerza de Tarea Conjunta de Estabilización y Consolidación Hércules en contra del FOS, consistentes en “una primera acción como resultado de un proceso de inteligencia en inmediaciones de las veredas Brisas y Zabaleta, Tumaco, tropas de la fuerza de despliegue rápido N°2 localizan un depósito de armas” y la segunda, ese mismo día, “continuando con la ofensiva militar en contra de este GAO residual, la Unidad Militar, sostiene combate de encuentro dejando como resultado la muerte en desarrollo de Operaciones Militares de un miembro de la mencionada estructura y la captura de otros dos integrantes del grupo armado que resultaron heridos...

<sup>131</sup> Cfr. Rehenes, Editorial Vortice, P.89, 169

<sup>132</sup> Cfr. Frontera Cautiva, “tres vidas perdidas entre demasiadas manos”, disponible en <https://forbiddenstories.org/es/tres-vidas-perdidas-entre-demasiadas-manos>

En el intercambio de disparos resultó herido un soldado profesional en tejidos blandos en uno de sus miembros inferiores.”<sup>133</sup>.

281. Así las cosas, el ESE considera que median suficientes motivos para que se investigue si existieron las operaciones militares mencionadas tanto en el oficio de la Directora de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, expedido en cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia N°013-2018-00489-01 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Laboral, en las investigaciones periodísticas indicadas, en una página web de noticias militares y en el testimonio del líder comunal de Puerto Rico, Tumaco y, en caso de establecer que sí se realizaron durante el secuestro de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, en la zona en que previsiblemente se hallaban cautivos, se determinen sus consecuencias frente a los deberes de garante que pesaban sobre las autoridades militares y de policía del lugar.

*La operación que concluyó con la muerte de los cabecillas del FOS*

282. El 21 de diciembre de 2018, las autoridades colombianas reportaron la muerte de Walter Patricio Arizala Vernaza, alias Guacho, y de Luis Alberto Bermeo Gasca, alias Pitufin, en desarrollo de una operación militar llevada a cabo en Llorente, zona rural de Tumaco.
283. En un comunicado de la misma fecha, los familiares de Paúl Rivas, Javier Ortega y Efraín Segarra, reconocieron el trabajo realizado por las autoridades de Colombia, a la par que expresaron que ninguna muerte es motivo de celebración y que consideraban lamentable que quien se adjudicó el secuestro y asesinato de cinco personas haya sido abatido en lugar de que lo hayan capturado con vida. *“Con su fallecimiento mueren también las posibilidades de acceder a la verdad que poseía”*, agregaron.
284. El 22 de diciembre el Ministro de Defensa de Colombia, en entrevista concedida a un medio de comunicación se refirió a la operación llevada a cabo que resultó en la muerte de Walter Patricio Arizala Vernaza, alias Guacho, indicando: *“en medio de la operación de inteligencia se consideró su captura para ponerlo bajo custodia de las autoridades... sin embargo el cabecilla de las disidencias opuso resistencia, situación que derivó en su muerte”*<sup>134</sup>.
285. Sin embargo, ese mismo día circularon en Colombia detalles de la operación que se denominó Perla IX, en el que participaron *“Fuerzas Militares, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación”*. Se mencionó que durante meses *“se logró establecer la rutina que seguían los miembros de la organización, lo cual también sirvió para que días antes a la operación las autoridades lograran dismantelar varios laboratorios de procesamiento de hoja de coca. De esta forma se logró establecer un total de 16 sectores por los que el criminal se movilizaba con regularidad, lo que facilitó la labor de las autoridades a la hora de predecir su ubicación exacta. Finalmente, luego de todas las gestiones de inteligencia, el*

<sup>133</sup> Cfr. Webinfomil, “Un muerto y dos heridos tras combates del Ejército con hombre de Guacho”. 2 de abril de 2018, disponible en <http://www.webinfomil.com/2018/04/duro-golpe-la-disidencia-oliver.html>

<sup>134</sup> Cfr. La FM, “Mindefensa aseguró que Guacho no se rindió y puso resistencia, 22 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.lafm.com.co/colombia/mindefensa-aseguro-que-guacho-no-se-rindio-y-puso-resistencia>

*cercos militares y las presiones económicas, Guacho fue ubicado en Llorente, donde recibió el mortal disparo de un francotirador*<sup>135</sup>.

286. De acuerdo con la información disponible, el 24 de diciembre de 2018, el Comandante de las Fuerzas Armadas al responder a las inquietudes expresadas por los familiares de los integrantes del equipo periodístico del diario El Comercio, señaló: *“la alta peligrosidad de alias Guacho, el largo prontuario que pesaba sobre él y los daños que estaba causando en la zona fronteriza entre Colombia y Ecuador, llevaron a las Fuerzas Militares y otros organismos de seguridad a priorizar el mal mayor y dar de baja a Walter Patricio Arizala,”*. Aseguró que *“Guacho traía un alto prontuario delictivo, estaba generando demasiados inconvenientes en la zona y de acuerdo a las normas del Derecho Internacional Humanitario, se convertía en un objetivo militar totalmente lícito. Entendemos la gran preocupación de los familiares de los periodistas asesinados, pero hay otras formas, están dentro del proceso de investigación judicial para que nos aclaren qué fue lo que realmente pasó cuando los asesinaron”*<sup>136</sup>.

287. El marco reglamentario de las operaciones de esta naturaleza parece tener origen en la Directiva Permanente N°15 de 22 de abril de 2016 del Ministerio de Defensa de Colombia, mediante la cual se redefinió la estrategia de lucha contra las bandas criminales, clasificándolas en dos categorías:

- a) Como Grupos Delictivos Organizados (GDO) definidos en los términos de la convención de Palermo como grupo estructurado conformado por tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o los delitos tipificados con arreglo a ese instrumento, estableciendo que serán perseguidos por la Policía Nacional, con apoyo de las Fuerzas Armadas en los casos necesarios.
- b) Como Grupos Armados Organizados trayendo la definición del Protocolo Adicional II a los convenios de Ginebra: “Los que bajo una dirección de un mando responsable ejerzan sobre un territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas”, respecto de los cuales se autoriza su persecución tanto por la Policía Nacional, como por las Fuerzas Armadas, mediante el uso de la fuerza necesaria, incluida la fuerza letal.

288. A su vez, la directiva establece un procedimiento de categorización de las organizaciones criminales en GDO o GAO, que pasa por varias instancias -Centro Integrado de Inteligencia contra GAO y GDO, Acuerdo de Comandantes y Consejo Nacional de Seguridad-, y define que si una organización criminal es categorizada como GAO, “podrá ser enfrentada en el marco del DIH”, toda vez que tal categoría implica que disponen de una estructura armada organizada y generan un nivel de violencia armada que supera las tensiones y disturbios normales.

<sup>135</sup> Cfr. La FM “Un francotirador el responsable de la muerte de alias Guacho”, 22 de diciembre de 2108, disponible en <https://www.lafm.com.co/colombia/un-francotirador-el-responsable-de-la-caida-de-alias-guacho>

<sup>136</sup> Cfr. RCN Radio, “Comandante de las FFAA explica por qué no se capturo vivo a Guacho”, 24 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.rcnradio.com/colombia/comandante-de-las-ffaa-explica-por-que-no-se-capturo-vivo-guacho>

289. En la misma línea, el Ministerio de Defensa expidió la Directiva 37 de 2017, a través de la cual las agrupaciones conformadas con disidentes de las extintas ex FARC, son clasificados como Grupos Armados Organizados Residuales (GAO residual). Según esta directiva, es tarea prioritaria de las fuerzas armadas su persecución, por cuanto amenazan el orden constitucional, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa nacional, en el marco del Derecho Internacional Humanitario que faculta el empleo - siguiendo reglas establecidas- de bombardeos y la fuerza bélica del Ejército. En esta categoría fue incluido el “GAO residual Sur”, con injerencia en Nariño y su cabecilla Walter Arizala Vernaza (“Guacho”)<sup>137</sup>.
290. El anterior habría sido el marco reglamentario que amparó el operativo en el que se “dio de baja” a Walter Patricio Arizala Vernaza y el segundo al mando del FOS, Luis Alberto Bermeo Gasca. No se discute la gravedad de sus crímenes y las necesarias respuestas de las autoridades. Sin embargo, esos mismos esfuerzos bien pudieron conducirse a sus capturas y procesamiento. Sus muertes, como lo refirieron los familiares de Javier, Paúl y Efraín, no se traduce en un “hacer justicia”.
291. Finalmente, al margen de las discusiones que pueden suscitarse acerca de si en la actualidad tales estructuras del crimen organizado pueden reunir las condiciones objetivas para la aplicación del DIH, como actores de un conflicto armado interno, de la regulación que viene de mencionarse se advierte la posibilidad de una instrumentalización del DIH, como si se tratase de un vehículo que autoriza el uso de la fuerza letal. Al respecto, el ESE encuentra pertinente recordar lo expresado por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Las Naciones Unidas para Los Derechos Humanos, cuando señaló:

*“el DIH no fue creado para que el esfuerzo bélico se realice con mejores o más eficaces métodos, sino que procura establecer límites para proteger a las personas que no participan directamente en las hostilidades o que dejan de hacerlo. El DIH no es permisivo, no autoriza comportamientos o conductas en el ámbito de la guerra. Por el contrario, sus normas constituyen un catálogo de prohibiciones que protegen a las personas y bienes. La interpretación de la Corte Constitucional ha establecido que: “(...) el derecho humanitario en manera alguna legitima la guerra. Lo que busca es garantizar que las partes en contienda adopten las medidas para proteger a la persona humana.”*

*Las normas que conforman el DIH no constituyen desde ningún punto de vista beneficios para la conducción de las hostilidades, ni ventaja militar para ninguno de los actores que participan en las confrontaciones, sean estatales o no estatales. En ese entendido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que:*

*“Todos los actores armados, estatales o no estatales, están entonces obligados a respetar estas normas que consagran aquellos principios mínimos de humanidad que no pueden ser derogados ni siquiera en las peores situaciones de conflicto armado.” y agrega: “Tampoco puede uno de los actores armados alegar el incumplimiento del derecho humanitario por su contrincante con el fin de excusar sus propias violaciones de estas normas, ya que las limitaciones a los*

<sup>137</sup> Cfr. El Colombiano, “Desafío que traen las bandas criminales para 2018, Disponible en <https://www.elcolombiano.com/colombia/el-desafio-que-traen-las-bandas-para-2018-YG8008054>



*combatientes se imponen en beneficio de la persona humana. Por eso, este derecho tiene la particularidad de que sus reglas constituyen garantías inalienables estructuradas de manera singular: se imponen obligaciones a los actores armados, en beneficio no propio sino de terceros: la población no combatiente y las víctimas de ese enfrentamiento bélico.”<sup>138</sup>*

292. Adicionalmente, advierte el ESE que la FGN no parece estar persuadida de que las conductas del FOS se enmarquen como infracciones al DIH, lo que se infiere tras advertir que las imputaciones y acusaciones presentadas no se hacen por los delitos contemplados en el Código Penal de ese país para el marco del conflicto armado.
293. En efecto, si se conviene en que el FOS es un grupo armado organizado, que bajo una dirección de un mando responsable ejerce sobre un territorio un control tal que le permite realizar operaciones militares sostenidas y concertadas, la consecuencia de dicha apreciación habría de ser que los asesinatos que cometió deben recibir la categoría de “homicidios en persona protegida” y los secuestros la de “toma de rehenes”, que contempla la legislación nacional dentro del capítulo respectivo de personas y bienes protegidos por el DIH. Sin embargo, las acusaciones se han presentado por homicidio agravado -respecto de Jesús Vargas Cuajivuy- y por secuestro extorsivo agravado, lo que denota una posible discordancia entre la respuesta estatal de las fuerzas armadas y de la Fiscalía.

---

<sup>138</sup> OACNUDH, “observaciones a los Proyectos de Acto Legislativo N°010 y 022 De 2014 Senado”, DISPONIBLE EN [http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/declaraciones/observaciones\\_oacnudh](http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/declaraciones/observaciones_oacnudh)

## CAPITULO IV. EL DERECHO A LA VERDAD Y LA GARANTIA DE NO REPETICION

*El derecho a la verdad en el sistema interamericano*

294. La CIDH se ha ocupado del derecho a la verdad en su doble dimensión. En primer lugar, se reconoce el derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a graves violaciones de los derechos humanos, así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos<sup>139</sup>. Ello implica que el derecho a la verdad acarrea la obligación de los Estados de esclarecer, investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables de los casos de graves violaciones de derechos humanos<sup>140</sup>. Al mismo tiempo, la sociedad en su conjunto tiene derecho a la verdad y a formar una opinión pública vigorosa que contribuya a la recuperación democrática y a la reconstrucción del Estado de Derecho.
295. En segundo lugar, como expresión del derecho a la verdad, a las víctimas y sus familiares les asiste el derecho de acceso a la información acerca de las circunstancias que rodearon las violaciones graves de los derechos humanos, derecho que se extiende a la sociedad, en tanto resulta esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos<sup>141</sup>. Sobre el particular, se precisado que el acceso a la información debe comprender: (i) la conducta de quienes se hayan involucrado en la comisión de violaciones graves a los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, especialmente en caso de masividad o sistematicidad; (ii) los elementos de carácter objetivo y subjetivo que contribuyeron a crear las condiciones y circunstancias dentro de las cuales conductas atroces fueron perpetradas e identificar los factores de índole normativa y fáctica que dieron lugar a la aparición y el mantenimiento de las situaciones de impunidad; (iii) [los ]elementos para establecer si los mecanismos estatales sirvieron de marco a la consumación de conductas punibles; (iv) [la identificación de] las víctimas y sus grupos de pertenencia así como a quienes hayan participado de actos de victimización; y (v) [la comprensión del] impacto de la impunidad<sup>142</sup>.
296. De igual manera, los órganos del sistema interamericano han enfatizado que es con fundamento en estos derechos que es posible reconstruir el pasado, reconocer los errores cometidos, reparar a las víctimas y formar una opinión pública vigorosa que contribuya a la recuperación democrática y a la reconstrucción del Estado de Derecho<sup>143</sup>. La Comisión ha

<sup>139</sup> Cfr. Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 181; Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009 Serie C No. 196, párr. 117, y Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de Septiembre de 2009. Serie C No. 202, párr. 118

<sup>140</sup> Véase, inter alia, CIDH, Informe No. 1/99, Caso 10.480, Lucio Parada Cea, Héctor Joaquín Miranda Marroquín, Fausto García Funes, Andrés Hernández Carpio, Jose Catalino Meléndez y Carlos Antonio Martínez, El Salvador, 27 de enero de 1999, párr. 147;

<sup>141</sup> 8 CIDH, Informe No. 136/99, Caso 10.488, Ignacio Ellacuría, S.J.; Segundo Montes, S.J.; Armando López, S.J.; Ignacio Martín Baró, S.J.; Joaquín López y López, S.J.; Juan Ramón Moreno, S.J.; Julia Elba Ramos; y Celina Mariceth Ramos, El Salvador, 22 de diciembre de 1999, párr. 224.

<sup>142</sup> Véase, inter alia, CIDH, Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia, OEA/Ser.L/V/II.120, Doc. 60, 13 diciembre 2004, párr. 32, con cita de, inter alia, CIDH, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1985-1986, OEA/Ser.L/V/II.68, Doc. 8 rev. 1, 26 septiembre 1986, Capítulo V.

<sup>143</sup> CIDH, Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso 11.324, Narciso González Medina vs. República Dominicana, 2 de mayo de 2010, párr. 159.

resaltado que “el deber de recordar”, como corolario del derecho a la verdad, resulta de suma importancia a fin de evitar la recurrencia de violaciones en el futuro<sup>144</sup> y constituye una garantía indispensable para asegurar la implementación de medidas de no repetición de los hechos de pasado<sup>145</sup>.

297. En el mismo sentido, el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad establece: (i) el derecho inalienable a la verdad: cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones; (ii) el deber de recordar: el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones. Esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas; (iii) el derecho de las víctimas a saber: independientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas y sus familias tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima; y (iv) las garantías para hacer efectivo el derecho a saber: incumbe a los Estados adoptar las medidas adecuadas, incluidas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento independiente y eficaz del poder judicial, para hacer efectivo el derecho a saber. Las medidas apropiadas para asegurar ese derecho pueden incluir procesos no judiciales que complementen la función del poder judicial<sup>146</sup>. En el mismo sentido, la garantía del derecho de acceso a la información constituye una condición necesaria para promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión estatal, así como para prevenir la corrupción y el autoritarismo<sup>147</sup>.
298. En vista de lo anterior, la CIDH ha sostenido que las víctimas y sus familiares, así como la sociedad tienen derecho a conocer la información sobre graves violaciones de derechos humanos que repose en los archivos del Estado, incluso, si tales archivos se encuentran en las agencias de seguridad o en dependencias militares o de policía. Ello supone que la

<sup>144</sup> Cfr. CIDH, Tercer informe sobre la situación de los derechos humanos en Paraguay, OEA/Ser./L/VII.110, doc. 52, 9 de marzo de 2001, párr. 23, con cita de CIDH, Informe No. 1/99, Caso 10.480, Lucio Parada Cea, Héctor Joaquín Miranda Marroquín, Fausto García Funes, Andrés Hernández Carpio, José Catalino Meléndez y Carlos Antonio Martínez, El Salvador, 27 de enero de 1999, párr. 147. Véase, asimismo, CIDH, Informe No. 136/99, Caso 10.488, Ignacio Ellacuría, S.J.; Segundo Montes, S.J.; Armando López, S.J.; Ignacio Martín Baró, S.J.; Joaquín López y López, S.J.; Juan Ramón Moreno, S.J.; Julia Elba Ramos; y Celina Mariceth Ramos, El Salvador, 22 de diciembre de 1999; Informe N° 37/00, Caso 11.481, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (El Salvador), 13 de abril de 2000

<sup>145</sup> CIDH, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2009, OEA/Ser.L/V/II.Doc.51, 30 de diciembre de 2009, cap. IV, párr. 5.

<sup>146</sup> ONU, Comisión de Derechos Humanos, Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005.

<sup>147</sup> CIDH, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2009, OEA/Ser.L/V/II.Doc.51, 30 de diciembre de 2009, cap. IV, párr. 5.

obligación de acceso a la información en casos de graves violaciones a los derechos humanos contempla un conjunto de obligaciones positivas o de hacer<sup>148</sup>.

299. En primer lugar, y en relación con el marco jurídico pertinente, los órganos del sistema interamericano han indicado que el Estado, al imponer una limitación, tiene la obligación de definir en forma precisa y clara, a través de una ley en sentido formal y material, las causales para restringir el acceso a cierta información<sup>149</sup>. El derecho de acceso está regido por los principios de buena fe y máxima transparencia, por lo cual, en principio, la información en poder del Estado debe ser pública salvo las excepciones limitadas establecidas por la ley<sup>150</sup>.
300. Por otra parte, cuando el Estado alega la protección de la seguridad nacional, debe demostrar, ante una autoridad imparcial, que hacer pública dicha información puede producir una afectación grave, real, objetiva y actual de las actividades de defensa propias de un Estado democrático<sup>151</sup>. En todo caso, excepciones como “Seguridad del Estado”, “Defensa nacional” u “Orden público” deben ser definidas e interpretadas de conformidad con el marco jurídico interamericano y, en particular, con la Convención Americana<sup>152</sup>. En casos de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no pueden ampararse legítimamente en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes<sup>153</sup>.
301. Al respecto, en el Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil, la Corte estableció determinadas obligaciones en relación con el derecho al acceso a la información al sostener que el Estado no puede ampararse en la falta de prueba de la existencia de los documentos solicitados sino que, por el contrario, debe fundamentar la negativa a proveerlos, demostrando que ha adoptado todas las medidas a su alcance para comprobar que, efectivamente, la información solicitada no existía.<sup>154</sup>.

<sup>148</sup> 6 CIDH, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Acceso a la información sobre violaciones de derechos humanos. El derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos de acceder a la información que reside en dependencias estatales sobre dichas violaciones.

<sup>149</sup> Véase, inter alia, Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 89; Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219, párr. 197.

<sup>150</sup> Véase, inter alia, Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 92; Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219, párr. 199.

<sup>151</sup> CIDH, Alegatos Finales Escritos en el Caso 11.552, Julia Gomes Lund y Otros (Guerrilha do Araguaia) vs. Brasil, 21 de junio de 2010, párrs. 66-67.

<sup>152</sup> CIDH, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2009, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 51, 30 de diciembre de 2009, cap. IV.

<sup>153</sup> Véase, inter alia, Corte IDH. Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101, párr. 180; Caso Tiu Tojín Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C No. 190, párr. 77; Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209, párr. 258; Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219, párrs. 196-202.

<sup>154</sup> Cfr. Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219, párr. 211.

302. En tercer lugar, la CIDH ha señalado que los esfuerzos estatales para garantizar el acceso a la información tendrían que incluir la apertura de los archivos para que las instituciones que investigan los hechos puedan hacer inspecciones directas; la realización de inventarios y rastreos en las instalaciones oficiales. La CIDH ha enfatizado que el llamado público a que quienes tengan documentos los entreguen no es suficiente para satisfacer las obligaciones mencionadas<sup>155</sup>.

*La información suministrada a las familias durante y después del secuestro*

303. El ESE constató que a casi un año del secuestro y asesinato de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, muchas preguntas siguen gravitando en torno al manejo del secuestro por parte de los Estados de Ecuador y Colombia, entre ellas la de cuál fue la estrategia que se trazó para afrontar el secuestro; qué papel cumplió el comité de crisis en Ecuador; quién tomaba las decisiones estratégicas, quién verificaba que se estuvieran llevando a cabo esas tareas y cuándo se decidió la ruta a seguir, que habría consistido en negociar un canje con los secuestradores. Del mismo modo, el ESE ha recibido información que indica que las familias no han accedido a la información completa sobre las decisiones adoptadas por las fuerzas armadas colombianas en la zona en la que permanecieron secuestradas las víctimas, ni las últimas decisiones adoptadas sobre dar de baja al líder de la organización criminal. Lo anterior, precisa mayores esfuerzos de los Estados para poder garantizar este derecho de los familiares de las víctimas y la sociedad en general.
304. Las familias indicaron que durante los primeros días del secuestro no conocieron detalles que tenían derecho a conocer, como quiénes eran los secuestradores y qué pedían para la liberación de sus seres queridos. En efecto, éstos han narrado al ESE que aquella noche del 26 de marzo de 2018, el Ministro de Interior les dijo que *“una llamada al municipio de San Lorenzo alertó sobre un secuestro a un equipo de prensa. La policía realizó la búsqueda de los periodistas desplegados en la zona y corroboraron la desaparición de los trabajadores de El Comercio”*, versión que contrasta con la información de primera mano que este funcionario tuvo en la tarde de ese 26 de marzo de 2018, debido al mensaje enviado por alias Guacho el “Negociador 1” anunciando el secuestro, que incluía la foto del equipo periodístico.
305. Los familiares exhibieron al ESE mensajes que habían enviado al ex Ministro del Interior en los que clamaban por tener información y conocer lo que estaba sucediendo, pero pasarían tres días desde el secuestro para que fueran citados por primera vez al Comité de Crisis -el 29 de marzo de 2018-. La siguiente reunión fue el 3 y la otra el 7 de abril de 2018. La ausencia de comunicación hacia las víctimas acerca de la hoja de ruta que seguía el Estado y el secretismo con el que se manejó el secuestro, en momentos en que era apremiante para las familias conocer que pasaba con sus seres queridos, afectó las relaciones de confianza al punto que, se conoció, uno de los familiares anunció que iniciaría una huelga de hambre.

<sup>155</sup> CIDH, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Acceso a la información sobre violaciones de derechos humanos. El derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos de acceder a la información que reside en dependencias estatales sobre dichas violaciones. Disponible en: [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/temas/acceso\\_informacion.asp](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/temas/acceso_informacion.asp)

306. Las autoridades del Estado ecuatoriano han manifestado reiteradamente su intención de entregar a las familias toda la información acerca del manejo del secuestro, tal como lo anunciara el Presidente de Ecuador tras el desenlace fatal que se verificó. En desarrollo de esa orden fue entregada una primera tanda de información que se le suministró al ESE para su análisis al comienzo de la actuación del equipo de seguimiento. Estos informes contienen datos relevantes que permitieron conocer información sobre lo sucedido con el grupo armado “antes del secuestro”, información clasificada valiosa, que en la medida de lo necesario se ha citado en este informe, pero resulta poco explicativa del manejo mismo del secuestro. Como se ha mencionado en el transcurso del presente informe, no se ha documentado lo que puntualmente se discutió en el comité de crisis y quién participó en cada sesión. Y como se dijera, si esa no fue la instancia en la que se adoptaron las decisiones sobre el curso del secuestro, resta aún por conocer cuál fue esa instancia y cómo se adoptaron las decisiones.
307. A su turno, las familias han solicitado en varias ocasiones acceso a las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad Pública del Estado (COSEPE) del 28 de marzo de 2018, así como de las siguientes, incluida la del 17 de abril de 2018, en las que se ha mencionado por los propios ministros de Interior y Defensa, se discutió el tema del secuestro. Los familiares buscan conocer si en ese ámbito se adoptó la decisión del Estado ecuatoriano frente al secuestro y la respuesta frente a las exigencias del FOS. Hasta el presente la solicitud de acceso a la información no ha sido respondida, pese a que el FOS habría sido desmantelado y no sería una amenaza actual a la seguridad nacional, afectando el derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad.
308. Incluso esas actas fueron solicitadas al interior del proceso penal, no obstante lo cual, el secretario del COSEPE respondió que el acto de desclasificación dispuesto por el Presidente de la República se había cumplido a través de la conferencia de prensa que ofreció el Director de la UNASE una vez conocido el asesinato de Javier, Paúl y Efraín. Pero, como se indicó con antelación, en esa rueda de prensa no se expusieron detalles sobre las posiciones y la toma de decisión en las referidas sesiones del COSEPE.
309. Otro elemento importante son los libretos de negociación del secuestro, que en general forman parte de este tipo de negociación y deberían ser aprobados por alguna instancia. Esto permitiría comprender si lo que refleja el canal de comunicación dos, habilitado para negociar con los secuestradores, obedeció a una estrategia o se dejó bajo el manejo al oficial del caso. Cabe precisar que en el Comité de Crisis se presentó a “Negociador 2” como el negociador del secuestro, incluso frente a las familias, pero durante las entrevistas realizadas por el ESE tanto el ex Ministro del Interior como el propio “Negociador 2” describieron un papel absolutamente instrumental de éste último, sujeto a las indicaciones de la UNASE.
310. Desde la perspectiva del acceso a la información en poder de los organismos estatales en Colombia, es fundamental para las investigaciones y los familiares que se conozca si existieron o no operativos de fuerzas armadas colombianas, con el propósito de ubicar a alias Guacho durante el cautiverio de los secuestrados. Esta información en poder del Ministerio de Defensa, también es importante para que los familiares conozcan acerca del desenlace de los hechos, al menos desde el 4 de abril de 2018, cuando se señaló que el Presidente de Ecuador había ordenado al Ministro del Interior agotar todas las consultas

para obtener una ruta de cómo podría accederse a esa exigencia, sin lesionar el estado de derecho.

## CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre el monitoreo y encauzamiento de las investigaciones por parte las fiscalías de Ecuador y Colombia

311. Según lo analizado por el ESE, la evidencia existente en ambos procesos lleva a concluir que, cuando los trabajadores del diario El Comercio transitaban por territorio ecuatoriano en las proximidades de Mataje, se produjo el acto de “retención” por parte del grupo criminal, al que siguió la consulta al líder del FOS sobre qué hacer con ellos. Según la información disponible, éste decidió que fueran trasladados a algunos de los parajes controlados por esta estructura en territorio colombiano. Se trataría entonces de una conducta alternativa de realización del tipo penal de secuestro en las legislaciones de ambos países -art 169 del CP colombiano y 161 del COIP ecuatoriano-.
312. A juicio del ESE, las circunstancias comprobadas en ambas investigaciones, razonablemente consideradas, descartan la posibilidad de que los integrantes del grupo periodístico se condujeran libremente desde territorio ecuatoriano a territorio colombiano y pondrían en duda la hipótesis de un acuerdo previo o traslado voluntario. Aunque se les prometiera que serían llevados porque el líder del FOS quería una entrevista, la presencia de hombres armados que interceptan a los integrantes del equipo periodístico, seguida de su retención y consulta sobre qué hacer con ellos -puesto que los sujetos traen la orden de “matar a toda persona ajena a la zona, fuera comerciante o turista”-.
313. Otras circunstancias objetivas, no menos relevantes, deben considerarse en la valoración del elemento normativo del tipo. Por ejemplo, que Efraín Segarra abandonó su vehículo en Mataje y se sumó al grupo, no obstante que la hipotética misión periodística no le competía, ni lo convocaba, dado su rol de chofer. Asimismo, que Paúl Rivas, fotógrafo, se fuera a cubrir aquella entrevista sin el equipo necesario para hacer el reportaje gráfico, el que se halló dentro del vehículo del señor Segarra.
314. En paralelo, el ESE observa que aun si se estimara la hipótesis de que el secuestro se consumó en Colombia, el art. 14, N°2, literal a) del COIP determina que en Ecuador concurre jurisdicción para llevar a cabo las investigaciones, toda vez que los efectos de ese delito se surtieron en su territorio, en cuanto no hay duda de la exigencia extorsiva del FOS que consistió en una demanda al Estado, -no a sus familiares- que buscaba materializar un canje entre los plagiados y tres personas detenidas por cuenta de autoridad competente de ese país y la suspensión de operativos militares en la frontera norte.
315. El fenómeno advertido, de jurisdicciones penales concurrentes es común tratándose de delitos cometidos por organizaciones de delincuencia organizada que, como el FOS, operan en más de un Estado y cuya persecución requiere de la implementación de modelos colaborativos entre Estados, como instrumento idóneo para eliminar zonas de impunidad. Como recomienda la convención de Palermo para la persecución del crimen organizado, la cooperación internacional en estos casos permite construir las bases de una persecución eficaz, desde la coordinación de actividad investigativas y judiciales.
316. El ESE también concluye que la colaboración penal internacional entre los dos Estados involucrados requiere la adopción de mayores esfuerzos. Si bien los informes de los Estados



mencionan la articulación de políticas para compartir información y esfuerzos binacionales para tratar de manera conjunta las operaciones al margen de la ley del FOS como fenómeno de delincuencia organizada transnacional, tales directrices contrastan con el desarrollo de las investigaciones objeto de monitoreo, desarrolladas a través de modelos metodológicos más propios de la delincuencia convencional. El ESE apunta que la asistencia penal internacional es sólo una forma de cooperación que la convención prevé, y en ese sentido menciona otras posibilidades más intensas como la creación de equipos de investigación en conjunto por parte de los países involucrados.

317. Los modelos de cooperación estratégica en el marco binacional, podrían abarcar además de la asistencia penal internacional, coordinaciones entre equipos de investigación de cada Estado, asignación de tareas donde reposa la información relevante a fin de compartirla en lo pertinente y traslado de testigos. Igualmente, aunque el Estado de Colombia reportó haber dado respuesta en el mes de febrero a las asistencias penales internacionales presentadas por Ecuador, se sugiere revisar sus procedimientos internos con el fin de mejorar los tiempos de respuesta hacia el futuro.
318. El ESE estima que, en el presente este caso, no se halló evidencia de la utilización de la información que poseen las autoridades de Colombia y Ecuador sobre los patrones de funcionamiento de la organización criminal, derivadas de otra gran cantidad de casos en los que el actor de la agresión era el propio FOS. El diseño del plan de investigación, la definición de hipótesis de trabajo y la selección de los métodos investigativos, deberían estar dispuestos en función del tipo de organización criminal perpetradora. Lo que en la práctica significa no solo mencionar que se trata de una organización criminal y cómo surgió, sino sumar a esta investigación otros datos de casos que surjan en el desarrollo del plan de trabajo general y disponer del cruce y análisis de toda la prueba producida en los múltiples expedientes abiertos.
319. El ESE considera que los Estados no reportan procedimientos de análisis de la información generada en las múltiples averiguaciones que se siguen contra el grupo irregular FOS, para identificar si existe información que sea relevante respecto del secuestro y asesinatos de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra y para retroalimentarla. En este sentido, de acuerdo con el ESE:
  - a) El Estado de Ecuador posee importantes volúmenes de información derivada de extracciones forenses de teléfonos y equipos de cómputo incautados a integrantes de la organización criminal, que normalmente tienen asociadas cuentas de correo electrónico y otra información útil. El ESE desconoce si lo propio acontece en Colombia. Se recomienda en este sentido, reexaminar la información que reposa en las extracciones forenses de equipos de telefonía móvil y computación, incautados en los operativos llevados a cabo el 4 y 13 de abril de 2018, o en fechas posteriores, en cuanto a mensajería de WhatsApp y texto producida en la fecha del secuestro y durante el secuestro de los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, así como comunicaciones vía mail e imágenes que hayan podido recuperarse de esas fechas.
  - b) Ambos Estados han llevado a cabo cientos de interceptaciones telefónicas, desde el año 2017 respecto de posibles integrantes del FOS. En el caso del Estado de Ecuador se tiene evidencia que la información está vaciada en tablas Excel y se

cuenta con la transcripción de las sesiones relevantes. A juicio del ESE, lo mismo debería acontecer en el Estado de Colombia. Se recomienda verificar si otras investigaciones seguidas respecto del FOS, distintas de la abierta por el secuestro del equipo periodístico de El Comercio, tuvieren asociado ese método especial en los días en que se produjo tal delito y durante el cautiverio de los integrantes del equipo periodístico. En caso cierto, puede resultar útil hacer un proceso de selección de los abonados intervenidos y proceder a escuchar nuevamente las sesiones de ese periodo.

c) En razón a que los Estados parecen no disponer de tecnología para intervenir mensajería WhatsApp, o análogas, forma de comunicación que ha venido desplazando rápidamente la telefonía tradicional, de conformidad con lo señalado en el informe, resulta necesario que los Estados ajusten las plataformas tecnológicas a estas nuevas realidades con el objetivo de realizar una persecución más efectiva contra el crimen organizado.

320. El ESE identificó que el Estado de Ecuador reporta varias investigaciones de delitos asociados al grupo delictivo perpetrador con porte ilegal de armas y municiones e incautaciones, y aunque el Estado de Colombia no incluye tales datos en la investigación a la que accedió el ESE, se conoce por información abierta que se ha decomisado material bélico de la organización criminal en altos volúmenes. Siendo que se investigan asesinatos, resultaría útil realizar cotejos balísticos entre los proyectiles recuperados en las fosas, los cuerpos y las armas incautadas a la organización.
321. En cuanto a las actividades puntuales que la fiscalía en Ecuador adelanta para determinar qué integrantes del FOS participaron en el secuestro, el ESE considera oportuno que se elabore un plan de investigación que considere el contexto en el que tuvo lugar el secuestro y posterior asesinato del equipo periodístico del diario El Comercio y que involucre una metodología en que se apliquen las destrezas que ya posee la propia Fiscalía y su policía judicial, respecto de uso de información, triangulaciones y análisis relacionales, que quedaron evidenciadas tras el examen de la investigación seguida por el atentado terrorista al comando de policía de San Lorenzo y por el delito de delincuencia organizada. Las recomendaciones concretas dirigidas a la FGE se incluyen en el anexo 2, para conocimiento de dicha entidad, las víctimas y sus apoderados.
322. Respecto de las investigaciones seguidas en Colombia, las mismas se encuentran actualmente bajo la dirección de la Fiscalía 27 Especializada contra el Crimen Organizado. El ESE reconoce que han sido identificados los cabecillas de la organización, no obstante sería valioso documentar la forma en que se impartieron las órdenes desde esa dirigencia y cómo se condujo el secuestro, a fin de avanzar en la reconstrucción de lo sucedido y extender las imputaciones a la mayor cantidad de delitos investigados que se hubieran cometido bajo su mando. En paralelo, liderar acciones para dar con el paradero y captura de los participantes de las conductas punibles investigadas, que se encuentran individualizados y que continúan operando en la en la región de Alto Mira y Frontera, veredas el Playón, el Tandil, el Vallenato, El Azúcar, Brisas del Mira, Casas Viejas, La Balsa, Montañitas y Puerto Rico, del municipio de Tumaco, como en las parroquias de Mataje, El Pan, Candelilla y Ricaurte, Cantón de San Lorenzo, Ecuador.

323. El ESE observa que la baja a "alias Guacho", en desarrollo de la operación militar llevada a cabo una vez fue ubicado, constituye un obstáculo para la investigación completa de los hechos. Si bien el Estado en sus observaciones al informe clarifica que la declaratoria de objetivo militar no implica la orden operacional de aplicar fuerza letal sobre ese objetivo y menciona que de acuerdo a la Directiva 300-28 de 2007 del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, las unidades militares deben privilegiar las capturas sobre las muertes en desarrollo en operaciones militares, en este caso el Comandante de las Fuerzas Armadas declaró que la alta peligrosidad de alias guacho, y los daños que había causado en la frontera, *"llevaron a las Fuerzas Militares y otros organismos de seguridad a priorizar el mal mayor y dar de baja a Walter Patricio Arizala"*, operación que condujo en simultáneo a la baja del segundo al mando de la organización criminal que lo acompañaba.
324. El ESE considera importante tener en cuenta que aún en sede del DIH rige el principio de uso progresivo y racional de la fuerza por parte de los Estados. Por otra parte, el ESE también entiende que había consideraciones vinculadas al derecho de las víctimas para privilegiar la captura, como lo son nada menos que la identificación y sanción de todos los responsables de los graves violaciones que cometieron y el derecho de los familiares, así como de la sociedad, a la reconstrucción completa de la verdad de lo sucedido con graves violaciones a los derechos humanos.
325. El ESE considera que la Fiscalía en Colombia debería llevar a cabo tareas complementarias de investigación que permitan afianzar la credibilidad de los testigos de cargo, o descartarla, si los relatos se tornan contradictorios o inverosímiles. Los aspectos que se enunciaron en este informe derivan de la observación de lo informado y se explican a modo de ejemplo. Se deja igualmente constancia de que se ignora si la fiscalía tiene planificadas otras tareas que escapan al conocimiento del ESE, por no contar con el historial completo de la investigación.
326. También, el ESE estima importante incorporar a la investigación en Colombia el historial con que cuenta la FGE de Ecuador acerca del canal de comunicación que existió entre el FOS y la policía ecuatoriana, como de las negociaciones adelantadas durante el cautiverio de los secuestrados, en cuanto pueden servir de referencia para probar extremos de las imputaciones que se han formulado y avanzar en la determinación de otros detalles que pudieran fortalecerlas.
327. Del mismo modo, a juicio del ESE, una investigación completa requiere verificar la información suministrada por el líder comunal de la vereda Puerto Rico, acerca de la presunta presencia de los cadáveres de los periodistas en esa región, el 11 de abril de 2018.

#### Respecto a la obligación de protección a los periodistas

328. En el peritaje de Seguridad para periodistas que apoya las labores de monitoreo del ESE, se concluye que las medidas adoptadas por el Estado ecuatoriano fueron insuficientes para hacer frente a la evidente situación de riesgo extraordinario generado tanto por la presencia de los grupos delincuenciales armados con presencia transnacional, como por los hechos por ellos realizados y por los anuncios de atentados graves que hicieron en un canal de comunicación que mantenían con la inteligencia policial.

329. Al respecto, el ESE ha notado que las medidas implementadas por el Estado tras el atentado terrorista del 27 de enero de 2018, en el marco del estado de excepción que se declaró ese mismo día en los Cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro, fueron diseñadas en el COSEPE y buscaron articular la intervención de las fuerzas militares dirigidas a reforzar la seguridad fronteriza, las acciones de los componentes de inteligencia e investigación policial dispuestos a la neutralización de las organizaciones criminales que desestabilizaban la región y el reforzamiento de la seguridad de la población mediante el eje preventivo, todo ello a través de un Mando Único encargado de coordinar las actividades militares y de policía en la zona.
330. No obstante los anteriores esfuerzos, el ESE identificó que en la práctica se presentaron aparentes descoordinaciones que llevaron al debilitamiento del último de los ejes de intervención. Lo anterior, tras repasar como la DGI contó con información temprana acerca de la forma en que evolucionaba la amenaza que representaba el FOS, la cual se tenía monitoreada a través de una estrategia consistente en prometer a sus integrantes el envío de un delegado para discutir sus peticiones -consistentemente traducidas en que se liberara a tres de sus hombres y se suspendieran operaciones militares en la frontera-, entre tanto las autoridades preparaban el operativo que incluyó la orden de captura no ejecutada en contra de Walter Patricio Arizala Vernaza y el allanamiento a la casa de Mataje en que habitaban sus familiares, el 16 de marzo de 2018.
331. Ahora bien, la FGN ha indagado detalles del cubrimiento noticioso y si las razones que llevaron al equipo periodístico hacia Mataje tuvieron por objeto conseguir una entrevista con Walter Patricio Arizala Vernaza, de forma que estuvieran determinados a asumir un riesgo tal calificable de auto puesta en peligro. Sin embargo, según lo ha constatado el ESE, el equipo del Comercio llegó a la zona a hacer un cubrimiento periodístico, no ingresó por el río, ni por una trocha, ni lo hizo saltando los controles. Por el contrario, según la información analizada, pidió autorización al jefe del Mando Único, y quedó registrado en el DESMAJ, todo lo cual en principio descartaría una conducta temeraria. En este sentido, para el ESE, el ejercicio probatorio respecto de dicha hipótesis debe evitar caer en una especie de revictimización a las víctimas debido a su trabajo periodístico.
332. Como se relató en el informe, la última llamada que Javier Ortega efectuó fue precisamente al Jefe del Mando Único, quien, según se infiere, consideró que como no había prohibición de paso salvo en la noche, ni alteraciones del orden público en Mataje que tornaran inviable su acceso a esa parroquia, los autorizó. Lo anterior, no obstante que Mataje atravesaba por serias dificultades de seguridad. Según el ESE, la descoordinación contribuyó a que ninguna autoridad, ni militar ni de policía, adoptara medidas específicas de carácter idóneo en el asunto, pues según la información disponible estimaron que era competencia de la otra.
333. Se infiere que la autorización que le dio el Jefe del Mando Único a Javier Ortega, sería idéntica a la narrada por un periodista de El Telégrafo, quien ingresó el 24 de marzo de 2018 a Mataje, de manera excepcional, gracias al permiso que le extendió el mismo oficial. Asimismo, el jefe del DESMAJ, en su informe elaborado el 27 de marzo de 2018, dejó constancia que la autorización de paso de los periodistas de El Comercio provino del jefe del Mando Único. Ese documento fue entregada a los familiares de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, por el Ministerio de Defensa Nacional.

334. En este sentido, el ESE estima que ante la falta de medidas para brindar protección a los integrantes del equipo periodístico de El Comercio, resultaría deseable que el Estado examine a través del procedimiento idóneo que contemple la ley nacional, el efecto de las descoordinaciones y omisiones identificadas en este informe.

#### El manejo del secuestro y el acceso a la información acerca de operativos militares

335. El ESE espera que el presente informe contribuya al acceso a la verdad de las familias y la sociedad de ambos Estados. No obstante, aún queda pendiente que los Estados cumplan con debida diligencia con una serie de medidas de recopilación de información y desclasificación de documentos de forma sistemática, relativas a distintas esferas que rodean a los acontecimientos y que permitirían a los familiares hacerse una composición completa de los hechos.
336. En especial, es indispensable desclasificar la información en poder de las Fuerzas Armadas de ambos países (sobre operativos en la zona durante el secuestro, y labores de inteligencia o de investigación para dar con el paradero de las víctimas secuestradas). Máxime cuando el Estado de Colombia ha comunicado al ESE que sus Fuerzas Armadas llevaron adelante operaciones militares de búsqueda de información en la zona que operó el FOS mientras las víctimas permanecieron secuestradas.
337. Toda vez que la columna vertebral del FOS parece haber sido desarticulada tras la detención y muerte de sus principales líderes, los Estados de Ecuador y Colombia deberían desclasificar y entregar a las familias la información de los organismos militares de ambos países e instancias de coordinación, exclusivamente referida a las decisiones y acciones realizadas durante la fecha del secuestro y asesinato de Javier, Paul y Efraín.
338. El ESE recomienda a los Estados que se designe una comisión especial, que revista suficientes garantías de independencia e imparcialidad, para que, mediante un ejercicio independiente y un procedimiento expedito, garantice a los familiares de manera coordinada el acceso a la información en poder de las diferentes agencias, y se establezca:

##### En Ecuador:

- a) Cuál fue la estrategia que se trazó para el manejo del secuestro;
- b) Qué papel cumplió el comité de crisis;
- c) Quién tomaba las decisiones de los que debía hacerse;
- d) Cuando se tomó la decisión de la ruta a seguir;
- e) Si se autorizó a las fuerzas armadas de Colombia para efectuar operativos de búsqueda desde territorio ecuatoriano con el propósito de ubicar a alias Guacho durante el secuestro de los integrantes del equipo periodístico.

##### En Colombia:

- f) Si existieron durante los meses que actuó el FOS alertas tempranas o claridad por parte de los organismos de protección y seguridad respecto a la existencia de grupos disidentes de las FARC que determinaron situaciones de riesgo extraordinario para periodistas, líderes sociales y defensores de derechos humanos;
- g) Si existieron o no operativos de fuerzas armadas colombianas, con el propósito de ubicar a alias Guacho durante el secuestro de los integrantes del equipo periodístico.

## Medidas de reparación y de no repetición

339. El ESE recomienda que los Estados de Ecuador y Colombia valoren la creación de mecanismos para evaluar y determinar una reparación integral a los familiares de Paul, Javier y Efraín, en el entendido que han sufrido aflicciones severas y afectaciones a las condiciones de existencia propias y en su relación con las víctimas. El ESE reconoce que el presente informe no tiene el objetivo de establecer responsabilidades de los Estados, pero sí parece evidente que las víctimas perdieron la vida en el marco de un conflicto protagonizado por un grupo armado terrorista que actuó a ambos lados de la frontera, y cuyos efectos deben involucrar un análisis a la luz del deber de prevención, protección y procuración de justicia por parte de ambos Estados. Son diversas las experiencias en las que un Estado desarrolla iniciativas para aportar a la construcción de la verdad de los hechos y efectúa reparaciones debido a las circunstancias y graves afectaciones que rodean a un grupo de víctimas, sin perjuicio de la actuación de los organismos jurisdiccionales nacionales e internacionales en la determinación de responsabilidades.
340. El ESE recomienda concretar en el Estado de Ecuador la puesta en marcha de un Comité Institucional para la Protección de Periodistas que incluya la participación de periodistas, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y familiares de las víctimas. El ESE considera que el Estado debe establecer una política de protección integral de periodistas en consistencia con los estándares internacionales y proveer recursos materiales y humanos para su funcionamiento.

En esa línea, el ESE toma nota de que el Estado de Ecuador informó sobre un acuerdo de 29 de abril de 2019 para la creación del Comité Interinstitucional para la Protección de Periodistas y los Trabajadores de la Comunicación. El Estado indicó que la constitución de este Comité es un paso histórico en la protección y promoción de la libertad de expresión. Dicho Comité Interinstitucional tendría como objetivo coordinar entre diversas instituciones estatales y de la sociedad civil la adopción de acuerdos, protocolos y mecanismos para prevenir y proteger a los comunicadores y trabajadores de la comunicación que, en el cumplimiento de sus labores profesionales, puedan enfrentar riesgos contra su vida, integridad personal, libertad y seguridad. El Estado destacó que la firma del Acuerdo ratifica la voluntad del Estado de garantizar las libertades de expresión y de prensa, así como de promover el debate más amplio sobre cualquier tema que se requiera en una sociedad democrática. La conformación de dicho Comité y su puesta en funcionamiento, con recursos suficientes, se encuentra en una fase inicial a cargo del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Comunicación (Cordicom).

341. Esta instancia en Ecuador y la Unidad Nacional de Protección (UNP) de Colombia deberían establecer un protocolo común para intercambiar información sobre las zonas de frontera en las que existan diferentes riesgos para el ejercicio del periodismo y articular las medidas de protección necesarias al interior de cada Estado para que las coberturas se lleven adelante bajo medidas de prevención y protección para mitigar el riesgo. Estas medidas deben contemplar la no interferencia en el trabajo periodísticos y los riesgos específicos de grupos de periodistas.

## ANEXOS

Anexo 01. Seguimiento detallado del de la investigación por delincuencia organizada y atentado terrorista al comando de policía de San Lorenzo

Anexo 02. Monitoreo detallado de la investigación de la FGE con ocasión del secuestro De Javier Ortega, Paul Rivas y Efraín Segarra (Reservado)

Anexo 03. Peritaje de seguridad periodistas y respuesta a las observaciones del peritaje